

# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 180 páginas  
y Suplemento de 33 páginas de Varios

## AUTORIDADES

Secretaria Legal y Técnica  
**Dra. María Fernanda Inza**

Subsecretario Técnico  
**Dr. Nicolás Galvagni Pardo**

Dirección Nacional de Derecho de Autor N° 146.195.

Los Documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deba producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Domicilio Legal Calle 12 y e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata  
Provincia de Buenos Aires  
Tel. 0221 429.5621  
e-mail [info@boletinoficial.gba.gob.ar](mailto:info@boletinoficial.gba.gob.ar)

[www.boletinoficial.gba.gob.ar](http://www.boletinoficial.gba.gob.ar)



Buenos Aires  
Provincia



# SUMARIO

## SECCIÓN OFICIAL

<i>Leyes</i>	<i>pág.</i>	<b>3</b>
<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	<b>8</b>
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	<b>25</b>
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	<b>88</b>
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	<b>100</b>
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	<b>126</b>
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	<b>130</b>
<i>Colegiaciones</i>	<i>pág.</i>	<b>134</b>
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	<b>135</b>
<i>S.A.S.</i>	<i>pág.</i>	<b>139</b>

## SECCIÓN JUDICIAL

<i>Remates</i>	<i>pág.</i>	<b>141</b>
<i>Agencias</i>	<i>pág.</i>	<b>141</b>
<i>Sucesorios</i>	<i>pág.</i>	<b>168</b>

## SECCIÓN JURISPRUDENCIA

<i>Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia</i>	<i>pág.</i>	<b>177</b>
---	-------------	------------



# SECCIÓN OFICIAL

## Decretos

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### Decreto

**Número:** DECTO-2018-470-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 24 de Mayo de 2018

**Referencia:** Sustitución Artículo 74 de la Ley N° 11.769 y modificatorias.

**VISTO** el expediente N° EX-2018-06000196-GDEBA-DELSLYT correspondiente a las actuaciones legislativas E-157/18-19, y

#### CONSIDERANDO

Que por el referido expediente tramita la promulgación de un proyecto de Ley, sancionado por la Honorable Legislatura el 26 de abril de 2018, a través del cual se sustituye el artículo 74 de la Ley N° 11769 (T.O. por Decreto N° 1868/2004) y modificatorias;

Que dicha modificación propicia la reducción de las alícuotas de las contribuciones que los agentes de la actividad eléctrica abonan a la Provincia, por sus entradas brutas, netas de impuestos, recaudadas por la venta de energía eléctrica en la jurisdicción;

Que dichas contribuciones se trasladan en forma discriminada en la facturación al usuario, razón por la cual, su disminución implicará una menor carga pecuniaria a los particulares;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las prerrogativas conferidas por los Artículos 108 y 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1°:** Promulgar la Ley sancionada por la Legislatura con fecha 26 de abril de 2018, que como Anexo Único (IF-2018-06954039-GDEBA-DPEJYLSLYT), forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 3°:** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al S.I.N.B.A. Cumplido, archivar.

**Federico Salvai**  
Ministro  
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

**María Eugenia Vidal**  
Gobernadora  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

El Senado y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de

Ley 15026

Artº 1º

Sustitúyase el artículo 74 de la Ley N° 11.769 (T.O. por Decreto N°1868/04)  
y modificatorias, por el siguiente:

**“ARTÍCULO 74.** Los agentes de la actividad eléctrica a que se refiere el Artículo 7º inciso c) de la presente Ley, por las operaciones de venta que realicen con usuarios o consumidores finales, abonarán mensualmente a la Provincia de Buenos Aires, una contribución equivalente al cero con cero uno por mil (0,01 0/00) de sus entradas brutas, netas de impuestos, recaudadas por la venta de energía eléctrica en esta jurisdicción –con excepción de las correspondientes por suministro para alumbrado público- la que se trasladará en forma discriminada en la facturación al usuario.

Dicha contribución será sustitutiva de los Impuestos Inmobiliarios, a los Automotores, de Sellos y sobre los Ingresos Brutos”.

ARTÍCULO 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil dieciocho.



Dr. MANUEL MOSCA  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires



Dra. CRISTINA TABOLÁRO  
Secretaria Legislativa  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires

E-157/18-19



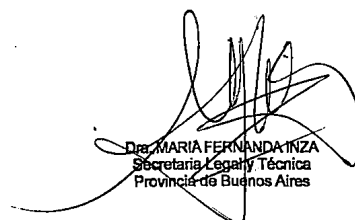
Dr. DANIEL MARCELO SALVADOR  
Presidente  
Honorable Senado de la  
Provincia de Buenos Aires



Dr. MARIANO MUGNOLO  
Secretario Legislativo  
Honorable Senado de la  
Provincia de Buenos Aires

IF-2018-06954039-GDEBA-DPEJYLSLYT

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL VEINTISEIS (15.026) .-



Dra. MARIA FERNANDA INZA  
Secretaria Leg. y Técnica  
Provincia de Buenos Aires

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Decreto

**Número:** DECTO-2018-471-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 24 de Mayo de 2018

**Referencia:** Exención impuesto automotor a los soldados ex combatientes

**VISTO** el expediente N° EX-2018-06001874-GDEBA-DELSLYT correspondiente a las actuaciones legislativas D-13/16-17, y

#### CONSIDERANDO

Que por el referido expediente tramita la Promulgación de un Proyecto de Ley, sancionado por la Honorable Legislatura el 26 de abril de 2018, a través del cual se otorga el beneficio de exención impositiva por el pago al impuesto automotor a los soldados ex combatientes y civiles de las Fuerzas Armadas y de Seguridad que participaron en la guerra por la recuperación de las Islas Malvinas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las prerrogativas conferidas por los Artículos 108 y 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ley sancionada por la Legislatura con fecha 26 de abril de 2018, que como Anexo Único (IF-2018-06953127-GDEBA-DPEJYLSLYT), forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al S.I.N.B.A. Cumplido, archivar.

**Federico Salvai**

Ministro

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

**María Eugenia Vidal**

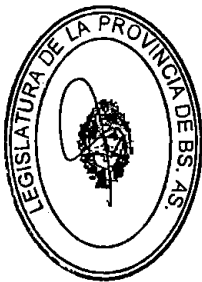
Gobernadora

Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

*El Senado y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de*

# *Ley* 15027

*Art. 1º* Incorpórase como inciso "m" del artículo 243 de la Ley 10.397 (T.O. 2011) y modificatorias - Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente texto:



"Inciso m) Los Ex Soldados Conscriptos Combatientes y Civiles de las Fuerzas Armadas y Seguridad que hayan participado de las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de Abril y el 14 de Junio de 1982, en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas (T.O.M.) y aquellos que hubieren entrado efectivamente en combate bajo fuego enemigo en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (T.O.A.S.) por la recuperación del ejercicio pleno de la Soberanía sobre las Islas Malvinas y Georgias y Sándwich del Sur; sobre una unidad de automotor, automóvil o camioneta de uso particular de cualquier marca, modelo y año siempre que acrediten la titularidad sobre el mismo y residencia en la Provincia de Buenos Aires con antigüedad no inferior a DIEZ (10) años contados a partir de la solicitud de exención. Debiéndose acreditar fehacientemente su condición de ex Soldado Conscripto Combatiente de la Guerra del Atlántico Sur, según lo prescripto por los artículos 1º y 2º del Decreto Nacional N° 509/88 reglamentario de la Ley N° 23.109, como también la unidad de flota aérea, marítima o terrestre en la que el civil o el soldado conscripto haya participado y para el cual prestaron colaboración.

Todo ello, enunciado en un certificado avalado por el Ministerio de Defensa Nacional donde figure el haberse encontrado el conscripto o el civil, dentro de la zona de exclusión de las 200 millas náuticas alrededor de las Islas Malvinas demostrando, en qué embarcación y a qué unidad militar pertenecía, o si se lo afectó sobre tierra firme en las Islas Malvinas, o Islas Georgia o Islas Sandwich del Sur, que indique lugar donde se asentó y cuál era la unidad militar a la que pertenecía.

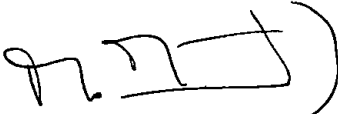
Para quienes fueron afectados al Crucero "ARA General Belgrano" al 2 de mayo de 1982, consignar en el certificado su grado de conscripto o la función de civil afectados al conflicto en ese buque."


**Artículo 2.** Comúníquese al Poder Ejecutivo.

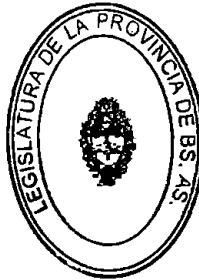
IF-2018-06953127-GDEBA-DPEJYLSLYT

15027


Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil dieciocho.

  
Dr. MANUEL MOSCA  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires

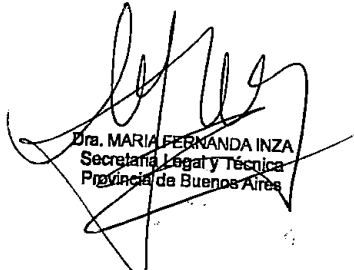
  
Dr. DANIEL MARCELO SALVADOR  
Presidente  
Honorable Senado de la  
Provincia de Buenos Aires



  
Dra. CRISTINA TABOLARO  
Secretaria Legislativa  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
D-13/16-17

  
Dr. MARIANO MUGNOLO  
Secretario Legislativo  
Honorable Senado de la  
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL VEINTISIETE (15.027).-

  
Dra. MARIA FERNANDA INZA  
Secretaria Legal y Técnica  
Provincia de Buenos Aires

## **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Decreto**

**Número:** DECTO-2018-355-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 24 de Abril de 2018

**Referencia:** Convenio Marco de Cooperación Junín-CIC. 2157-398/17

**VISTO** el expediente N° 2157-398/17, mediante el cual se propicia la aprobación del Convenio Marco de Cooperación celebrado el 28 de junio de 2017 entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Junín, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el citado convenio tiene por objeto impulsar programas de trabajo y desarrollo de actividades conjuntas, orientadas a la generación, difusión y aplicación de conocimiento científico y tecnológico a los sectores productivos y sociales del ámbito privado y/o público del Partido de Junín;

Que cada Institución proveerán los recursos necesarios en la forma y condiciones que en cada oportunidad se establezcan debidamente para realizar los trabajos que se programen afectando para ello los recursos humanos, técnico-científicos y materiales que sus Estatutos y Reglamentos Orgánicos permitan;

Que el plazo de duración del convenio se establece en tres (3) años desde su aprobación, renovable automáticamente, pudiendo denunciarlo cualquiera de las partes con preaviso de seis (6) meses de anticipación;

Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en su sesión del 19 de septiembre de 2017, Acta N° 1459, aprobó el Convenio Marco de Cooperación celebrado el 28 de junio de 2017 entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Junín;

Que han tomado la intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

#### **LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación celebrado el 28 de junio de 2017 entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Junín, el que como Anexo (IF-2018-2542284-GDEBA-UCYCGCIC), pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°:** En los sucesivos actos (acuerdos, protocolos, addenda, etc.) que se suscriban como consecuencia del presente convenio, deberán tomar intervención, con carácter previo a su suscripción, los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas.

**ARTÍCULO 3°:** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 4°:** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Jorge Román Elustondo**  
Ministro  
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

**Federico Salvai**  
Ministro  
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

**María Eugenia Vidal**  
Gobernadora  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires



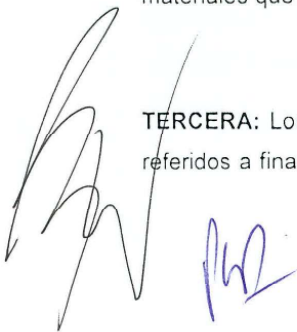
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE  
LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS  
AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE JUNIN

Entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "la CIC", representada en este acto por su Presidente, ingeniero Pablo Gustavo ROMANAZZI, con domicilio legal en calle 526 entre 10 y 11 de la ciudad de La Plata y la Municipalidad de Junín, en adelante "la MUNICIPALIDAD" representada en este acto por su Intendente, Cdor. Pablo Alexis Petrecca, con domicilio legal en Rivadavia 16 de la ciudad de Junín, se conviene en celebrar el presente convenio de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto impulsar programas de trabajo y desarrollo de actividades conjuntas, orientadas a la generación, difusión y aplicación de conocimiento científico y tecnológico a los sectores productivos y sociales del ámbito privado y/o público del Partido de Junín.-----

**SEGUNDA:** Para alcanzar los fines y objetivos comunes mencionados en la cláusula primera, la CIC y la MUNICIPALIDAD proveerán los recursos necesarios, en la forma y condiciones que en cada oportunidad se establezcan debidamente, para realizar los trabajos que se programen afectando para ello los recursos humanos, técnico-científicos y materiales que sus Estatutos y Reglamentos Orgánicos permitan.-----

**TERCERA:** Los programas de trabajo, actividades que se generen, así como los tópicos referidos a financiamiento o aspectos presupuestarios, se especificarán en los Convenios



IF-2018-02542284-GDEBA-UCYCGCIC

página 1 de 3

Específicos y/o Actas Complementarias que, luego de suscriptas por las partes signatarias, se incorporarán como Anexos al presente convenio.-----

**CUARTA:** Para la realización, coordinación, supervisión y control de las actividades resultantes de este Convenio, si las partes lo entendieran necesario, podrán designar mediante Acta Complementaria, un representante titular y uno alterno por cada una de ellas, con los alcances y funciones que en cada caso se determine.-----

**QUINTA:** Las partes se comprometen a no difundir o publicar información y/o resultados de los trabajos que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio, sin el conocimiento y consentimiento por escrito de la otra. Toda publicación, total o parcial de los trabajos, deberá mencionar la participación conjunta de las partes en su ejecución.-----

**SEXTA:** Este Convenio no limita a ninguna de las partes a establecer otros de similar o distinta índole con otras instituciones o entidades que tengan interés en los mismos fines, sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes.-----

**SEPTIMA:** A los efectos de las notificaciones que recíprocamente las partes deben cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los constituidos en el epígrafe del presente. Asimismo, para cualquier desinteligencia que se genere respecto a la interpretación o ejecución del presente Convenio, o de las Actas Complementarias Anexas al mismo que en el futuro se firmen, las partes signatarias, se comprometen a resolver dichas controversias en un marco de cordialidad y buena fe. No obstante, de persistir las mismas se someten a la Jurisdicción del fuero en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

IF-2018-02542284-GDEBA-UCYCGCIC

página 2 de 3



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación




**OCTAVA:** El plazo de duración del presente Convenio se establece de común acuerdo entre las partes en tres (3) años a partir de la fecha de su aprobación, con renovación automática al término de dicho período, a menos que una de las partes comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación de seis (6) meses, su voluntad de rescisión. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el Convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos en ejecución de modo que la rescisión no genere perjuicios a cualquiera de las Instituciones signatarias o a terceros.-----

**NOVENA:** El presente Convenio se celebra ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Junín-----

En fe de lo expuesto y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Junín a los 28 días del mes de Junio de 2017 .-----

  
PABLO G. ROMANAZZI  
PRESIDENTE  
COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

  
Cr. Pablo Petrecca  
Intendente  
Municipalidad de Junín

IF-2018-02542284-GDEBA-UCYCGCIC

página 3 de 3

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Decreto

**Número:** DECTO-2018-438-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 17 de Mayo de 2018

**Referencia:** 22500-2339/18 Emerg. x sequia

**VISTO** el expediente N° 22500-2339/2018, por el cual tramita la declaración del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario para parcelas rurales afectadas por sequía de diversos partidos de la Provincia, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la medida propiciada se fundamenta en la crítica situación por la que atraviesan numerosas explotaciones rurales de los partidos de la Provincia de Buenos Aires, con motivo de fenómenos naturales adversos de carácter extraordinario;

Que dicha situación ha sido evaluada oportunamente por el servicio técnico específico del Ministerio de Agroindustria, mediante información meteorológica (estadística y satelital), informantes calificados, chequeo a campo e imágenes satelitales y dictaminada por las Comisiones Locales de Emergencia Agropecuaria sobre la magnitud de los perjuicios sufridos en la producción o capacidad de producción por los titulares de las explotaciones que pretenden acogerse a los beneficios del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, conforme el artículo 21 del Decreto Reglamentario N° 7282/86 y modificatorios, reglamentario de la Ley N° 10.390 y modificatorias;

Que el fenómeno climático, por sus características y magnitud, afecta específicamente a los productores que desarrollan como actividad principal la explotación agropecuaria;

Que en el marco de la Ley N° 10.390 y normas modificatorias y reglamentarias, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado, frente a situaciones imprevistas, a declarar en Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario a diferentes zonas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Política Tributaria y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 –proemio- de la Constitución Provincial, 6° y 10, apartados 1) y 2) de la Ley N° 10.390 y modificatorias;

Por ello,

#### **LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por sequía de los partidos de Benito Juárez, Cañuelas, Chacabuco, General Las Heras, General Viamonte, Laprida, Lobos, Luján, Marcos Paz, Roque Pérez, San Antonio de Areco, Tandil y Tapalqué, por período 02/01/18 al 30/04/18.

**ARTÍCULO 2°:** Los productores rurales cuyas explotaciones se encuentren en los partidos y período mencionado en el artículo 1° del presente, deberán presentar sus declaraciones juradas contando con un plazo máximo hasta el 30/05/18.

**ARTÍCULO 3°:** Las medidas adoptadas en el presente decreto alcanzarán, exclusivamente, a los productores que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria, en los establecimientos ubicados en los partidos mencionados, por el período indicado en el artículo 1° del presente. Dichos sujetos gozarán de los beneficios respecto del pago del impuesto Inmobiliario Rural, correspondiente al inmueble destinado a esa actividad, previstos en el artículo 10 de la Ley N° 10.390 apartado 2), sus normas complementarias y reglamentarias, en el porcentaje de la afectación de su producción o capacidad de producción.

**ARTÍCULO 4°:** El beneficio establecido en el artículo 3° regirá durante la vigencia del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario declarado en el marco del presente.

**ARTÍCULO 5°:** El Banco de la Provincia de Buenos Aires pondrá en práctica lo establecido por el artículo 10 apartado 1) de la Ley N° 10.390 y modificatorias.

**ARTÍCULO 6°:** Dar intervención a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que adopte las medidas conducentes a la efectivización del beneficio tributario previsto en el presente decreto.

**ARTÍCULO 7°:** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Agroindustria, de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 8°:** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a los Municipios para la notificación a los interesados y a los demás Organismos intervinientes, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Leonardo Sarquis**  
Ministro  
Ministerio de Agroindustria

**Hernán Lacunza**  
Ministro  
Ministerio de Economía

**Federico Salvai**  
Ministro  
Ministerio de Jefatura de  
Gabinete de Ministros

**María Eugenia Vidal**  
Gobernadora  
Gobernadora de la Provincia de  
Buenos Aires

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Decreto

Número: DECTO-2018-440-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 17 de Mayo de 2018

Referencia: 4031-161508/15

**VISTO** el expediente N° 4031-161508/15 mediante el cual el Municipio de Chivilcoy modifica la normativa vigente en el Partido, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 8659/17 y su Decreto de promulgación N° 632/17, mediante la cual se desafecta del Área Complementaria - Zona de Reserva para Ampliación Urbana (RAU) y se incorpora al Área Urbana como Periurbano a consolidar 2 (PaC 2), el predio denominado catastralmente como Circunscripción XVIII, Sección G – Qta. 266.

Que la propuesta se encuentra avalada por el Municipio, responsable primario del ordenamiento territorial;

Que a fojas 51, la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Integral entiende cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada, criterio compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial a fojas 60 y vuelta,

Que a fojas 65/65 vuelta, interviene Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto –Ley N° 8912/77 (T.O. por Decreto N° 3389/87 y modificatorios);

Por ello,

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convalidar la Ordenanza N° 8659/17 y su Decreto de promulgación N° 632/17, mediante los cuales la Municipalidad de Chivilcoy modifica la normativa vigente en el Partido, que agregado como IF-2018-02588512-GDEBA-DPCLMIYSPGP forma parte del presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°: Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto Ley N° 8912/77 (T.O. por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. Cumplido, archivar.

**Roberto Gigante**

Ministro  
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

**Federico Salvai**

Ministro  
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

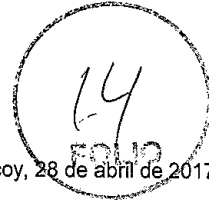
**María Eugenia Vidal**

Gobernadora  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
25 de Mayo 35  
Tel. 02346-421231  
(6620)CHIVILCOY  
Pcia. de Buenos Aires

"Año de las energías renovables"



Chivilcoy, 28 de abril de 2017.-

Señor:  
Intendente Municipal  
Dr. Guillermo Britos  
S / D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Pública Ordinaria realizada el día 27 de abril de 2017, al considerar el **Expte. Int. 207 C** Caratulado, Cimatti Leidi solicita pedido de modificación de indicadores urbanísticos en un predio en Av. Echeverría y calle 28, ha sancionado la siguiente,

### ORDENANZA

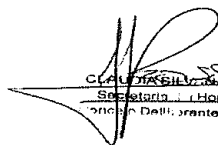
**Artículo 1.-** Desaféctese de Área Complementaria, Zona de Reserva Ampliación Urbana al inmueble designado catastralmente como: Circ. XVIII, Secc. G, Qta 266.

**Artículo 2.-** Aféctese el predio descrito en el Art. 1 al área Urbana, Sub Area Periurbana a Consolidar 2 (Pac2), asignándole los siguientes indicadores: FOS: 0.6, FOT: 0.6, Densidad Neta: 200 Hab. / Hectárea, Frente Mínimo 12.m, Sup. Mínima: 300 m2.

**Artículo 3.-** Se deberá dar cumplimiento a la cesión de superficie destinada a espacios circulatorios, espacios verdes y libre público y equipamiento comunitario de acuerdo a lo previsto en el art. 56 del Decreto Ley 8912/1977.

**Artículo 4.-** Comuníquese, Publíquese y archívese.

**Ordenanza N° 8659.-**

  
CLAUDIA SILVINA ROSSI  
Secretaria del Honorable  
Concejo Deliberante Chivilcoy



  
LUCAS BURGOS  
Presidente del Honorable  
Concejo Deliberante Chivilcoy

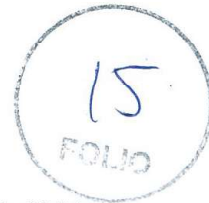
IF-2018-02588512-GDEBA-DPCLMIYSPGP

página 1 de 2



MUNICIPALIDAD DE  
**CHIVILCOY**

2017 – Año de las Energías Renovables



Chivilcoy, 24 de mayo de 2017.-

Visto la Ordenanza N° 8659, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión pública ordinaria realizada el día 27 de abril de 2017 por la cual se desafecta de Área Complementaria, Zona de Reserva Ampliación Urbana al inmueble designado catastralmente como: Circ. XVIII, Secc G, Qta 266, Y

Considerando que se debe proceder a su promulgación en tiempo y forma.

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA:**

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza N°8659, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión pública ordinaria realizada el día 27 de abril de 2017 por la cual se desafecta de Área Complementaria, Zona de Reserva Ampliación Urbana al inmueble designado catastralmente como: Circ. XVIII, Secc G, Qta 266. (Expte Int 207 C solicitud de CIMATTI LEDDI ESTHER)-

Artículo 2º Cúmplase, publíquese, tome nota quien corresponda, dése al R.O., archívese.-

DECRETO N°:632

GAB/mvb

  
Dr LEANDRO A. CRESPI  
SECRETARIO DE GOBIERNO



  
Guillermo Alejandro Britos  
IF-2018-02588512-GDEBA-DPCLMIYSPGP

página 2 de 2

## **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Decreto**

**Número:** DECTO-2018-441-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 17 de Mayo de 2018

**Referencia:** 2998-147/15 - Designación DELLASANTA Darío David

**VISTO** el expediente N° 2998-147/15 del Ministerio de Salud, por el cual se propicia designar a Darío David DELLASANTA en el Hospital Local General "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016 entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta permanente de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción;

Que los ingresos se harán en etapas y por orden de antigüedad;

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación del interesado;

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de José Alejandro LLORENTE, concretado por Resolución 11112 N° 3158/14, contemplada en el presupuesto general ejercicio 2018 - Ley N° 14.982;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

### **LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Local General "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Darío David DELLASANTA (D.N.I. 30.376.538 – Clase 1982), para desempeñarse como Licenciado en Obstetricia, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471).

**ARTÍCULO 2°:** Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación del interesado.

**ARTÍCULO 3°:** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción 02: Dirección Provincial de Hospitales – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 – Subprograma: 001 – Actividad: 1 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2018 - Ley N° 14982.

**ARTÍCULO 4°:** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Andrés Roberto Scarsi**  
Ministro  
Ministerio de Salud

**Federico Salvai**  
Ministro  
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

**María Eugenia Vidal**  
Gobernadora  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Decreto

**Número:** DECTO-2018-442-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 17 de Mayo de 2018

**Referencia:** 2963-8237/15 - Designación DANDEU Andrea Verónica

**VISTO** el expediente N° 2963-8237/15 del Ministerio de Salud, por el cual tramita la designación de Andrea Verónica DANDEU como trabajador social en el grado de asistente de la Ley N° 10.471, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3061/12 y sus modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la carrera profesional hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir un (1) cargo de Trabajador Social Asistente, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas;

Que a fojas 2 obra el acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas en la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Andrea Verónica DANDEU, por haber obtenido el puntaje necesario en la mesa examinadora;

Que a tal efecto se afectó la vacante producida por el cese de Mariela Marta BERTOIA, concretada por Resolución 11112 N° 37/16, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2018 – Ley N° 14.982;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la toma de posesión de la interesada;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, en la planta permanente, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, a partir de la fecha de notificación del presente, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de asistente, a Andrea Verónica DANDEU (D.N.I. 23.423.410 – Clase 1973), para desempeñarse como trabajador social, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas.

**ARTÍCULO 2°:** Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la toma de posesión de la interesada.

**ARTÍCULO 3°:** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 – Subprograma: 009 – Actividad: 1 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2018 - Ley N° 14982.

**ARTÍCULO 4°:** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 5°:** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Andrés Roberto Scarsi**  
Ministro  
Ministerio de Salud

**Federico Salvai**  
Ministro  
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

**María Eugenia Vidal**  
Gobernadora  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

## **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Decreto**

**Número:** DECTO-2018-443-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 17 de Mayo de 2018

**Referencia:** 2900-45090/17 - Limitación FARIÑA Oscar Alberto

**VISTO** el expediente N° 2900-45.090/17 del Ministerio de Salud, por el cual tramita la limitación de Oscar Alberto FARIÑA como Director Asociado del Hospital Interzonal General de Agudos “Luisa Cravena de Gandulfo” de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la entonces Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el presente se gestiona la limitación, a partir del 1° de noviembre de 2015, de Oscar Alberto FARIÑA como Director Asociado del Hospital Interzonal General de Agudos “Luisa Cravena de Gandulfo” de Lomas de Zamora, en el que había sido designado por Decreto N° 3276/10;

Que por consecuencia procede dejar sin efecto la reserva de su cargo de revista, dispuesta oportunamente por Decreto N° 3276/10, y dejar establecido que el profesional mencionado retoma su cargo de revista como Médico de Hospital “C” – Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal “Presidente Perón” de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la entonces Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud;

Que lo expuesto encuadra en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su decreto reglamentario N° 4161/96, y artículos 8 y 33 de la Ley N° 10.471;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Sumarios y la Dirección Provincial de Relaciones Laborales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

### **LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de noviembre de 2015, la designación de Oscar Alberto FARIÑA (D.N.I. 7.607.814 - Clase 1947 – Legajo de Contaduría 236.817) como Director Asociado del Hospital Interzonal General de Agudos “Luisa Cravena de Gandulfo” de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la entonces Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la carrera profesional hospitalaria, en el que había sido designado por Decreto N° 3276/10, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su decreto reglamentario N° 4161/96, y artículos 8 y 33 de la Ley N° 10.471.

**ARTÍCULO 2°:** Limitar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir del 1 de noviembre de 2015, la reserva de cargo dispuesta por Decreto N° 3276/10, y dejar establecido que el profesional mencionado en el artículo precedente, retoma su cargo de revista como médico de hospital “C” – Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal “Presidente Perón” de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la entonces Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud.

**ARTÍCULO 3°:** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 4°:** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Andrés Roberto Scarsi**  
Ministro  
Ministerio de Salud

**Federico Salvai**  
Ministro  
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

**María Eugenia Vidal**  
Gobernadora  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Decreto

Número: DECTO-2018-444-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 17 de Mayo de 2018

Referencia: 2968-1203/16 - Designación CABRERA Selva Judit

**VISTO** el expediente N° 2968-1203/16 del Ministerio de Salud, por el cual se tramita la designación de Selva Judit CABRERA en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta permanente de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción;

Que los ingresos se harán en etapas y por orden de antigüedad;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la toma de posesión de la interesada;

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Silvia Elena GÓMEZ, concretado por Resolución 11112 N° 43/16, la cual está contemplada en el presupuesto general ejercicio 2018 – Ley N° 14.982;

Que asimismo es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de autoridad de aplicación del Decreto Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad requerido por la profesional, con relación al cargo que posee en el SOFSE Operadora Ferroviaria S.E Salud Ocupacional Ferrocarril Sarmiento;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 947/89, Selva Judit CABRERA debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Selva Judit CABRERA (D.N.I. 30.067.265 – Clase 1983), para desempeñarse como Médica – especialidad: Psiquiatría y Psicología Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678).

**ARTÍCULO 2°:** Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la toma de posesión de la interesada.

**ARTÍCULO 3°:** Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de autoridad de aplicación del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo 1° del presente, con relación al cargo que posee en el SOFSE Operadora Ferroviaria S.E Salud Ocupacional Ferrocarril Sarmiento.

**ARTÍCULO 4°:** Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud que, a partir de la fecha de notificación del presente, Selva Judit CABRERA (D.N.I. 30.067.265 – Clase 1983), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89.

**ARTÍCULO 5°:** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción 02: Dirección Provincial de Hospitales - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 – Subprograma: 003 – Actividad: 1 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1- Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2018 - Ley N° 14982.

**ARTÍCULO 6°:** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Andrés Roberto Scarsi**  
Ministro  
Ministerio de Salud

**Federico Salvai**  
Ministro  
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

**María Eugenia Vidal**  
Gobernadora  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Decreto

**Número:** DECTO-2018-446-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 17 de Mayo de 2018

**Referencia:** 2910-2306/17 - Renuncia BARICORDI Ada Natividad

**VISTO** el expediente N° 2910-2306/17 del Ministerio de Salud, por el cual se tramita la renuncia presentada por Ada Natividad BARICORDI, agente del Hospital Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, para acogerse a los beneficios jubilatorios, y

#### CONSIDERANDO:

Que Ada Natividad BARICORDI presentó la renuncia al cargo de Directora Asociada del hospital referido en el exordio, en el que había sido designada por Decreto N° 1790/04, a partir del 1° de julio de 2017, con fines jubilatorios (fs. 1);

Que la agente reúne los requisitos que establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que según la información suministrada por la Dirección de Sumarios dependiente del Ministerio de Trabajo, la interesada no se halla involucrada en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la presente medida se dicta en virtud de lo normado por el Decreto N° 1770/11;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Aceptar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud la renuncia presentada al cargo, para acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, a partir del 1° de julio de 2017, de Ada Natividad BARICORDI (D.N.I. 10.395.379 - Fecha de Nacimiento: 6 de mayo de 1952 - Legajo de Contaduría 350.839) - Directora Asociada - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la carrera profesional hospitalaria, en el Hospital Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas.

**ARTÍCULO 2°:** Certificar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 35 y 46 del Decreto- Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94) y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que la agente cuya baja se dispone en el artículo anterior, registra una antigüedad de trece (13) años, dos (2) meses y veintinueve (29) días, de servicios computables a los fines jubilatorios en la administración pública provincial (artículos 1° y 5° del Decreto N° 480/81, reglamentario del Decreto-Ley precitado), y una de dos (2) años y cuatro (4) meses por servicios prestados en la órbita municipal, que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos, el de Directora Asociada - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la carrera profesional hospitalaria.

**ARTÍCULO 3°:** La Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales y la Dirección de Contabilidad de la jurisdicción, confeccionarán la correspondiente certificación de servicios, que será entregado a la interesada al momento de la notificación de este acto, para ser presentada conjuntamente con copia de este último ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 4°:** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 5°:** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Andrés Roberto Scarsi**  
Ministro  
Ministerio de Salud

**Federico Salvai**  
Ministro  
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

**María Eugenia Vidal**  
Gobernadora  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Decreto

**Número:** DECTO-2018-447-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 17 de Mayo de 2018

**Referencia:** 2914-20894/18 Designación de Elizabeth Tamara HUTNIK

**VISTO** el expediente N° 2914-20.894/18 del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se gestiona la designación de Elizabeth Tamara HUTNIK como personal de gabinete del Presidente, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1166/00 se aprobó la estructura orgánico funcional del Instituto de Obra Médico Asistencial;  
Que por el presente se propicia la designación de Elizabeth Tamara HUTNIK en el ámbito del Instituto de Obra Médico Asistencial, en un cargo de la planta temporaria –personal de gabinete– del Presidente del referido Organismo, a partir del 1° de Enero de 2018;  
Que la agente propuesta reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;  
Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;  
Que el Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial propicia asignarle a Elizabeth Tamara HUTNIK la cantidad de mil trescientos cincuenta (1350) módulos mensuales, a partir del 1° de Enero de 2018, y acredita la existencia de cupo disponible a tal efecto;  
Que han tomado la intervención de sus competencias la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano;  
Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), modificada por Ley N° 14.815, y el Decreto N° 1278/16;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTICULO 1°: Designar en la Jurisdicción 11412, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL, a partir del 1° de Enero de 2018, a Elizabeth Tamara HUTNIK (DNI. 28.325.360, Clase 1980), en un cargo de la planta temporaria –personal de gabinete– del Presidente del referido Instituto, con una cantidad asignada de mil trescientos cincuenta (1350) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y sus normas complementarias, y el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido archivar.

**Andrés Roberto Scarsi**  
Ministro  
Ministerio de Salud

**Federico Salvai**  
Ministro  
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

**María Eugenia Vidal**  
Gobernadora  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Decreto

**Número:** DECTO-2018-452-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 17 de Mayo de 2018

**Referencia:** expediente N° 2436-26600/18

**VISTO** el expediente N° 2436-26600/18 por el cual se propicia la cobertura de un cargo en la planta temporaria -personal de gabinete- de la Autoridad del Agua (A.D.A.), dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 12.257 fue creada la Autoridad del Agua (A.D.A.) y por Decreto N° 167/18, fue aprobada su estructura orgánico funcional;

Que se propone la designación, a partir del 1º de Enero de 2018, de Juan Manuel BERRONE como en un cargo de la planta temporaria -personal de gabinete- del Directorio de la Autoridad del Agua (A.D.A), reuniendo las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente dicha función;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se les asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que se propicia asignarle a Juan Manuel BERRONE la cantidad de dos mil doscientos (2200) módulos mensuales, y en autos consta la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial Relaciones Laborales;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificada por Ley N° 14.815 y Decreto N° 1278/16;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua (A.D.A.), a partir del 1º de Enero de 2018, a Juan Manuel BERRONE (DNI N° 31.941.810, Clase 1986), en un cargo de la planta temporaria -personal de gabinete- del Directorio, con una cantidad asignada de dos mil doscientos (2200) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16, y en los términos de los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2º:** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 3º:** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, Cumplido, archivar.

**Roberto Gigante**

Ministro

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

**Federico Salvai**

Ministro

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

**María Eugenia Vidal**

Gobernadora

Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Decreto**

**Número:** DECTO-2018-453-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 17 de Mayo de 2018

**Referencia:** expediente N° 2436-26746/18

**VISTO** el expediente N° 2436-26746/18 por el cual se propicia la cobertura de un cargo en la planta temporaria -personal de gabinete- de la Autoridad del Agua (A.D.A.) dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 12.257 fue creada la Autoridad del Agua (A.D.A.) y por Decreto N° 167/18, fue aprobada su estructura orgánico funcional;

Que se propone la designación, a partir del 1º de Enero de 2018, de María Fernanda PÁEZ en un cargo de la planta temporaria -personal de gabinete- del Directorio de la Autoridad del Agua (A.D.A), y la postulante reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente dicha función;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se les asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que se propicia asignarle a María Fernanda PÁEZ la cantidad de mil novecientos (1900) módulos mensuales, y en autos consta la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial Relaciones Laborales;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificada por Ley N° 14.815 y Decreto N° 1278/16;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua (A.D.A.), a partir del 1º de Enero de 2018, a María Fernanda PÁEZ (DNI N° 30.575.802, Clase 1983), en un cargo de la planta temporaria -personal de gabinete- del Directorio, con una cantidad asignada de mil novecientos (1900) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16, y en los términos de los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Roberto Gigante**

Ministro  
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

**Federico Salvai**

Ministro  
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

**María Eugenia Vidal**

Gobernadora  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Decreto**

**Número:** DECTO-2018-454-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 17 de Mayo de 2018

**Referencia:** expediente N° 2436-27.112/18

**VISTO** el expediente N° 2436-27.112/18 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, por el cual se tramita la designación de Gonzalo Andrés VÁZQUEZ en el cargo de Director Provincial de Calidad y Control Técnico, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 167/18 se aprobó la nueva estructura orgánico funcional de la Autoridad del Agua;

Que el Directorio solicita la designación, a partir del 1º de Enero de 2018, de Gonzalo Andrés VÁZQUEZ en el cargo de Director Provincial de Calidad y Control Técnico, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, a partir del 1º de Enero de 2018, como Director Provincial de Calidad y Control Técnico a Gonzalo Andrés VÁZQUEZ (DNI N° 29.751.294, Clase 1982), de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Roberto Gigante**

Ministro  
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

**Federico Salvai**

Ministro  
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

**María Eugenia Vidal**

Gobernadora  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Decreto

**Número:** DECTO-2018-455-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 17 de Mayo de 2018

**Referencia:** expediente N° 2436-26.766/18

**VISTO** el expediente N° 2436-26.766/18 por el cual se propicia la cobertura de un cargo en la planta temporaria -personal de gabinete- de la Autoridad del Agua (A.D.A.) dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 12.257 fue creada la Autoridad del Agua (A.D.A.) y por Decreto N° 167/18, fue aprobada su estructura orgánico funcional;

Que se propone la designación, a partir del 1° de Enero de 2018, de Emir Matías ELHELOU en un cargo de la planta temporaria -personal de gabinete- del Directorio de la Autoridad del Agua (A.D.A.), quien reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente dicha función;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que se propicia asignarle a Emir Matías ELHELOU la cantidad de mil novecientos (1900) módulos mensuales, constando en autos la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial Relaciones Laborales;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificada por Ley N° 14.815 y Decreto N° 1278/16;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua (A.D.A.), a partir del 1° de enero de 2018, a Emir Matías ELHELOU (DNI N° 30.572.709, Clase 1984), en un cargo de la planta temporaria -personal de gabinete- del Directorio, con una cantidad asignada de mil novecientos (1900) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16, y en los términos de los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 3°:** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, Cumplido, archivar.

**Roberto Gigante**

Ministro  
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

**Federico Salvai**

Ministro  
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

**María Eugenia Vidal**

Gobernadora  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Decreto

**Número:** DECTO-2018-456-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 17 de Mayo de 2018

**Referencia:** EXPEDIENTE N° 2436-26762/18- BULYGIN (ADA)

**VISTO** el expediente N° 2436-26762/18 por el cual se propicia la cobertura de un cargo en la Planta Temporaria -Personal de Gabinete- de la Autoridad del Agua (A.D.A.) dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 12.257 fue creada la Autoridad del Agua (A.D.A.) y por DECTO-2018-167-GDEBA-GPBA, fue aprobada su estructura orgánico funcional;



Que se propone la designación, a partir del 1º de enero de 2018 de Nicolás BULYGIN como Planta Temporaria - Personal de Gabinete - del Directorio de la Autoridad del Agua (A.D.A.), reuniendo las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente dicha función;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que se propicia asignarle a Nicolás BULYGIN la cantidad de tres mil doscientos (3200) módulos mensuales, constando en autos la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Relaciones Laborales;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificada por Ley N° 14.815 y Decreto N° 1278/16;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua (A.D.A.), a partir del 1º de enero de 2018, a Nicolás BULYGIN (DNI N° 35.189.952, Clase 1990), como Planta Temporaria -Personal de Gabinete- del Directorio, con una cantidad asignada de tres mil doscientos (3200) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16, y en los términos de los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2º:** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 3º:** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, Cumplido, archivar.

**Roberto Gigante**  
Ministro  
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

**Federico Salvai**  
Ministro  
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

**María Eugenia Vidal**  
Gobernadora  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

## Resoluciones

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### Resolución firma conjunta

**Número:** RESFC-2018-314-GDEBA-ADA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 10 de Mayo de 2018

**Referencia:** EXP. N° 2436-26033/17 - Programa de Reconversión Tecnológica para Emprendimientos Urbanísticos

**VISTO** el expediente N° 2436-26033/17, por el cual se propicia la creación del "Programa de Reconversión Tecnológica para Emprendimientos Urbanísticos", y

**CONSIDERANDO:**

Que la Autoridad del Agua (ADA) como ente autárquico de derecho público y naturaleza multidisciplinaria, es la autoridad de aplicación del Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires aprobado por Ley N° 12.257, con potestades específicas en materia de protección, conservación, planificación, monitoreo, fiscalización y control del recurso hídrico;

Que el artículo 3º de la citada norma establece que la ADA tendrá a su cargo la planificación, el registro, la constitución y la protección de derechos, la policía y el cumplimiento y ejecución de las misiones legalmente establecidas;

Que en ese marco, la Autoridad del Agua es competente en el otorgamiento de permisos para la ocupación, el uso o el aprovechamiento exclusivo de las aguas públicas;

Que el artículo 55 de la Ley de maras designa, entre los usos especiales sujetos al otorgamiento de permisos o concesiones, aquellos relativos al abastecimiento de agua potable;

Que el principio general del artículo 57 establece la obligación de todo habitante a usar el servicio público de agua potable que la autoridad competente determine, por lo tanto, la Autoridad del Agua interviene en el otorgamiento del respectivo permiso o concesión, en el supuesto que la encargada del servicio no lo preste a requerimiento del particular;

Que la Autoridad del Agua controla que el permisionario aplique los métodos necesarios que aseguren la calidad del recurso, y que garanticen la evacuación y disposición final de las aguas residuales de forma tal de no producir contaminación ni ocasionar daños a terceros (conforme artículo 58 Ley N° 12.257);

Que en este sentido, es obligación de los concesionarios y/o permisionarios aplicar técnicas eficientes que eviten el desperdicio y la degradación del agua, los suelos y el ambiente humano en general y de mantener en buen estado las instalaciones y obras hidráulicas de que se sirven (art. 33 inc. a. y c. Ley N° 12.257);

Que el artículo 101 de la Ley 12.257, determina que la Autoridad del Agua tiene la facultad de reglamentar aquellas actividades relativas al agua e imponer la adecuación de obras e instalaciones que atenten contra su preservación y los cauces públicos o causen perjuicio al ambiente por alteración en el agua;

Que resulta de público y notorio conocimiento que la construcción y el desarrollo de emprendimientos urbanísticos es un fenómeno que crece de manera constante en la Provincia de Buenos Aires;

Que en tales emprendimientos se encuentran asentamientos poblacionales que hacen uso de los recursos hídricos, ya sea para uso sanitario, como para otros usos;

Que en muchos casos estos emprendimientos carecen de la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales por parte de las Entidades prestadoras encargadas;

Que como consecuencia de ello, los servicios sanitarios son prestados por el mismo emprendimiento directamente a sus habitantes; generalmente, mediante instalaciones y/o plantas de tratamiento irregulares que no cuentan con los permisos y/o autorizaciones correspondientes, poniendo en riesgo así la sanidad, la higiene, y el bienestar general;

Que a resultas de lo expuesto, constituye un deber de la Autoridad del Agua diseñar herramientas eficientes que contribuyan a que los sujetos responsables de los emprendimientos urbanísticos que hacen uso de las aguas públicas, cumplan con las obligaciones que les impone la normativa;

Que en ese sentido, y siguiendo una metodología extrapolada del Plan de Reconversión Tecnológica de Vertidos Industriales (PRTVI) aprobada por Resolución ADA N° 146/17, se diseña el “Programa de Reconversión Tecnológica para Emprendimientos Urbanísticos”;

Que este Programa surge como una herramienta de adhesión voluntaria cuya finalidad consiste en brindar a los responsables aludidos en el párrafo precedente la posibilidad de implementar y/o completar los procesos necesarios en sus instalaciones, y así garantizar el uso racional y sustentable del recurso hídrico, como su adecuación a los parámetros que exigen las normas y reglamentos vigentes;

Que el programa incluye el asesoramiento técnico brindado por especialistas, lo que permitirá a los particulares la optimización de sus recursos e incidirá favorablemente en los tiempos de ejecución de la reconversión, así como en su eficacia final;

Que asimismo se brinda la posibilidad de contar con herramientas de financiamiento de las obras que sean necesarias al efecto mencionado; con un sistema de préstamo de finalidad específica, que permitirá a quienes lo soliciten, contar con los recursos necesarios para encarar las tareas de reconversión;

Que también se han contemplado incentivos por la adhesión al Programa en sus distintas variantes, de modo tal de promover su utilización como parte de una política integral de los recursos hídricos tal como lo prevé la Ley N° 12.257;

Que por otra parte, el Programa resguarda la opción del particular de elegir las herramientas técnicas y económicas que considere más adecuadas para el desarrollo de su proceso de Reconversión;

Que a fojas 28 se pronunció Asesoría General de Gobierno sin observaciones que formular;

Que a fojas 25/26 del Expediente N° 2436-26033/17 Alcance 1 –agregado al presente como foja 29- se pronunció Fiscalía de Estado en sentido favorable;

Que la presente se dicta con arreglo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.257 y el Decreto N° 167/18;

#### **EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el “Programa de Reconversión Tecnológica para Emprendimientos Urbanísticos” que como Anexo N° IF-2018-05839529-GDEBA-ADA pasa a formar parte de la presente Resolución, en virtud de los motivos explicitados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: Establecer que el Programa aprobado en el artículo 1° será aplicable a los emprendimientos urbanísticos que se encuentren en la Provincia de Buenos Aires, fuera del área servida del servicio público sanitario prestado por las Entidades Prestadoras previstas en el Decreto N° 878/03 ratificado por Ley N° 13.154, normas sustituyentes o reemplazantes, circunstancia que deberá acreditarse mediante la presentación de la constancia de no prestación de servicios sanitarios por parte de la Entidad Prestadora correspondiente.

ARTÍCULO 3°: Se entiende por emprendimiento urbanístico a los efectos de la presente, a:

a. los conjuntos inmobiliarios previstos en el artículo 2073 del Código Civil y Comercial, aún cuando no hubieran cumplido la adecuación prevista en el artículo 2075 del mismo;

b. los conjuntos urbanos no cerrados que, habiendo acreditado la existencia de un interés común entre sus integrantes, se agrupen bajo cualquier figura contractual o legal vigente, que implique representación unificada ante la Autoridad del Agua.

ARTÍCULO 4°: Establecer que la Resolución ADA N° 146/17 que crea el “Programa de Reconversión Tecnológica de Vertidos Industriales” (PRTVI) será aplicable al “Programa de Reconversión Tecnológica para Emprendimientos Urbanísticos”, en todo aquello que no se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°: Dejar establecido que la ejecución del Programa se realizará en el ámbito de la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico, o el área que en el futuro la reemplace, quedando facultada para desarrollar las acciones y dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten conducentes a efectos de su implementación.

ARTÍCULO 6°: Registrar, publicar en el Boletín Oficial, el SINBA y el sitio oficial de la Autoridad del Agua. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico para su conocimiento. Hecho, archivar en la Sección Administrativa de la Presidencia.

**Carlos Fabian Mazzanti**  
Director Vocal  
Autoridad del Agua  
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

**Felipe Llorente**  
Primero Vicepresidente  
Autoridad del Agua  
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

**Pablo Rodrigue**  
Presidente  
Autoridad del Agua  
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

<p><b>Programa de Reconversión Tecnológica para Emprendimientos Urbanísticos (PRTEU)</b></p>	
--	--

**PROGRAMA DE  
RECONVERSIÓN  
TECNOLÓGICA PARA  
EMPRENDIMIENTOS  
URBANÍSTICOS  
-PRTEU-  
ANEXO**

**Programa de Reversión Tecnológica para  
Emprendimientos Urbanísticos (PRTEU)**

**Tabla de Contenidos**

Situación Actual .....	3
1. Alcance del Programa .....	3
1.1. Escenarios de aplicación del programa .....	4
1.1.1 Renovación tecnológica total.....	4
1.1.2 Renovación tecnológica parcial.....	4
1.1.3 Instalación un sistema automático de monitoreo continuo basado en sensores.....	4
1.2. Promotores e inhibidores del programa.....	4
1.2.1 Concepto de promotores.....	4
1.2.2 Concepto de inhibidores .....	5
1.2.3 Aplicación de promotores e inhibidores .....	5
1.2.3.1 Renovación tecnológica total o planta nueva .....	5
1.2.3.1.1 Promotores para ingresar al programa .....	5
1.2.3.1.2 Inhibidores para no abandonar el programa .....	6
1.2.3.2 Renovación tecnológica parcial.....	6
1.2.3.2.1 Promotores para ingresar al programa .....	6
1.2.3.2.2 Inhibidores para no abandonar el programa.....	6
1.2.3.3 Instalación de un sistema automático de monitoreo continuo basado en sensores..	6
1.2.3.3.1 Promotores para ingresar al programa .....	6
1.3. Actividades no contempladas por el Programa.....	6
2. Visión del Programa.....	8
3. Objetivo del Programa .....	8
4. Responsable del Programa.....	8
5. Metodología del Programa .....	8
5.1. Ingreso al Programa.....	8
5.1.1 Visita 1: Difusión del PRTEU y Carta de Intención.....	8
5.1.2 Visita 2: Relevamiento Diagnóstico.....	9
5.1.3 Visita 3: Propuesta de soluciones tecnológicas.....	9
5.1.4 Visita 4: Carta Compromiso.....	9
5.1.4.1 Validez de la Carta Compromiso .....	10
5.1.4.2 Escenarios de incumplimiento de la Carta de Intención y/o Carta Compromiso.....	10
5.1.4.3 Incumplimientos.....	11
5.2. Elaboración y presentación del proyecto .....	12
5.2.1 Hitos del proyecto .....	12
5.2.2 Visado del proyecto .....	13
5.2.3 Fideicomiso del programa .....	13
5.3. Ejecución de Obra.....	13
5.4. Fiscalización de obra.....	14
5.4.1 Equipo técnico.....	14
5.4.2 Equipo de inspectores.....	14
5.5. Desvíos en la ejecución del proyecto.....	14
5.6. Aprobación de la obra terminada.....	14
5.6.1 Verificación de obra terminada.....	14
5.6.2 Plazo de conservación .....	14
5.6.3 Aprobación de la planta de tratamiento de vertidos y/o sistema de monitoreo automatizado de sensores .....	14
5.7. Otorgamiento de permisos.....	15
Anexo A – Carta de Intención – Contenido.....	16
Anexo B - Protocolo para el Relevamiento de Estado de Situación del Emprendimiento.....	19
Anexo C - Resolución ADA Nº 333/17, Anexo Único y normas complementarias .....	20
Anexo D – Carta Compromiso.....	25
Anexo E - Tabla posibles incumplimiento del programa según los avances del proyecto y las acciones.....	29

<b>Programa de Reconversión Tecnológica para Emprendimientos Urbanísticos (PRTEU)</b>
---

### **Situación Actual**

La provincia de Buenos Aires con 307.571 km<sup>2</sup> de extensión, y una población de más 15 millones de habitantes, según censo 2010, es una de las provincias más extensas y pobladas de la República Argentina, existiendo en ella una alta concentración de núcleos urbanos e industriales.

Debido al incremento demográfico acontecido en las últimas décadas en la Provincia de Buenos Aires, se ha propagado, sobre todo en la región metropolitana, la construcción y desarrollo de nuevos centros urbanos impulsados por agentes privados. Muchos de ellos se encuentran en sitios alejados de los centros urbanos tradicionales y se caracterizan por tener un perímetro cerrado con dispositivos de seguridad, viviendas de alta calidad de construcción, código de convivencia y edificación e infraestructura social y deportiva.

Dada la ubicación física de esta clase de emprendimientos, las Entidades Prestatarias responsables de prestar el servicio público sanitario muchas veces no cuentan con la infraestructura necesaria para abastecer a los nuevos emprendimientos urbanísticos. Por ello, se requiere que sean los mismos emprendimientos quienes se autoabastezcan de los servicios de provisión de agua potable para su consumo y desagües cloacales correspondientes cumpliendo así con la manda impuesta en el artículo 57 de la Ley N° 12.257.

El presente programa a desarrollar consiste en la implementación de una normativa y procedimiento siguiendo una metodología extrapolada del Plan de Reconversión Tecnológica de Vertidos Industriales (PRTVI), acorde para el tipo de emprendimientos urbanísticos, el cual comprende a los todos los conjuntos inmobiliarios previstos en el artículo 2073 del Código Civil y Comercial, aún cuando no hubieran cumplido la adecuación prevista en el artículo 2075 del mismo, y a los conjuntos urbanos no cerrados que, habiendo acreditado la existencia de un interés común entre sus integrantes, se agrupen bajo cualquier figura contractual o legal vigente, y que requieran la reconversión y/o adecuación de sus instalaciones relativas a: (i) la captación, reserva y potabilización de agua para consumo humano, y/o al (ii) tratamiento de los efluentes generados de características cloacales.

#### **1. Alcance del Programa**

Todos los Emprendimientos Urbanísticos de la Provincia de Buenos Aires detallados en el artículo 2 de la Resolución aprobatoria del presente Programa que se encuentren fuera del área servida del servicio público sanitario prestado por las Entidades Prestadoras previstas en el Decreto N° 878/03, y cuyas captaciones de agua y vertidos

<b>Programa de Reconversión Tecnológica para Emprendimientos Urbanísticos (PRTEU)</b>
---

cloacales no estén adecuados a las normas de calidad establecidas por la normativa legal vigente.

Aquellos Emprendimientos que cumplan con las normativas vigentes, y que no cuenten con un sistema de monitoreo automatizado basado en sensores en su planta de tratamiento de vertidos cloacales, o bien posean instalaciones obsoletas de captación, reserva, potabilización y vuelco de efluentes, también pueden ser incorporados al Programa.

### **1.1. Escenarios de aplicación del programa**

El programa contempla tres escenarios de aplicación de una solución tecnológica:

#### **1.1.1 Renovación tecnológica total**

Este escenario contempla la situación de aquellos Emprendimientos Urbanísticos que no cuenten con las instalaciones de captación, potabilización de agua para consumo humano y/o planta de tratamiento de vertidos cloacales. También contempla aquellos Emprendimientos cuyas instalaciones sean de tecnología anticuada u obsoleta y de no cumplir con las normas vigentes, su puesta en valor resulte excesivamente costosa y/o el tiempo que demande la adecuación de la misma sea extremadamente alto.

#### **1.1.2 Renovación tecnológica parcial**

Este escenario aplica a aquellos Emprendimientos que, teniendo una planta de tratamiento de vertidos cloacales y/o un sistema de captación y potabilización de agua, requieran de un proceso de modernización, adecuación o puesta en valor. Para la solución a éstos Emprendimientos se contemplará, además, la factibilidad de aplicación de equipamiento que se ajuste a normas de reducción de consumo energético.

#### **1.1.3 Instalación de un sistema automático de monitoreo continuo basado en sensores**

Este escenario aplica a todos aquellos Emprendimientos Urbanísticos que ingresen al Programa y que no posean sistemas de monitoreo automatizado de vertidos cloacales, incluyendo aquellos contemplados en los escenarios 1.1.1 y 1.1.2.

### **1.2. Promotores e inhibidores del programa**

El Programa contempla un esquema de promotores e inhibidores que dependerán del escenario de aplicación del mismo.

#### **1.2.1 Concepto de promotores**

Son beneficios que obtendrán Emprendimientos que ingresen al programa y permanezcan en el mismo.

<b>Programa de Reversión Tecnológica para Emprendimientos Urbanísticos (PRTEU)</b>
--

### **1.2.2 Concepto de inhibidores**

Para aquellos Emprendimientos que ingresaron al Programa y luego quieran abandonarlo y/o no cumplan con la Carta Compromiso sin una causa válida y justificada, se eliminarán todos los beneficios otorgados al ingresar, además que se impondrán las sanciones pertinentes establecidas en la Resolución ADA N° 146/17.

En estas situaciones intervendrá el Directorio de la ADA quien evaluará las circunstancias que motivan tal situación y decidirá a tal efecto.

### **1.2.3 Aplicación de promotores e inhibidores**

Los promotores e inhibidores serán distintos de acuerdo al tipo de escenario, a saber:

#### **1.2.3.1 Renovación tecnológica total o planta nueva**

##### **1.2.3.1.1 Promotores para ingresar al programa**

- Otorgamiento de constancias que permitirán al Emprendimiento acreditar que se encuentra en proceso de adecuación de sus instalaciones sanitarias ante otras instituciones que los requieran.
- Suspensión de los efectos de las Resoluciones ADA que aplican sanción de multa a la Entidad cuando el proceso no se encuentre en instancia judicial (cobro por vía de apremio).
- Reconsideración de clausuras pendientes por incumplimientos previos. No se procederá a la clausura del Emprendimiento durante el periodo de implementación de la solución tecnológica (exceptuando aquellos casos en que según la norma vigente y a criterio de la ADA, se estuviese produciendo una contaminación que aparejara riesgo de poner en peligro la vida o la salud de las personas).
- Financiamiento para la obtención de permisos y la adquisición de la solución tecnológica.
- Eliminación del "Registro de Agentes Contaminantes" creado por Resolución ADA N° 146/17.
- Inclusión en el "Registro de Establecimientos con Procesos Sustentables" creado por Resolución ADA N° 146/17.

Para el caso de los Emprendimientos que no estén adecuados a las normas de calidad del agua captada y/o de los vertidos, y que decidan no adherir al PRTEU, se adoptarán las siguientes medidas:

- Incorporación en el "Registro de Agentes Contaminantes".

<b>Programa de Reconversión Tecnológica para Emprendimientos Urbanísticos (PRTEU)</b>
---

- Intensificación de las inspecciones.
- Progresividad de multas.
- Sanciones sucesivas.
- Clausuras preventivas.
- Clausuras totales.

**1.2.3.1.2 Inhibidores para no abandonar el programa**

Serán adoptadas las mismas medidas determinadas para los Emprendimientos que no hayan ingresado al programa y, además:

- Información a los juzgados en caso de tratarse de temas judicializados.
- Comunicación a otras instituciones del no cumplimiento de los compromisos asumidos.

**1.2.3.2 Renovación tecnológica parcial**

**1.2.3.2.1 Promotores para ingresar al programa**

Aplican los mismos promotores que en el ítem 1.2.3.1.1.

**1.2.3.2.2 Inhibidores para no abandonar el programa**

Aplican los mismos inhibidores que en el ítem 1.2.3.1.2.

**1.2.3.3 Instalación de un sistema automático de monitoreo continuo basado en sensores.**

**1.2.3.3.1 Promotores para ingresar al programa**

- Disminución del monto de la tasa de inspección en un 50%. Esta disminución comenzará a regir una vez cumplimentada la totalidad del programa.
- Inclusión en el “Registro de Establecimientos con Procesos Sustentables”.

Los promotores e inhibidores aquí descriptos, no son taxativos sino enumerativos. La ADA podrá agregar y/o modificar los mismos según las normas vigentes y/o necesidades del programa.

**1.3. Actividades no contempladas por el Programa**

- Capacitaciones para adquirir competencias en el funcionamiento y/u operación de las instalaciones actuales o futuras del Emprendimiento.
- Compra y/o provisión de insumos y/o repuestos para la correcta y adecuada operación de la actual y/o futura planta.



<b>Programa de Reconversión Tecnológica para Emprendimientos Urbanísticos (PRTEU)</b>
---

- Cualquier tipo de programa de mantenimiento preventivo, remediación y/o correctivo.
- Elaboración, dirección y asistencia técnica para la ejecución de proyectos de instalación de sistema de abastecimiento de agua, plantas potabilizadoras, tratamientos de vertidos y sistema automático de monitoreo continuo basado en sensores.

## **2. Visión del Programa**

Optimización de las instalaciones de: captación y explotación de agua para consumo humano y de depuración de vertidos cloacales a fin de obtener los niveles de calidad de agua adecuados a los estándares normados.

## **3. Objetivo del Programa**

- Brindar herramientas técnicas y financieras para la implementación de modernas y eficientes instalaciones de captación, reserva y potabilización de agua para consumo humano, y plantas de tratamiento de vertidos cloacales.
- Contribuir al ahorro energético en los Emprendimientos.
- Contribuir al mejoramiento de la salubridad pública.
- Reducir los niveles de contaminación en los recursos hídricos de la Provincia de Buenos Aires.
- Optimización tecnológica de controles mediante sistemas automatizados de monitoreo de calidad basados en sensores.

## **4. Responsable del Programa**

Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires.

## **5. Metodología del Programa**

### **5.1. Ingreso al Programa**

Pasos para el ingreso al PRTEU.

#### **5.1.1 Visita 1: Difusión del PRTEU y Carta de Intención**

La ADA, difundirá el PRTEU a través de eventos específicos o en el marco del programa anual de inspecciones a Emprendimientos, durante el cual se ejecutan los controles ordinarios sobre la situación de las instalaciones de abastecimiento de agua para el consumo de sus habitantes y de las plantas de tratamiento de vertidos cloacales, a los fines de establecer si las mismas están adecuadas a lo previsto en la Ley N° 12.257 y sus normativas complementarias.

<b>Programa de Reconversión Tecnológica para Emprendimientos Urbanísticos (PRTEU)</b>
---

Si las instalaciones no satisfacen las condiciones exigidas, se propondrá al Emprendimiento, la firma de una Carta de Intención, como paso inicial obligatorio para acceder al programa.

Por otro lado, en la firma de la Carta de Intención, el Emprendimiento podrá optar por recibir asistencia de personal técnico calificado para que efectúe sin costo un diagnóstico del mismo y una propuesta de soluciones tecnológicas factibles, además de que se analicen las posibilidades de que el Emprendimiento acceda al financiamiento ofrecido en el marco del programa.

La Carta de Intención deberá presentarse, una vez firmada, ante la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico de la Autoridad del Agua en dos (2) juegos, uno de los cuales le será devuelto al solicitante con constancia de la fecha de presentación mediante el cargo pertinente o sello fechador proveniente de un agente o funcionario del área.

El modelo de la Carta de Intención se incluye en el **Anexo A**.

**5.1.2 Visita 2: Relevamiento Técnico y Diagnóstico,**

Aplica solo para aquellos Emprendimientos que lo soliciten en la Carta de Intención.

Se realizará un relevamiento técnico y diagnóstico sin costo, por personal matriculado y especialista en la materia, todos ellos coordinados y monitoreados por la ADA.

El protocolo para la presentación de este relevamiento se encuentra en el **Anexo B**.

**5.1.3 Visita 3: Propuesta de soluciones tecnológicas**

Aplica solo para aquellos Emprendimientos que lo soliciten en la Carta de Intención.

Luego del relevamiento técnico para diagnóstico, los técnicos propondrán soluciones tecnológicas para las instalaciones de captación, reserva y potabilización de agua para consumo humano, y/o para la planta de tratamiento de vertidos cloacales, considerando también la optimización del uso de los recursos propios, tales como el agua y la energía eléctrica. En oportunidad de sugerir las soluciones tecnológicas, también se informará sobre las necesidades de personal y capacitación para operarla.

Las alternativas de solución tecnológica estarán previamente aprobadas por la ADA.

**5.1.4 Visita 4: Carta Compromiso**

Con la presentación de la Carta Compromiso, el Emprendimiento manifestará formalmente su adhesión al PRTEU y se comprometerá a presentar e implementar un proyecto tecnológico, que luego de ser visado por la Autoridad del Agua, le permitirá

**Programa de Reconversión Tecnológica para  
Emprendimientos Urbanísticos (PRTEU)**

acceder a financiamiento opcional a través de un fideicomiso organizado por BADEsarrollo S.A.

La Carta Compromiso deberá ser presentada ante la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico de la Autoridad del Agua en dos (2) juegos, en un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de la visita técnica que figura en el ítem 4.1.3, o bien, de la presentación de la Carta de Intención, en aquellos casos en que el Emprendimiento no hubiera requerido de tal visita.

Asimismo, la carta compromiso deberá ser presentada junto con la siguiente documentación:

- Constancia de no prestación de servicios sanitarios por parte de la Entidad Prestadora.
- Constancia de CUIT del Emprendimiento Urbanístico\*.
- Estatutos del Emprendimiento Urbanístico: fotocopia simple del que surja número de inscripción del Emprendimiento y fotocopia certificada con las autoridades vigentes\*.
- Documentación que acredite vínculo legal entre el firmante y el administrador del Emprendimiento Urbanístico.
- Fotocopia del DNI (primera y segunda hoja), del firmante.
- Fotocopia del título de propiedad y certificado de dominio (no superior a 90 días) del predio donde se ubica el Emprendimiento Urbanístico\*.

*\* Requisito Obligatorio solo para los Emprendimientos Urbanísticos previstos en el art. 2, inc. a) de la Resolución aprobatoria del presente Programa.*

Mayor detalle de su contenido se encontrará en el **Anexo D**.

**5.1.4.1 Validez de la Carta Compromiso**

Habiendo el Emprendimiento cumplido y finalizado el Proyecto presentado a la ADA, la Carta Compromiso deja de estar vigente, ingresando así en el proceso de Inspecciones para los "Emprendimientos Reconvertidos con Sistema de Monitoreo Continuo".

**5.1.4.2 Escenarios de incumplimiento de la Carta de Intención y/o Carta Compromiso**

Emprendimiento Urbanístico	Comentarios	ADA
No firma la CI	Luego de la inspección de la ADA, no firma la CI	Sanciones según las regulaciones vigentes

<b>Programa de Reversión Tecnológica para Emprendimientos Urbanísticos (PRTEU)</b>
--

No permite el ingreso de los técnicos	El emprendimiento firma la Carta de Intención, y habiendo solicitado asistencia técnica, no permite el ingreso de los técnicos (visita 2 y vista 3)	Inspectores analizan causas y resuelven medidas a aplicar las cuales pueden ser, entre otras, revocar la Carta de Intención y aplicar las sanciones según las regulaciones vigentes. La ADA se expedirá en un plazo de diez (10) días
No firma la Carta Compromiso	El Emprendimiento, luego de recibir las visitas 2, 3 y 4 no firma la Carta Compromiso	Inspectores analizan causas y resuelven medidas a aplicar las cuales pueden ser, entre otras, revocar la Carta de Intención y aplicar las sanciones según las regulaciones vigentes. La ADA se expedirá en un plazo de diez (10) días

**5.1.4.3 Incumplimientos.**

Una vez presentada la Carta Compromiso en la sede de la Autoridad del Agua existen obligaciones debidas por el Emprendimiento que deben cumplirse en tiempo y forma. En caso de no cumplirlos, es posible de sanciones y/o la caducidad del programa. En algunos casos, la sanción y/o la caducidad del programa son de aplicación directa. En otros, el Directorio de la ADA se expedirá al respecto, teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes respecto de la situación que se plantee.

La tabla en el **Anexo E** muestra un detalle de los posibles incumplimientos.

<b>Programa de Reconversión Tecnológica para Emprendimientos Urbanísticos (PRTEU)</b>
---

## **5.2. Elaboración y presentación del proyecto**

El Emprendimiento debe presentar el proyecto técnico para la ejecución de la solución tecnológica seleccionada, para que la ADA lo vise.

El proyecto que se presente, podrá o no estar basado en las soluciones tecnológicas sugeridas por el personal técnico que efectuó la visita 3, punto 4.1.3.

Los Emprendimientos tendrán a su libre elección el proveedor con el cual trabajar en el desarrollo y presentación del proyecto.

En el caso de que personal de la ADA haya constatado que el Emprendimiento Urbanístico incumplió con los parámetros de descarga establecidos en la Resolución ADA N° 336/2003, este último se encuentra en la obligación de entregar, adicionalmente a la documentación correspondiente al proyecto técnico, un Plan de Contingencias que contemple las actividades y procedimientos a ejecutar durante el tiempo que dure el proceso de readecuación de sus vertidos cloacales.

Toda la información requerida para la presentación y visado del proyecto figura en el **Anexo C**.

### **5.2.1 Hitos del proyecto**

En el proyecto se deben especificar claramente las fechas de cumplimiento de los siguientes puntos, considerados como HITOS del proyecto:

1. Inicio de Obra.
2. Finalización de obra civil.
3. Finalización de obra electromecánica.
4. Finalización de instalación de sensores para monitoreo.
5. Puesta en marcha.
6. Planta en régimen y con parámetros adecuados a la norma vigente.

Estos hitos serán puntos de control programados en que la ADA inspeccionará los avances del proyecto, para verificar el cumplimiento del mismo según el cronograma presentado oportunamente.

En caso de que este no fuera cumplido, el Emprendimiento deberá justificar sus motivos, siendo pasible de aplicación de sanciones y la pérdida total o parcial de los promotores.

<b>Programa de Reversión Tecnológica para Emprendimientos Urbanísticos (PRTEU)</b>
--

### **5.2.2 Visado del proyecto**

El proyecto presentado por el Emprendimiento, no podrá ser ejecutado hasta que no cuente con el visado de la ADA.

El programa contempla tres (3) oportunidades para la evaluación del proyecto en el proceso de visado. El tercer rechazo es motivo de caducidad del programa.

### **5.2.3 Fideicomiso del programa**

Una vez que la ADA lo vise, el emprendimiento podrá adquirir la solución tecnológica con fondos propios, financiación de 3ros, o por medio del fideicomiso del programa estructurado por BADEsarrollo S.A. – Banco Provincia de Buenos Aires (siempre y cuando hubiera calificado para recibir el préstamo) o cualquier otra modalidad que sea seleccionada.

### **5.3. Ejecución de Obra**

En este punto caben todas las consideraciones propias de un proyecto de obra, no obstante, se colocan por su importancia, que el Emprendimiento:

- Será responsable de verificar que todos los materiales usados en la ejecución de la obra, cumplan con las regulaciones y reglamentaciones vigentes en la República Argentina y toda aquella emitida por la Provincia de Buenos Aires.
- Para ello deberá efectuar el control de calidad de los materiales, equipos y todo otro elemento requerido para la ejecución de la obra.
- Será responsable de la implementación, control y del cumplimiento de la Normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo vigentes al momento de la ejecución del proyecto.
- Será responsable de celebrar los convenios y/o contratos respectivos y/o requeridos con los gremios afectados a la ejecución de la Obra.
- Será responsable de proveer el Libro de Obra, consistente en un Libro de Órdenes de Servicio y un Libro de Notas de Pedido, en el cual en su primera hoja se asentará quienes son los responsables técnicos/legales ante la ADA de la ejecución del proyecto presentado. También tendrán la responsabilidad de la firma del Libro de Órdenes de Servicio. El formato de los libros estará en un todo de acuerdo a lo estipulado por la colegiatura correspondiente de la provincia de Buenos Aires.
- Será responsable de la dirección técnica y la ejecución del proyecto en todas sus fases o etapas, no pudiendo deslindar ningún tipo de responsabilidad.

<b>Programa de Reversión Tecnológica para Emprendimientos Urbanísticos (PRTEU)</b>
--

**5.4. Fiscalización de obra****5.4.1 Equipo técnico**

Durante la ejecución del proyecto un equipo técnico, coordinado por la ADA fiscalizará en forma programada y también fuera de cronograma, si se cumplen las especificaciones del proyecto visado por la ADA.

**5.4.2 Equipo de inspectores**

Para la ejecución de la Obra se han fijado hitos. Estos serán supervisados por inspectores de la ADA y dejarán asentado su cumplimiento mediante:

- La entrega de los Certificados de Avances de Obra por triplicado.
- La Generación de Ordenes de Servicio en caso de no cumplir con el Hito, para que el Establecimiento se expida, mediante una Nota de Pedido, de las razones por las que no cumplió con el mismo.

**5.5. Desvíos en la ejecución del proyecto**

Ante desvíos en la ejecución del proyecto presentado, el Directorio de la ADA, podrá solicitar al Emprendimiento un informe específico y además realizar inspecciones in situ, para recabar información sobre las razones por las cuales el Emprendimiento no ha cumplido, con la finalidad de determinar las responsabilidades.

**5.6. Aprobación de la obra terminada****5.6.1 Verificación de obra terminada**

Inspectores de la ADA verificarán la obra una vez terminada para constatar que se dio cumplimiento con el proyecto visado y con las regulaciones vigentes. En estos casos el Emprendimiento deberá:

- Demostrar que ha hecho una prueba de funcionamiento total.
- Presentar los planos conforme a obra y el contrato, si correspondiera, por las tareas profesionales realizadas.

**5.6.2 Plazo de conservación**

Una vez verificada la obra, la ADA establecerá un plazo de conservación para que las instalaciones ejecutadas alcancen los valores de régimen.

**5.6.3 Aprobación de las instalaciones previstas en el Proyecto presentado y/o sistema de monitoreo automatizado de sensores**

Una vez alcanzado el régimen de trabajo, se verificará que las instalaciones cumplan con las especificaciones del proyecto (caudales de ingreso, caudales de egreso, etc.) y con las normas legales vigentes relativas a la calidad del agua suministrada para

<b>Programa de Reconversión Tecnológica para Emprendimientos Urbanísticos (PRTEU)</b>
---

consumo humano, y la del vertido de acuerdo al cuerpo receptor previsto. Por otro lado, también se desarrollará un análisis comparativo entre los valores de los parámetros que se deben de monitorear con los valores informados por los sensores.

Si las instalaciones no alcanzan los parámetros de calidad establecidos en la normativa vigente, el Emprendimiento deberá de invocar las razones y presentar los planes de ajuste para adecuarse a ella y su plazo de ejecución, siendo la ADA quien deberá aprobar los ajustes propuestos.

La ADA se reserva el derecho de solicitar la presentación del ajuste con los mismos requerimientos que dieron origen al proyecto.

La ADA aprobará las instalaciones cuando las mismas cumplan con las normas vigentes y los valores del sistema de monitoreo del sistema automatizado estén validados.

Si ellas no cumplen con las normas en el tiempo establecido, quedará a consideración del directorio de la ADA, las medidas a tomar.

En el caso que solo se instalara el sistema de monitoreo automatizado por sensores, se verificara que los mismos reflejen los parámetros de medición (calidad, cantidad y energía) correctamente.

#### **5.7. Otorgamiento de permisos**

Una vez que los Inspectores de la ADA hayan aprobado el correcto funcionamiento de las instalaciones reconvertidas y los análisis físicos/químicos/bacteriológicos arrojen valores dentro de los parámetros de la normativa vigente, la ADA otorgará los permisos correspondientes mediante una resolución, en la cual también se indicara que el Emprendimiento ha completado el PRTEU.



**Programa de Reversión Tecnológica para  
Emprendimientos Urbanísticos (PRTEU)**

**Anexo A – Carta Intención – Contenido**

**Consideraciones Generales.**

Los Emprendimientos que manifiesten intención en el Programa de Reversión Tecnológica para Emprendimientos Urbanísticos, deberán firmar la presente Carta de Intención, seleccionando solo una de las opciones que se detallan en “Suscripción de la Carta de Intención”.

**Suscripción de la Carta de Intención.**

Por la presente, quien suscribe a continuación, el Sr..... DNI N°....., en mi carácter de....., sito en ..... de la Localidad de ....., partido de ....., correspondiente al Emprendimiento Urbanístico ....., CUIT ..... con domicilio legal en ....., manifiesto que: Declaro interés en participar en el “**Programa de Reversión Tecnológica para Emprendimientos Urbanísticos**” y conocer su contenido, para lo cual:

Marque con una X

OPCION 1 Solicito una visita técnica de Relevamiento, Diagnostico y Propuesta de Solución Tecnológica para las instalaciones relativas a la captación, reserva y potabilización de agua para consumo humano y para la planta de tratamiento de vertidos cloacales por parte de Personal Técnico especializado, sin costo alguno.

Requiero Financiamiento en el marco del referido Programa para dar cumplimiento con los fines previstos en el mismo.

OPCION 2 Solicito una visita técnica de Relevamiento, Diagnostico y Propuesta de Solución Tecnológica para las instalaciones relativas a la captación, reserva y potabilización de agua para consumo humano y para la planta de tratamiento de vertidos cloacales por parte de Personal Técnico especializado, sin costo alguno.

No requiero financiamiento, cuento con fondos propios o de terceros.

Visitas técnicas de relevamiento:

**Programa de Reconversión Tecnológica para  
Emprendimientos Urbanísticos (PRTEU)**

Requiero que el Relevamiento Técnico y Diagnostico sea realizado entre el día..... y el día..... Del año.....

El plazo propuesto no puede exceder los treinta (30) días hábiles a partir de la firma de la presente y estará sujeto a la disponibilidad de técnicos y recursos.

OPCION 3 No requiero visita técnica, solicito exclusivamente financiamiento del programa.

OPCION 4 No requiero visita técnica, ni financiamiento. Solicito la firma de la Carta Compromiso para entrar al programa.

**Otras consideraciones.**

**Opción 1 y Opción 2.**

El administrado deberá permitir el acceso para que el personal técnico pueda hacer una visita in situ de las instalaciones para realizar el Relevamiento Técnico y Diagnostico.

**Opción 1, y Opción 3.**

El administrado deberá brindar la información pertinente cuando le sea requerida para evaluar su perfil crediticio y si el mismo le permite o no acceder al financiamiento del programa.

La información brindada por el Emprendimiento en estos casos, tiene carácter de declaración jurada y será tratada de forma reservada.

**Contactos.**

Persona de Contacto Técnico:.....

E-mail:.....

Teléfono fijo:.....

Celular:.....

Días y horarios para contactarlo:.....

**En caso de requerir financiamiento.**

Persona de Contacto administrativo/financiero:.....

E-mail:.....

Teléfono fijo:.....

<b>Programa de Reversión Tecnológica para Emprendimientos Urbanísticos (PRTEU)</b>
--

Celular:.....

Días y horarios para contactarlo:.....

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la Localidad de..... Partido de....., a los..... días del mes de.....de ....., quedando uno en poder de la ADA y el otro en poder del emprendimiento urbanístico solicitante.

<b>Programa de Reconversión Tecnológica para Emprendimientos Urbanísticos (PRTEU)</b>
---

**Anexo B** - Protocolo para el Relevamiento de Estado de Situación del Emprendimiento

El protocolo de Estado de Situación del Emprendimiento contendrá, además de los datos físicos, químicos y bacteriológicos de la Captación y del Vertido cloacal, el siguiente detalle:

- Planos digitales o digitalizados.
- Fotos digitales georreferenciadas.
- Video digital de las instalaciones de captación, reserva y potabilización de agua y procesamiento de vertidos, el cual deberá contener audio descriptivo del estado de situación de las mismas.
- Foto satelital con el detalle de implantación de las instalaciones sanitarias del Emprendimiento.
- En los planos digitales o digitalizados, un montaje con las fotos de vista en planta de la unidad o unidades de tratamiento.
- Todo proyecto de actualización que el Emprendimiento tiene en ejecución o tiene pendiente de ejecución.

Si el establecimiento no tuviera planos:

- Se hará un croquis de las instalaciones y las unidades de tratamiento sobre el cual se montarán las fotos.
- Previo a la visita inicial el recurrente aportará con carácter de declaración jurada toda la información que posea sobre sus instalaciones preexistentes de captación de agua potable; distribución; recolección y vuelco de efluentes (coordinadas de cámara de toma de muestra y aforo). La información suministrada tendrá como finalidad facilitar la inspección inicial por parte del ADA, no teniendo carácter vinculante con las conclusiones que se arriben.

<b>Programa de Reversión Tecnológica para Emprendimientos Urbanísticos (PRTEU)</b>
--

**Anexo C –**

El Emprendimiento Urbanístico que adhiera al “Programa de Reversión para Emprendimientos Urbanísticos” (PRTEU) deberá tener aprobado, previo al visado del proyecto que pretenda ejecutar, los procesos de: 1- “Registro y alta de usuario”; 2- “Registro y alta de inmueble”; 3-“Prefactibilidad” previstos en la Resolución ADA N° 333/17, sus modificatorias, o las que a futuro la reemplacen.

La emisión del certificado de “Prefactibilidad” es condición necesaria para que la ADA vise el proyecto objeto del Programa.

Una vez aprobados los procesos mencionados, el Emprendimiento Urbanístico deberá presentar dependiendo el caso, la siguiente documentación:

**1. Supuestos de Reversión total o parcial de instalaciones de explotación de agua para consumo humano.**

**Resolución 333/17 Anexo Único. Apartados F y H.**

**F. Proceso “Autorización de Perforación” (A-P)**

**Información básica que se requiere**

- Certificado de Ejercicio Profesional.
- Informe hidrogeológico.
- Documentación gráfica (plano detalle de instalaciones, diagrama tentativo de entubamiento, Ubicación de las obras a declarar).
- Certificado de prestación de servicios.
- Cómputo y presupuesto.

**H. Proceso “Autorización de Ejecución de Obra para Explotación Superficial”**

**Información básica que se requiere**

- Certificación del Operador del Servicio Sanitario referente a la prestación o no de los mismos en el predio en cuestión.
- Memoria descriptiva del emprendimiento.
- Memoria técnica.
- Plano de implantación general del predio con la obra a realizar.

<b>Programa de Reversión Tecnológica para Emprendimientos Urbanísticos (PRTEU)</b>
--

- Plano de detalle de la obra de captación.
- Cómputo y Presupuesto.
- Contrato de Ingeniería por proyecto y dirección técnica, y planilla anexa.
- Cronograma de tareas.

**Supuestos de Reversión total o parcial de Planta de Tratamiento de Vertidos Cloacales.**

**Resolución 333/17 Anexo Único. Apartado J.**

**J. Proceso “Aptitud Tecnológica para Vertidos”**

**Información básica que se requiere**

- Planos de implantación general, con detalle de los puntos de captación de agua; ubicación de la planta depuradora y punto de vuelco en el cuerpo receptor previsto de los efluentes.
- Planos de detalle de las unidades de tratamiento.
- Memoria descriptiva.
- Memoria técnica.
- Cómputo y presupuesto.
- Contrato de ingeniería celebrado por proyecto y dirección técnica de obra
- Cronograma de tareas.
- Normas Complementarias para la presentación de la documentación.

**NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

**VERTIDOS**

**PLANOS SANITARIOS DEL EMPRENDIMIENTO.**

- Los planos se realizarán en papel Bond, las dimensiones, doblado, nomenclaturas, colores, etc., se ajustarán a las normas Iram. En lo posible se recomienda ajustar las escalas para no superar el tamaño A1
- En el extremo inferior derecho de los planos se dibujará la carátula reglamentaria según modelo adjunto.

<b>Programa de Reconversión Tecnológica para Emprendimientos Urbanísticos (PRTEU)</b>
---

- Se dibujará un plano general del predio en escala conveniente, con todas las instalaciones sanitarias externas a los edificios. En correspondencia al mismo se dibujarán planos parciales en escala 1:100 con las instalaciones sanitarias internas. Para su mejor identificación en ambos planos se deberán numerar los sectores, cámaras de inspección, bocas desagües, subidas y bajadas de cañerías, etc.
- Se deberán indicar en color AZUL las cañerías de provisión y distribución de agua, en color ROJO las cañerías de desagües cloacal, en color MARRÓN las cañerías de desagües industriales, en color AMARILLO las cañerías de desagües pluvial, en color VERDE las cañerías de ventilación.
- En el plano general, se dibujará un croquis de ubicación del establecimiento indicando el norte geográfico, nombre de calles, rutas, kilometrajes, vías férreas y cualquier otro punto fijo que facilite su ubicación. En el mismo se dibujará el recorrido externo del desagüe hasta el cuerpo receptor.
- Cuando el desagüe externo se realice mediante cañería deberá presentarse la planialtimetría del mismo.
- Cuando los efluentes del establecimiento se evacuen al exterior, la descarga se realizará mediante una única canalización con su correspondiente cámara de toma de muestra y aforo, la que siempre se colocará en la vía pública, próxima a la línea Municipal.
- Las instalaciones sanitarias de depuración de los efluentes, dispositivo de aforo, cámara de toma de muestra etc., se dibujarán en detalle (plantas y cortes) en escala 1:20 y / o 1:25.
- Cuando se trate de descarga de efluentes líquidos a zanjas o conductos de Jurisdicción Municipal, prestamos de rutas Nacionales o Provinciales o zanjas en zonas de vías del Ferrocarril deberá presentarse la correspondiente autorización de su uso, extendida por la repartición correspondiente.
- Cuando la documentación que se presenta tiene antecedentes aprobados, o sea una segunda o más presentaciones se incorporará por cada plano original un plano croquis en donde se coloree lo que es ampliación de lo aprobado. Sólo se presentará planos de detalle por las unidades que comprenden las mejoras a introducir.
- Cuando el efluente líquido sea retirado por terceros para su tratamiento, se insertará la siguiente leyenda (EFLUENTE LÍQUIDO RETIRADO POR TERCEROS) en la franja inferior de la carátula en su parte superior.

#### MEMORIA DESCRIPTIVA

Constará de dos partes: Memoria explicativa y Memoria técnica.

<b>Programa de Reconversión Tecnológica para Emprendimientos Urbanísticos (PRTEU)</b>
---

**a. MEMORIA EXPLICATIVA**

- Se indicará el tipo de emprendimiento, nombre de los propietarios o razón social, ubicación, nomenclatura catastral, población estimada, y toda otra información que puedan resultar de interés.
- En todos los casos se deberá presentar la constancia de no prestación del servicio por el operador sanitario correspondiente, de acuerdo a Resolución ADA 636/14.

**b. MEMORIA TÉCNICA**

- Se describirá el sistema de captación de agua. Si el mismo es subterráneo se indicará cantidades de perforaciones y caudal de extracción, expedientes en trámites o permisos otorgados.
- Si el sistema de captación es superficial se indicará el cuerpo de agua de donde se extrae, expedientes en trámite o permisos otorgados y si la provisión de agua se realiza mediante red pública, se deberá indicar el caudal suministrado.
- Descripción del sistema de depuración adoptado y memoria de cálculo o verificación (para las unidades existentes), justificando su eficiencia a efectos de alcanzar la calidad establecida en la reglamentación vigente, de acuerdo al cuerpo receptor adoptado.
- Formas de limpieza y destino de los barros producidos.
- En el caso que los efluentes sean retirados por terceros, se deberá incorporar el manifiesto correspondiente del transportista y tratador autorizado por la autoridad competente. Idéntico criterio se aplica para los lodos generados en el tratamiento.
- Si el cuerpo receptor final es un colector cloacal se deberá presentar el certificado de factibilidad de vuelco emitido por la prestataria del servicio.
- Si el cuerpo receptor es un conducto pluvial se deberán acreditar antecedentes otorgados por la Cooperativa, Municipalidad o Prestataria del Servicio Público u organismo de aplicación, en caso contrario deberá recabar información del Departamento Catastro Registro y Estudios Básicos.
- En caso de vuelco a un préstamo de una ruta se deberá contar con el permiso de la Autoridad Vial competente.

**PRESUPUESTO SANITARIO**

- Deberá computarse en forma detallada y con precios actualizados, la totalidad de las instalaciones sanitarias del establecimiento.



<b>Programa de Reconversión Tecnológica para Emprendimientos Urbanísticos (PRTEU)</b>
---

- Se indicará por unidad, cantidad, precio unitario e importe total, separando por rubro a saber: provisión de agua, desagües cloacales, industriales, pluviales, etc.
- Cuando la evacuación exterior sea por medio de cañería, ésta se presupuestará independientemente de la parte interna.

#### **CONTRATACIÓN DE TRABAJO DE INGENIERÍA**

- Toda la documentación deberá ser firmada por un profesional universitario de la ingeniería habilitado, inscripto en la LEY 10.416 modificada por la Ley 10.698, debiéndose acompañar una copia de contrato de trabajo de ingeniería visado por el Consejo profesional correspondiente y la planilla anexa, más la fotocopia de la boleta de aportes.
- La documentación deberá ser firmada por el propietario o representante legal y el profesional actuante, todas las firmas deben ser originales con aclaración de nombres y domicilios.

Antecedentes:

LEY 12.257 art 4 inc. C

LEY 5.965 art. 13

<b>Programa de Reversión Tecnológica para Emprendimientos Urbanísticos (PRTEU)</b>
--

**Anexo D – Carta Compromiso**

**DECLARACION DE COMPROMISO DE INGRESO AL PROGRAMA DE  
RENOVACION TECNOLOGICA PARA EMPRENDIMIENTOS URBANISTICOS  
APROBADO POR RESOLUCION ADA ...../.....**

**El Emprendimiento**....., CUIT....., con domicilio legal en ..... localidad....., partido ..... provincia de Buenos Aires, cuya administración/propiedad corresponde a (administrador del Consorcio si está afectado a propiedad horizontal o propietario si no lo está)..... CUIT/DNI....., es representado en este acto por el Sr....., D.N.I..... en su carácter de..... Se adjuntan copias de la representación, en adelante “EL ADMINISTRADO”.

La presente DECLARACION se formula en relación con el Emprendimiento Urbanístico sito en (calle, localidad, provincia)..... En adelante, “EL EMPRENDIMIENTO”.

**Responsable Técnico:** .....

DNI N°.....

Matrícula ..... cargo .....

Teléfono de contacto.....

Correo electrónico.....

**Interlocutor Técnico en “EL EMPRENDIMIENTO”**

Nombre y Apellido.....,

DNI N°.....

Matrícula ..... cargo .....

<b>Programa de Reversión Tecnológica para Emprendimientos Urbanísticos (PRTEU)</b>
--

Teléfono de contacto.....,

Correo electrónico.....

Y “EL ADMINISTRADO”, declara:

1. Que se compromete a realizar todas las obras necesarias para reacondicionar “EL EMPRENDIMIENTO”, como así también modificar, si correspondiera, lo existente en el mismo, a los efectos de que los usos y vuelcos que afecten los recursos hídricos se adapten a la normativa legal y reglamentaria vigente a la fecha de suscripción de la presente
2. Que con el fin de cumplir los objetivos generales fijados en el punto 1, se adhiere voluntariamente al **PROGRAMA DE RECONVERSION TECNOLOGICA PARA EMPRENDIMIENTOS URBANISTICOS** aprobado por la Autoridad del Agua mediante Resolución ADA..... (en adelante “EL PROGRAMA”).
3. Que reconoce y acepta que el ingreso en “EL PROGRAMA” implica dejar en suspenso el cobro de multas impuestas por la ADA, en la medida que su cobro aún no se encuentre judicializado por vía de apremio.
4. Que en el caso de que “EL EMPRENDIMIENTO” tenga sanciones previas impuestas por las ADA, o bien propiciadas como consecuencia de infracciones a la normativa legal vigente, consiente expresamente las medidas allí adoptadas o a adoptar, y desiste en este acto de cualquier impugnación administrativa y/o judicial que hubiera interpuesto, o que pudiera interponer en el futuro, contra ellas.
5. Que conoce, acepta, consiente y se compromete a cumplir, la totalidad de las obligaciones y cargas determinadas en “EL PROGRAMA”, así como las que surjan durante la ejecución del mismo, en los plazos que allí se establezcan, hasta su finalización.
6. Que, en el caso de no haber iniciado ante la ADA la tramitación por los procesos de: 1- “Registro y alta de usuario”; 2-“Registro y alta de inmueble” y “Prefactibilidad” previstos en la Resolución ADA N° 333/17, sus

<b>Programa de Reconversión Tecnológica para Emprendimientos Urbanísticos (PRTEU)</b>
---

modificatorias, o las que a futuro la reemplacen, se compromete a hacerlo en un plazo no mayor a quince (15) días de presentada la presente Carta Compromiso. Vencido ese plazo sin haber iniciado los trámites correspondientes, la ADA podrá declarar de oficio la caducidad del Programa, sin necesidad de intimación previa.

7. Que el incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas, habilitará a la Autoridad del Agua, previa vista de "EL ADMINISTRADO" para que ejerza su derecho de defensa, a declarar la caducidad de la Carta de Compromiso con los efectos previstos en el artículo 6 de la Resolución ADA N° 146/17. Cualquier intimación que la ADA curse a "EL ADMINISTRADO" en ejercicio del contralor de la ejecución de "EL PROGRAMA", no implica de su parte renuncia a las facultades previstas en el primer párrafo del presente punto.

8. Que el financiamiento de los costos correspondientes al desarrollo y ejecución de "EL PROGRAMA" se podrá realizar con fondos propios, de terceros y/o a través de los mecanismos previstos en el Fideicomiso (en adelante, "EL FIDEICOMISO") en los términos y condiciones que disponga este último y que "EL ADMINISTRADO" acuerde específicamente.

9. Que prestará plena y permanente colaboración con el personal técnico afectado al "EL PROGRAMA", su implementación, ejecución y control. Permitirá su ingreso a "EL EMPRENDIMIENTO" en todo momento que el personal técnico lo considere conveniente para el desempeño de sus tareas y le brindará toda la información que le fuera requerida, relacionada con su actividad y con las competencias de los requirentes, todo ello con carácter de declaración jurada.

10. Que la Autoridad del Agua no asume ninguna competencia ni responsabilidad distinta de las establecidas en la ley 12257 y su decreto reglamentario 3511/07 y los que surjan de la resolución aprobatoria del "EL PROGRAMA". No aporta fondos ni recurso alguno de ningún carácter a los fines del desarrollo, ejecución y financiamiento de "EL PROGRAMA".

<b>Programa de Reversión Tecnológica para Emprendimientos Urbanísticos (PRTEU)</b>
--

11. Que sin perjuicio de los controles y reglas de procedimiento y ejecución de "EL PROGRAMA" que se establecen en el mismo, la adhesión al "EL PROGRAMA" no afecta el ejercicio de las facultades, funciones y misiones de la Autoridad del Agua. "EL ADMINISTRADO" se compromete a no entorpecer ni afectar, por sí o por interpósita persona, el pleno ejercicio de las mismas.

12. Que conoce y acepta específicamente los Promotores para ingresar a "EL PROGRAMA" y los Inhibidores para no abandonarlo

13. Que conoce y acepta las consecuencias de la caducidad de la Carta Compromiso y la expulsión de "EL PROGRAMA" previstas en el artículo 6 de la Resolución ADA N° 146/17.

14. Que constituye domicilio en la ciudad de la Plata calle..... Número ..... entre ..... y ..... en el que serán válidas todas las notificaciones que se realicen en relación a "EL PROGRAMA", su implementación, desarrollo, ejecución y control; el cual será válido hasta tanto "EL ADMINISTRADO" notifique su cambio, por medio fehaciente.

15. Que se compromete a presentar el Proyecto en un plazo que no puede ser superior a cincuenta (50) días hábiles, a partir de la presentación de la Carta Compromiso.

La presente Carta Compromiso se presenta en dos (2) juegos ante la Autoridad del Agua, ubicada en calle 5 N° 366 entre calles 39 y 40, piso nueve (9), Partido de La Plata, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2018, quedando uno en poder de la ADA y el otro en poder de la empresa solicitante.

Por el Emprendimiento

y/o Planta de Tratamiento	Detalle	al programa	ADA
			El directorio analiza y resuelve, las medidas a aplicar las cuales pueden ser, entre otras:
Proyecto presentado en tiempo y/o forma	no El emprendimiento no presenta el proyecto en tiempo y forma	No cumple	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Otorgamiento de un plazo mayor.</li> <li>• Aplicación de multas.</li> <li>• Caducidad del programa.</li> </ul> <p>Se considerará un agravante que el emprendimiento firmante de la Carta Compromiso no anticipase la situación. La ADA se expedirá en un plazo de diez (10) días.</p>
Proyecto rechazado tres veces	El emprendimiento ha presentado un proyecto que fue rechazado 3 veces en el proceso de visado	No cumple	Caducidad del programa por resolución del Directorio la ADA.
Las instalaciones están en obra	En la inspección programada de cumplimiento de hitos, no hay desviaciones	Cumple	<p>Continua con las inspecciones según los hitos del proyecto</p> <p>Directorio analiza y resuelve medidas a aplicar las cuales pueden ser, entre otras:</p>
Las Instalaciones están en obra	En la inspección programada de cumplimiento de hitos, hay desviaciones y/o incumplimientos	No cumple	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Otorgamiento de un plazo mayor.</li> <li>• Aplicación de multas</li> <li>• Caducidad del programa.</li> </ul> <p>Se considerará un agravante que el emprendimiento firmante de la Carta Compromiso no anticipase la situación. La ADA se expedirá en un plazo de diez (10) días.</p> <p>directorio analiza y resuelve medidas a aplicar las cuales pueden ser, entre otras:</p>
La obra finalizada	En la inspección final (ADA), antes del otorgamiento de los permisos, se verifica que las instalaciones (ya sea de capacidad, explotación y/o vertidos) no cumplen con las normas vigentes	No cumple	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Otorgamiento de un plazo mayor.</li> <li>• Aplicación de multas</li> <li>• Caducidad del programa.</li> </ul> <p>Se considerará un agravante que el emprendimiento firmante de la Carta Compromiso no anticipase la situación. La ADA se expedirá en un plazo de diez (10) días.</p>
La obra finalizada	En la inspección final (ADA), antes del otorgamiento de los permisos, se verifica que las instalaciones (ya sea de capacidad, explotación y/o vertidos) cumplen con las normas vigentes	Cumple	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrega los permisos correspondientes.</li> <li>• Extinción del programa.</li> <li>• La industria es inspeccionada según la normas y regulaciones vigentes.</li> </ul> <p>La ADA se expedirá al respecto mediante resolución en un plazo de diez (10) días.</p>

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Resolución firma conjunta**

**Número:** RESFC-2018-315-GDEBA-ADA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 10 de Mayo de 2018

**Referencia:** Exp N° 2436-26032/17 Programa de Reversión Tecnológica para Entidades Prestadoras del Servicio Sanitario

**VISTO** el expediente N° 2436-26032/17, por el cual se propicia la creación del “Programa de Reversión Tecnológica para Entidades Prestadoras del Servicio Sanitario”, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución ADA N° 146/17 se creó el “Programa de Reversión Tecnológica de Vertidos Industriales” (PRTVI) como una herramienta eficiente en materia de preservación del recurso hídrico provincial, circunscripto a los vertidos provenientes de Establecimientos Industriales;

Que entre las principales características del Programa se destacan: (i) la adhesión voluntaria; (ii) el asesoramiento técnico brindado; (iii) las herramientas de financiamiento que ofrece y (iv) la opción para el particular de elegir las herramientas técnicas y económicas que considere más adecuadas para el desarrollo de su proceso de Reversión;

Que a fin de avanzar hacia políticas públicas coherentes con el principio de subsidiariedad en materia de preservación y protección del ambiente, resulta oportuno desarrollar un Programa semejante destinado específicamente a las Entidades Prestadoras del servicio público sanitario a los fines de permitir la reversión y readecuación de las instalaciones correspondientes a la captación del recurso hídrico que ingresa al servicio sanitario, así como el tratamiento de los vertidos cloacales a cuerpos receptores;

Que a partir de la implementación del presente Programa de Reversión Tecnológica para Entidades Prestadoras (PRTEP) se pretende poner a disposición de los usuarios responsables de los recursos hídricos, técnicas destinadas a evitar el desperdicio y degradación del agua, los suelos y el ambiente, y que contribuyan a la optimización en la prestación del servicio público sanitario;

Que la promoción del Programa surge de las facultades inherentes que la Autoridad del Agua con relación a la explotación y a la preservación del recurso hídrico provincial (arts. 37, 55, y 57 del Decreto N° 3511/07);

Que a fojas 27 se pronunció Asesoría General de Gobierno sin observaciones que formular;

Que a fojas 24/25 del Expediente N° 2436-26032/17 Alcance 1 –agregado al principal a fojas 29- se pronunció favorablemente Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta con arreglo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.257, el Decreto N° 266/02 y el Decreto N° 167/18;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el “Programa de Reversión Tecnológica para Entidades Prestadoras del Servicio Sanitario” que como Anexo N° IF-2018-05798221-GDEBA-ADA pasa a formar parte de la presente Resolución, en virtud de los motivos explicitados en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°:** Disponer que el Programa aprobado en el artículo 1° es aplicable a todas las Entidades Prestadoras del servicio público sanitario contempladas en el artículo 3° del Decreto N° 878/03 convalidado por la Ley N° 13.154.

**ARTÍCULO 3°:** Establecer que la Resolución ADA N° 146/17 que crea el “Programa de Reversión Tecnológica de Vertidos Industriales” (PRTVI) será aplicable al presente “Programa de Reversión Tecnológica para Entidades Prestadoras del Servicio Sanitario”, en todo aquello que no se oponga expresamente.

**ARTÍCULO 4°:** Dejar establecido que la ejecución del Programa se realizará en el ámbito de la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico, o el área que en el futuro la reemplace, quedando facultada para desarrollar las acciones y dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten conducentes a efectos de su implementación.

**ARTÍCULO 5°:** Registrar, publicar en el Boletín Oficial, el SINBA y el sitio oficial de la Autoridad del Agua. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico para su conocimiento. Hecho, archivar en la Sección Administrativa de la Presidencia.

**Carlos Fabian Mazzanti**  
Director Vocal  
Autoridad del Agua  
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

**Felipe Llorente**  
Primero Vicepresidente  
Autoridad del Agua  
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

**Pablo Rodrigue**  
Presidente  
Autoridad del Agua  
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

<b>Programa de Reconversión Tecnológica para Entidades Prestadoras (PRTEP)</b>	
--	--

# **PROGRAMA DE RECONVERSIÓN TECNOLÓGICA PARA ENTIDADES PRESTADORAS -PRTEP- ANEXO**



**Programa de Reconversión Tecnológica para  
Entidades Prestadoras (PRTEP)**

**Tabla de Contenidos**

Situación Actual.....	3
1. Alcance del Programa .....	4
1.1. Escenarios de aplicación del programa .....	5
1.1.1 Renovación tecnológica total.....	5
1.1.2 Renovación tecnológica parcial .....	5
1.1.3 Instalación un sistema automático de monitoreo continuo basado en sensores .....	5
1.2. Promotores e inhibidores del programa .....	5
1.2.1 Concepto de promotores.....	5
1.2.2 Concepto de inhibidores.....	5
1.2.3 Aplicación de promotores e inhibidores.....	6
1.2.3.1 Renovación tecnológica total o planta nueva .....	6
1.2.3.1.1 Promotores para ingresar al programa .....	6
1.2.3.1.2 Inhibidores para no abandonar el programa .....	7
1.2.3.2 Renovación tecnológica parcial.....	7
1.2.3.2.1 Promotores para ingresar al programa .....	7
1.2.3.2.2 Inhibidores para no abandonar el programa .....	7
1.2.3.3 Instalación de un sistema automático de monitoreo continuo basado en sensores..	7
1.2.3.3.1 Promotores para ingresar al programa .....	7
1.3. Actividades no contempladas por el Programa.....	7
2. Visión del Programa.....	8
3. Objetivo del Programa .....	8
4. Responsable del Programa .....	8
5. Metodología del Programa .....	8
5.1. Ingreso al Programa .....	8
5.1.1 Visita 1: Difusión del PRTEP y Carta de Intención .....	8
5.1.2 Visita 2: Relevamiento Diagnóstico .....	9
5.1.3 Visita 3: Propuesta de soluciones tecnológicas .....	9
5.1.4 Visita 4: Carta Compromiso .....	9
5.1.4.1 Validez de la Carta Compromiso .....	10
5.1.4.2 Escenarios de incumplimiento de la Carta de Intención y/o Carta Compromiso .....	10
5.1.4.3 Incumplimientos. ....	10
5.2. Elaboración y presentación del proyecto.....	11
5.2.1 Hitos del proyecto.....	11
5.2.2 Visado del proyecto .....	12
5.2.3 Fideicomiso del programa .....	12
5.3. Ejecución de Obra .....	12
5.4. Fiscalización de obra .....	13
5.4.1 Equipo técnico .....	13
5.4.2 Equipo de inspectores.....	13
5.5. Desvíos en la ejecución del proyecto .....	13
5.6. Aprobación de la obra terminada .....	13
5.6.1 Verificación de obra terminada .....	13
5.6.2 Plazo de conservación.....	13
5.6.3 Aprobación de la planta de tratamiento de vertidos y/o sistema de monitoreo automatizado de sensores.....	13
5.7. Otorgamiento de permisos .....	14
Anexo A – Carta de Intención – Contenido .....	15
Anexo B - Protocolo para el Relevamiento de Estado de Situación de la Entidad Prestadora .....	18
Anexo C - Resolución ADA N° 333/17, Anexo Único y normas complementarias .....	19
Anexo D – Carta Compromiso .....	23
Anexo E - Tabla posibles incumplimiento del programa según los avances del proyecto y las acciones..	27

<b>Programa de Reversión Tecnológica para Entidades Prestadoras (PRTEP)</b>
---

**Situación Actual**

La provisión del servicio público sanitario se encuentra regulada mediante Decreto N° 878/03 convalidado por Ley N° 13.154. En el artículo 3 del Decreto citado se enumeran los sujetos encargados de prestar el servicio público. Entre ellos se encuentran: (i) el Estado Provincial como titular de los servicios, (ii) Las Municipalidades titulares de los servicios por derecho propio o delegación convencional, mediante administración directa o por la constitución de un organismo descentralizado autárquico o participando en sociedades mixtas con capital estatal mayoritario o mediante un concesionario privado, (iii) Personas jurídicas, y (iv) las cooperativas de servicios públicos.

Actualmente, en la Provincia de Buenos Aires el servicio público sanitario se encuentra distribuido de la siguiente manera: la empresa concesionaria Aguas Argentinas y Saneamiento S.A. (AySA), presta los servicios en 17 municipios del conurbano.

Por su parte, la concesionaria Aguas Bonaerense S.A (ABSA), opera los servicios en 91 localidades que incluyen municipios del segundo cordón del conurbano y del interior.

Por último, un conjunto importante de municipios prestan directamente los servicios mediante direcciones que dependen de las secretarías o subsecretarías de obras públicas; bajo sociedades del Estado como en General Pueyrredón donde opera Obras Sanitarias de Mar del Plata- Batán Sociedad del Estado; gestiones privadas en Balcarce (Aguas de Balcarce S.A.); Laprida (Aguas de Laprida S.A.) y en Pilar (Sudamericana de aguas S.A) o han concesionado a cooperativas.

En ese sentido, las empresas AySA y ABSA son las más importantes en términos de la cantidad de población bajo el área concesionada, ya que el área concesionada a la primera de ellas involucra al 49% de la población de la provincia; mientras que la segunda al 27%. Por su parte los municipios abarcan al 17%, las concesiones municipales a capitales privados al 4% y las cooperativas al 3%.

Sin embargo, la fragmentada institucionalidad que sostiene la prestación de los servicios por redes en el territorio provincial satisface en materia de cobertura, únicamente al 72,87% de la población total en el caso de agua y al 43,18% en el caso de cloacas que en términos absolutos equivalen a 11.282.346 y 6.684.993 (INDEC, Censo Nacional de Población y Vivienda 2010).

Si consideramos la diferencia entre los 24 municipios del Gran Buenos Aires -núcleo de la población urbana que concentra a 9.859.658 de personas- y los municipios del interior -en el que viven 5.802.440 de personas- encontramos que la cobertura del Gran Buenos Aires es menor al total provincial ya que acceden al servicio de agua sólo al 69,52% de la población y, aún más crítica en el caso de las cloacas que sólo alcanza al 37,27%;

<b>Programa de Reconversión Tecnológica para Entidades Prestadoras (PRTEP)</b>
--

por el contrario en el resto de la provincia la cobertura del servicio de agua alcanza al 78% de la población y al 53% en el caso de las cloacas.

Si bien los datos del CENSO de 2010 exhiben una mejoría respecto a 2010 una parte importante de la población aún no ha podido acceder a los servicios básicos lo que ubica a la provincia entre las jurisdicciones del país con menor cobertura. La falta de acceso suele afectar a los sectores más vulnerables, observándose un fuerte efecto sinérgico entre la falta de servicios de saneamiento, la vulnerabilidad social y la degradación del medio ambiente.

La alta relevancia social, la necesidad de fuertes inversiones de lento recupero, los diversos actores que intervienen y la complejidad de los diseños institucionales que suelen acompañar las acciones hacia el campo de análisis plantea desafíos importantes a los distintos niveles de gobierno.

Uno de los desafíos se centra en la ampliación y mejora de la captación, como de la operación de las plantas de tratamiento tendiente a aumentar la calidad del agua vertida a los cuerpos receptores. En razón de ello, y habida cuenta que ello hace netamente a la explotación y preservación del recurso hídrico provincial, constituye un deber de esta Autoridad del Agua readaptar ciertas herramientas ya implementadas, y utilizarlas en el marco del presente escenario aquí planteado.

En ese sentido, el presente programa a desarrollar consiste en la implementación de una normativa y procedimiento siguiendo una metodología extrapolada del Plan de Reconversión Tecnológica de Vertidos Industriales (PRTVI), acorde para las Entidades Prestadoras del servicio público sanitario previstas en el artículo 3 del Decreto N° 878/03 convalidado por Ley N° 13.154, que requieran la reconversión y/o adecuación de sus instalaciones relativas a: (i) la captación del recurso hídrico que ingresa al servicio sanitario, y/o al (ii) tratamiento de los efluentes generados de características cloacales.

### **1. Alcance del Programa**

Todas las Entidades Prestadoras del servicio público sanitario detalladas en el artículo 2 de la Resolución aprobatoria del presente Programa, y cuyos vertidos cloacales no estén adecuados a las normas de calidad establecidas por la normativa legal vigente.

Aquellas Entidades que cumplan con las normativas vigentes, y que no cuenten con un sistema de monitoreo automatizado basado en sensores en su planta de tratamiento de vertidos cloacales, o bien posean instalaciones obsoletas de captación de agua para posterior consumo humano y vuelco de efluentes, también pueden ser incorporados al Programa.

#### **1.1. Escenarios de aplicación del programa**

<b>Programa de Reconversión Tecnológica para Entidades Prestadoras (PRTEP)</b>
--

El programa contempla tres escenarios de aplicación de una solución tecnológica:

**1.1.1 Renovación tecnológica total**

Este escenario contempla la situación de aquellas Entidades Prestadoras que no cuenten con las instalaciones necesarias de captación del recurso hídrico (ya sea superficial o subterránea) y/o planta de tratamiento de vertidos cloacales. También contempla aquellas Entidades cuyas instalaciones sean de tecnología anticuada u obsoleta y de no cumplir con las normas vigentes, su puesta en valor resulte excesivamente costosa y/o el tiempo que demande la adecuación de la misma sea extremadamente alto.

**1.1.2 Renovación tecnológica parcial**

Este escenario aplica a aquellas Entidades Prestadoras que, teniendo una planta de tratamiento de vertidos cloacales y/o un sistema de captación de agua, requieran un proceso de modernización, adecuación o puesta en valor. Para la solución a éstas Entidades se contemplará, además, la factibilidad de aplicación de equipamiento que se ajuste a normas de reducción de consumo energético.

**1.1.3 Instalación de un sistema automático de monitoreo continuo basado en sensores**

Este escenario aplica para todas aquellas Entidades Prestadoras que ingresen al Programa y que no posean sistemas de monitoreo automatizado de vertidos cloacales, incluyendo aquellas contempladas en los escenarios 1.1.1 y 1.1.2

**1.2. Promotores e inhibidores del programa**

El Programa contempla un esquema de promotores e inhibidores que dependerán del escenario de aplicación del mismo.

**1.2.1 Concepto de promotores**

Son beneficios que obtendrán las Entidades que ingresen al programa y permanezcan en el mismo.

**1.2.2 Concepto de inhibidores**

Para aquellas Entidades que ingresaron al Programa y luego quieran abandonarlo y/o no cumplan con la Carta Compromiso sin una causa válida y justificada, se eliminarán todos los beneficios otorgados al ingresar, además que se impondrán las sanciones pertinentes establecidas en la Resolución ADA N° 146/17.

En estas situaciones intervendrá el Directorio de la ADA quien evaluará las circunstancias que motivan tal situación y decidirá a tal efecto.

<b>Programa de Reconversión Tecnológica para Entidades Prestadoras (PRTEP)</b>
--

### 1.2.3 Aplicación de promotores e inhibidores

Los promotores e inhibidores serán distintos de acuerdo al tipo de escenario, a saber:

#### 1.2.3.1 Renovación tecnológica total o planta nueva

##### 1.2.3.1.1 Promotores para ingresar al programa

- Otorgamiento de constancias que permitirán a la Entidad Prestadora acreditar que se encuentra en proceso de adecuación de sus instalaciones sanitarias ante otras instituciones que los requieran.
- Suspensión de los efectos de las Resoluciones ADA que aplican sanción de multa a la Entidad cuando el proceso no se encuentre en instancia judicial (cobro por vía de apremio).
- Reconsideración de clausuras pendientes por incumplimientos previos. No se procederá a la clausura de la Entidad Prestadora durante el periodo de implementación de la solución tecnológica (exceptuando aquellos casos en que según la norma vigente y a criterio de la ADA, se estuviese produciendo una contaminación que aparejara riesgo de poner en peligro la vida o la salud de las personas).
- Financiamiento para la obtención de permisos y la adquisición de la solución tecnológica.
- Eliminación del "Registro de Agentes Contaminantes" creado por Resolución ADA N° 146/17.
- Inclusión en el "Registro de Establecimientos con Procesos Sustentables" creado por Resolución ADA N° 146/17.

Para el caso de las Entidades que no estén adecuados a las normas de calidad de los vertidos, y que decidan no adherir al PRTEP, se adoptarán las siguientes medidas:

- Incorporación en el "Registro de Agentes Contaminantes".
- Intensificación de las inspecciones.
- Progresividad de multas.
- Sanciones sucesivas.
- Clausuras preventivas.
- Clausuras totales.

<b>Programa de Reconversión Tecnológica para Entidades Prestadoras (PRTEP)</b>
--

**1.2.3.1.2 Inhibidores para no abandonar el programa**

Serán adoptadas las mismas medidas determinadas para las Entidades Prestadoras que no hayan ingresado al programa y, además:

- Información a los juzgados en caso de tratarse de temas judicializados.
- Comunicación a otras instituciones del no cumplimiento de los compromisos asumidos.

**1.2.3.2 Renovación tecnológica parcial**

**1.2.3.2.1 Promotores para ingresar al programa**

Aplican los mismos promotores que en el ítem 1.2.3.1.1.

**1.2.3.2.2 Inhibidores para no abandonar el programa**

Aplican los mismos inhibidores que en el ítem 1.2.3.1.2.

**1.2.3.3 Instalación de un sistema automático de monitoreo continuo basado en sensores.**

**1.2.3.3.1 Promotores para ingresar al programa**

- Disminución del monto de la tasa de inspección en un 50%. Esta disminución comenzará a regir una vez cumplimentada la totalidad del programa.
- Inclusión en el "Registro de Establecimientos con Procesos Sustentables".

Los promotores e inhibidores aquí descriptos, no son taxativos sino enumerativos. La ADA podrá agregar y/o modificar los mismos según las normas vigentes y/o necesidades del programa.

**1.3. Actividades no contempladas por el Programa**

- Capacitaciones para adquirir competencias en el funcionamiento y/u operación de las instalaciones actuales o futuras de la Entidad Prestadora.
- Compra y/o provisión de insumos y/o repuestos para la correcta y adecuada operación de la actual y/o futura planta.
- Cualquier tipo de programa de mantenimiento preventivo, remediación y/o correctivo.
- Elaboración, dirección y asistencia técnica para la ejecución de proyectos de obras de captación del recurso hídrico que ingresa al servicio público sanitario, tratamientos de vertidos cloacales y sistema automático de monitoreo continuo basado en sensores.

<b>Programa de Reconversión Tecnológica para Entidades Prestadoras (PRTEP)</b>
--

## 2. Visión del Programa

Optimización de las instalaciones de: captación del recurso hídrico y de depuración de vertidos cloacales a fin de obtener los niveles de calidad de agua adecuados a los estándares normados.

## 3. Objetivo del Programa

- Brindar herramientas técnicas y financieras para la implementación de modernas y eficientes instalaciones de captación del recurso hídrico para su posterior ingreso al servicio público sanitario, y plantas de tratamiento de vertidos cloacales.
- Contribuir al mejoramiento de la salubridad pública.
- Reducir los niveles de contaminación en los recursos hídricos de la Provincia de Buenos Aires.
- Contribuir al ahorro energético en las Entidades Prestadoras.
- Optimización tecnológica de controles mediante sistemas automatizados de monitoreo de calidad basados en sensores.

## 4. Responsable del Programa

Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires a través de la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico.

## 5. Metodología del Programa

### 5.1. Ingreso al Programa

Pasos para el ingreso al PRTEP.

#### 5.1.1 Visita 1: Difusión del PRTEP y Carta de Intención

La ADA difundirá el PRTEP a través de eventos específicos o en el marco de inspecciones realizadas a Entidades Prestadoras, mediante el cual se ejecutarán controles sobre la situación de las instalaciones de captación del recurso hídrico que es ingresado al sistema público sanitario y de las plantas de tratamiento de vertidos cloacales, a los fines de establecer si las mismas están adecuadas a lo previsto en la Ley N° 12.257 y sus normativas concordantes y complementarias.

Si las instalaciones no satisfacen las condiciones exigidas, se propondrá a la Entidad, la firma de una Carta de Intención, como paso inicial obligatorio para acceder al programa.

Por otro lado, en la firma de la Carta de Intención, la Entidad Prestadora podrá optar por recibir asistencia de personal técnico calificado para que efectúe sin costo un

<b>Programa de Reversión Tecnológica para Entidades Prestadoras (PRTEP)</b>	
---	--

diagnóstico del mismo y una propuesta de soluciones tecnológicas factibles, además de que se analicen las posibilidades de que la misma acceda al financiamiento ofrecido en el marco del programa.

La Carta de Intención deberá presentarse, una vez firmada, ante la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico de la Autoridad del Agua, o ante el área que la Dirección determine en dos (2) juegos, uno de los cuales le será devuelto al solicitante con constancia de la fecha de presentación mediante el cargo pertinente o sello fechador proveniente de un agente o funcionario del área.

El modelo de la Carta de Intención se incluye en el **Anexo A**.

#### **5.1.2 Visita 2: Relevamiento Diagnóstico**

Aplica solo para aquellas Entidades que lo soliciten en la Carta de Intención.

Se realizará un relevamiento técnico y diagnóstico sin costo, por personal matriculado y especialista en la materia, todos ellos coordinados y monitoreados por la ADA.

El protocolo para la presentación de este relevamiento se encuentra en el **Anexo B**.

#### **5.1.3 Visita 3: Propuesta de soluciones tecnológicas**

Aplica solo para aquellas Entidades Prestadoras que lo soliciten en la Carta de Intención.

Luego del relevamiento técnico para diagnóstico, los técnicos propondrán soluciones tecnológicas para el mejoramiento de instalaciones de captación del recurso hídrico, y/o planta de tratamiento de vertidos cloacales, considerando también la optimización del uso de los recursos propios, tales como el agua y la energía eléctrica. En oportunidad de sugerir las soluciones tecnológicas, también se informará sobre las necesidades de personal y capacitación para operarla.

Las alternativas de solución tecnológica estarán previamente aprobadas por la ADA.

#### **5.1.4 Visita 4: Carta Compromiso**

Con la presentación de la Carta Compromiso, la Entidad Prestadora manifestará formalmente su adhesión al PRTEP y se comprometerá a presentar e implementar un proyecto tecnológico, que luego de ser visado por la Autoridad del Agua, le permitiría acceder a financiamiento opcional a través de un fideicomiso organizado por BADesarrollo S.A.

La Carta Compromiso deberá ser presentada ante la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico de la Autoridad del Agua, o ante el área que la Dirección determine, en



**Programa de Reconversión Tecnológica para Entidades Prestadoras (PRTEP)**

dos (2) juegos, en un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de la visita técnica que figura en el ítem 4.1.3, o bien, de la presentación de la Carta de Intención, en aquellos casos en que la Entidad no hubiera requerido de tal visita.

Asimismo, la carta compromiso deberá ser presentada junto con la siguiente documentación:

- Constancia de CUIT de la Entidad Prestadora del servicio público sanitario.
- Documentación que acredite vínculo legal entre el firmante y la Entidad Prestadora.
- Fotocopia del DNI (primera y segunda hoja), del firmante.

Mayor detalle de su contenido se encontrará en el **Anexo D**.

**5.1.4.1 Validez de la Carta Compromiso**

Habiendo la Entidad cumplido y finalizado el Proyecto presentado a la ADA, la Carta Compromiso deja de estar vigente, ingresando así en el proceso de Inspecciones para los "Entidades Reconvertidas con Sistema de Monitoreo Continuo".

Escenarios de incumplimiento de la Carta de Intención y/o Carta Compromiso

Entidad Prestadora	Comentarios	ADA
No firma la CI	Luego de la inspección de la ADA, no firma la CI	Sanciones según las regulaciones vigentes
No permite el ingreso de los técnicos	La Entidad firmo la Carta de Intención, y habiendo solicitado asistencia técnica, no permite el ingreso de los técnicos (visita 2 y vista 3)	Inspectores analizan causas y resuelven medidas a aplicar las cuales pueden ser, entre otras, revocar la Carta de Intención y aplicar las sanciones según las regulaciones vigentes. La ADA se expedirá en un plazo de diez (10) días
No firma la Carta Compromiso	La Entidad, luego de recibir las visitas 2, 3 y 4 no firma la Carta Compromiso	Inspectores analizan causas y resuelven medidas a aplicar las cuales pueden ser, entre otras, revocar la Carta de Intención y aplicar las sanciones según las regulaciones vigentes. La ADA se expedirá en un plazo de diez (10) días

**5.1.4.2 Incumplimientos.**

Una vez presentada la Carta Compromiso existen obligaciones debidas por la Entidad Prestadora que deben cumplirse en tiempo y forma. En caso de no cumplirlos, es posible de sanciones y/o la caducidad del programa. En algunos casos, la sanción y/o la caducidad del programa son de aplicación directa. En otros, el Directorio de la ADA se

<b>Programa de Reconversión Tecnológica para Entidades Prestadoras (PRTEP)</b>
--

expedirá al respecto, teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes respecto de la situación que se plantee.

La tabla en el **Anexo E** muestra un detalle de los posibles incumplimientos.

<b>Programa de Reconversión Tecnológica para Entidades Prestadoras (PRTEP)</b>
--

## 5.2. Elaboración y presentación del proyecto

La Entidad Prestadora debe presentar el proyecto técnico para la ejecución de la solución tecnológica seleccionada, para que la ADA lo vise.

El proyecto que presente la Entidad, podrá o no estar basado en las soluciones tecnológicas sugeridas por el personal técnico que efectuó la visita 3, punto 4.1.3.

Las Entidades Prestadoras tendrán a su libre elección el proveedor con el cual trabajar en el desarrollo y presentación del proyecto.

En el caso de que personal de la ADA haya constatado que la Entidad incumplió con los parámetros de descarga establecidos en la Resolución ADA N° 336/2003, la misma se encuentra en la obligación de entregar, adicionalmente a la documentación correspondiente al proyecto técnico, un Plan de Contingencias que contemple las actividades y procedimientos a ejecutar durante el tiempo que dure el proceso de readecuación de sus vertidos cloacales.

Toda la información requerida para la presentación y visado del proyecto figura en el **Anexo C**.

### 5.2.1 Hitos del proyecto

En el proyecto se deben especificar claramente las fechas de cumplimiento de los siguientes puntos, considerados como HITOS del proyecto:

1. Inicio de Obra.
2. Finalización de obra civil.
3. Finalización de obra electromecánica.
4. Finalización de instalación de sensores para monitoreo.
5. Puesta en marcha.
6. Planta en régimen y con parámetros adecuados a la norma vigente.

Estos hitos serán puntos de control programados en que la ADA inspeccionará los avances del proyecto, para verificar el cumplimiento del mismo según el cronograma presentado oportunamente.

En caso de que este no fuera cumplido, la Entidad deberá justificar sus motivos, siendo pasible de aplicación de sanciones y la pérdida total o parcial de los promotores.

<b>Programa de Reconversión Tecnológica para Entidades Prestadoras (PRTEP)</b>
--

**5.2.2 Visado del proyecto**

El proyecto presentado por la Entidad, no podrá ser ejecutado hasta que no cuente con el visado de la ADA.

El programa contempla tres (3) oportunidades para la evaluación del proyecto en el proceso de visado. El tercer rechazo es motivo de caducidad del programa.

**5.2.3 Fideicomiso del programa**

Una vez que la ADA lo vise, la Entidad podrá adquirir la solución tecnológica con fondos propios, financiación de 3ros, o por medio del fideicomiso del programa estructurado por BADEsarrollo S.A. – Banco Provincia de Buenos Aires (siempre y cuando hubiera calificado para recibir el préstamo) o cualquier otra modalidad que sea seleccionada.

**5.3. Ejecución de Obra**

En este punto caben todas las consideraciones propias de un proyecto de obra, no obstante, se colocan por su importancia, que la Entidad Prestadora:

- Será responsable de verificar que todos los materiales usados en la ejecución de la obra, cumplan con las regulaciones y reglamentaciones vigentes en la República Argentina y toda aquella emitida por la Provincia de Buenos Aires.
- Para ello deberá efectuar el control de calidad de los materiales, equipos y todo otro elemento requerido para la ejecución de la obra.
- Será responsable de la implementación, control y del cumplimiento de la Normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo vigentes al momento de la ejecución del proyecto.
- Será responsable de celebrar los convenios y/o contratos respectivos y/o requeridos con los gremios afectados a la ejecución de la Obra.
- Será responsable de proveer el Libro de Obra, consistente en un Libro de Órdenes de Servicio y un Libro de Notas de Pedido, en el cual en su primera hoja se asentará quienes son los responsables técnicos/legales ante la ADA de la ejecución del proyecto presentado. También tendrán la responsabilidad de la firma del Libro de Órdenes de Servicio. El formato de los libros estará en un todo de acuerdo a lo estipulado por la colegiatura correspondiente de la provincia de Buenos Aires.
- Será responsable de la dirección técnica y la ejecución del proyecto en todas sus fases o etapas, no pudiendo deslindar ningún tipo de responsabilidad.

<b>Programa de Reversión Tecnológica para Entidades Prestadoras (PRTEP)</b>
---

**5.4. Fiscalización de obra****5.4.1 Equipo técnico**

Durante la ejecución del proyecto un equipo técnico, coordinado por la ADA fiscalizará en forma programada y también fuera de cronograma, si se cumplen las especificaciones del proyecto visado por la ADA.

**5.4.2 Equipo de inspectores**

Para la ejecución de la Obra se han fijado hitos. Estos serán supervisados por inspectores de la ADA y dejarán asentado su cumplimiento mediante:

- La entrega de los Certificados de Avances de Obra por triplicado.
- La Generación de Ordenes de Servicio en caso de no cumplir con el Hito, para que la Entidad se expida, mediante una Nota de Pedido, de las razones por las que no cumplió con el mismo.

**5.5. Desvíos en la ejecución del proyecto**

Ante desvíos en la ejecución del proyecto presentado, el Directorio de la ADA, podrá solicitar a la Entidad un informe específico y además realizar inspecciones in situ, para recabar información sobre las razones por las cuales la Entidad Prestadora no ha cumplido, con la finalidad de determinar las responsabilidades.

**5.6. Aprobación de la obra terminada****5.6.1 Verificación de obra terminada**

Inspectores de la ADA verificarán la obra una vez terminada para constatar que se dio cumplimiento con el proyecto visado y con las regulaciones vigentes. En estos casos la Entidad deberá:

- Demostrar que ha hecho una prueba de funcionamiento total.
- Presentar los planos conforme a obra y el contrato, si correspondiera, por las tareas profesionales realizadas.

**5.6.2 Plazo de conservación**

Una vez verificada la obra, la ADA establecerá un plazo de conservación para que las instalaciones ejecutadas alcancen los valores de régimen.

**5.6.3 Aprobación de las instalaciones previstas en el Proyecto presentado y/o sistema de monitoreo automatizado de sensores**

Una vez alcanzado el régimen de trabajo, se verificará que las instalaciones cumplan con las especificaciones del proyecto (caudales de ingreso, caudales de egreso, etc.) y

<b>Programa de Reconversión Tecnológica para Entidades Prestadoras (PRTEP)</b>
--

con las normas legales vigentes relativas a la calidad del vertido de acuerdo al cuerpo receptor previsto. Por otro lado, también se desarrollará un análisis comparativo entre los valores de los parámetros que se deben de monitorear con los valores informados por los sensores.

Si las instalaciones no alcanzan los parámetros de calidad establecidos en la normativa vigente, la Entidad Prestadora deberá de invocar las razones y presentar los planes de ajuste para adecuarse a ella y su plazo de ejecución, siendo la ADA quien deberá aprobar los ajustes propuestos.

La ADA se reserva el derecho de solicitar la presentación del ajuste con los mismos requerimientos que dieron origen al proyecto.

La ADA aprobará las instalaciones cuando las mismas cumplan con las normas vigentes y los valores del sistema de monitoreo del sistema automatizado estén validados.

Si ellas no cumplen con las normas en el tiempo establecido, quedará a consideración del directorio de la ADA, las medidas a tomar.

En el caso que solo se instalara el sistema de monitoreo automatizado por sensores, se verificara que los mismos reflejen los parámetros de medición (calidad, cantidad y energía) correctamente.

#### **5.7. Otorgamiento de permisos**

Una vez que los Inspectores de la ADA hayan aprobado el correcto funcionamiento de las instalaciones reconvertidas y los análisis físicos/químicos/bacteriológicos arrojen valores dentro de los parámetros de la normativa vigente, la ADA otorgará los permisos correspondientes mediante una resolución, en la cual también se indicara que la Entidad Prestadora ha completado el PRTEP.

<b>Programa de Reversión Tecnológica para Entidades Prestadoras (PRTEP)</b>
---

**Anexo A – Carta Intención – Contenido****Consideraciones Generales.**

Las Entidades que manifiesten intención en el “Programa de Reversión Tecnológica para Entidades Prestadoras”, deberán firmar la presente Carta de Intención, seleccionando solo una de las opciones que se detallan en “Suscripción de la Carta de Intención”.

**Suscripción de la Carta de Intención.**

Por la presente, quien suscribe a continuación, el Sr..... DNI N°....., en mi carácter de....., de la Entidad Prestadora....., CUIT.....con domicilio legal en ....., manifiesto que: Declaro interés en participar en el “**Programa de Reversión Tecnológica para Entidades Prestadoras**” y conocer su contenido, para lo cual:

Marque con una X

OPCION 1 Solicito una visita técnica de Relevamiento, Diagnostico y Propuesta de Solución Tecnológica para las instalaciones relativas a la captación del recurso hídrico y para la planta de tratamiento de vertidos cloacales por parte de Personal Técnico especializado, sin costo alguno.

Requiero Financiamiento en el marco del referido Programa para dar cumplimiento con los fines previstos en el mismo.

OPCION 2 Solicito una visita técnica de Relevamiento, Diagnostico y Propuesta de Solución Tecnológica para las instalaciones relativas a la captación del recurso hídrico y para la planta de tratamiento de vertidos cloacales por parte de Personal Técnico especializado, sin costo alguno.

No requiero financiamiento, cuento con fondos propios o de terceros.

<b>Programa de Reconversión Tecnológica para Entidades Prestadoras (PRTEP)</b>
--

Visitas técnicas de relevamiento:

Requiero que el Relevamiento Técnico y Diagnostico sea realizado entre el día..... y el día..... Del año.....

El plazo propuesto no puede exceder los treinta (30) días hábiles a partir de la firma de la presente y estará sujeto a la disponibilidad de técnicos y recursos.

OPCION 3 No requiero visita técnica, solicito exclusivamente financiamiento del programa.

OPCION 4 No requiero visita técnica, ni financiamiento. Solicito la firma de la Carta Compromiso para entrar al programa.

**Otras consideraciones.**

**Opción 1 y Opción 2.**

El administrado deberá permitir el acceso para que el personal técnico pueda hacer una visita in situ de las instalaciones para realizar el Relevamiento Técnico y Diagnostico.

**Opción 1 y Opción 3.**

El administrado deberá brindar la información pertinente cuando le sea requerida para evaluar su perfil crediticio y si el mismo le permite o no acceder al financiamiento del programa.

La información brindada por la Entidad Prestadora en estos casos, tiene carácter de declaración jurada y será tratada de forma reservada.

**Contactos.**

Persona de Contacto Técnico:.....

E-mail:.....

Teléfono fijo:.....

Celular:.....

Días y horarios para contactarlo:.....

**En caso de requerir financiamiento.**



<b>Programa de Reconversión Tecnológica para Entidades Prestadoras (PRTEP)</b>
--

Persona de Contacto administrativo/financiero:.....

E-mail:.....

Teléfono fijo:.....

Celular:.....

Días y horarios para contactarlo:.....

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la Localidad de..... Partido de....., a los..... días del mes de.....de....., quedando uno en poder de la ADA y el otro en poder de la Entidad Prestadora solicitante.

<b>Programa de Reconversión Tecnológica para Entidades Prestadoras (PRTEP)</b>
--

**Anexo B** - Protocolo para el Relevamiento de Estado de Situación de la Entidad Prestadora.

El protocolo de Estado de Situación de la Entidad Prestadora contendrá, además de los datos físicos, químicos y bacteriológicos del Vertido cloacal, el siguiente detalle:

- Planos digitales o digitalizados.
- Fotos digitales georreferenciadas.
- Video digital de las instalaciones de captación de agua y procesamiento de vertidos, el cual deberá contener audio descriptivo del estado de situación de las mismas.
- Planos generales con indicación del radio servido por redes de agua potable y desagües cloacales; ubicación de los pozos de captación de agua, instalación de depuración y cuerpo receptor de los efluentes.
- Todo proyecto de actualización que la Entidad Prestadora tiene en ejecución o tiene pendiente de ejecución.
- Datos relativos a la producción de agua, población servida, consumos medidos y caudales de agua tratados previo al vertido cloacal.

<b>Programa de Reversión Tecnológica para Entidades Prestadoras (PRTEP)</b>
---

**Anexo C –**

Las Entidades Prestadoras que adhieran al “Programa de Reversión para Entidades Prestadoras” (PRTEP) deberá tener aprobado, previo al visado del proyecto que pretenda ejecutar, los procesos de: 1- “Registro y alta de usuario”; 2-“Registro y alta de inmueble”; 3-“Prefactibilidad” previstos en la Resolución ADA N° 333/17, sus modificatorias, o las que a futuro la reemplacen.

La emisión del certificado de “Prefactibilidad” es condición necesaria para que la ADA vise el proyecto objeto del Programa.

Una vez aprobados los procesos mencionados, la Entidad deberá presentar dependiendo el caso, la siguiente documentación:

**1. Supuestos de Reversión total o parcial de instalaciones de explotación de agua para consumo humano.**

**Resolución 333/17 Anexo Único. Apartados F y H.**

**F. Proceso “Autorización de Perforación” (A-P)**

**Información básica que se requiere**

- Certificado de Ejercicio Profesional.
- Informe hidrogeológico.
- Documentación gráfica (plano detalle de instalaciones, diagrama tentativo de entubamiento, Ubicación de las obras a declarar).
- Cómputo y presupuesto.

**H. Proceso “Autorización de Ejecución de Obra para Explotación Superficial”**

**Información básica que se requiere**

- Memoria descriptiva del emprendimiento.
- Memoria técnica.
- Plano de implantación general del predio con la obra a realizar.
- Plano de detalle de la obra de captación.
- Cómputo y Presupuesto.

<b>Programa de Reversión Tecnológica para Entidades Prestadoras (PRTEP)</b>
---

- Contrato de Ingeniería por proyecto y dirección técnica, y planilla anexa.
- Cronograma de tareas.

**Supuestos de Reversión total o parcial de Planta de Tratamiento de Vertidos Cloacales.**

**Resolución 333/17 Anexo Único. Apartado J.**

**J. Proceso “Aptitud Tecnológica para Vertidos”**

**Información básica que se requiere**

- Planos de implantación general, con detalle de los puntos de captación de agua; ubicación de la planta depuradora y punto de vuelco en el cuerpo receptor previsto de los efluentes.
- Planos de detalle de las unidades de tratamiento.
- Memoria descriptiva.
- Memoria técnica.
- Cómputo y presupuesto.
- Contrato de ingeniería celebrado por proyecto y dirección técnica de obra
- Cronograma de tareas.

**NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

**VERTIDOS**

**PLANOS SANITARIOS DEL EMPRENDIMIENTO.**

- Los planos se realizarán en papel Bond, las dimensiones, doblado, nomenclaturas, colores, etc., se ajustarán a las normas Iram. En lo posible se recomienda ajustar las escalas para no superar el tamaño A1
- En el extremo inferior derecho de los planos se dibujará la carátula reglamentaria según modelo adjunto.
- Se dibujará un plano general del predio en escala conveniente, con todas las instalaciones sanitarias externas a los edificios. En correspondencia al mismo se dibujarán planos parciales en escala 1:100 con las instalaciones sanitarias internas.

<b>Programa de Reconversión Tecnológica para Entidades Prestadoras (PRTEP)</b>
--

Para su mejor identificación en ambos planos se deberán numerar los sectores, cámaras de inspección, bocas desagües, subidas y bajadas de cañerías, etc.

- Se deberán indicar en color AZUL las cañerías de provisión y distribución de agua, en color ROJO las cañerías de desagües cloacal, en color MARRÓN las cañerías de desagües industriales, en color AMARILLO las cañerías de desagües pluvial, en color VERDE las cañerías de ventilación.
- En el plano general, se dibujará un croquis de ubicación del establecimiento indicando el norte geográfico, nombre de calles, rutas, kilometrajes, vías férreas y cualquier otro punto fijo que facilite su ubicación. En el mismo se dibujará el recorrido externo del desagüe hasta el cuerpo receptor.
- Cuando el desagüe externo se realice mediante cañería deberá presentarse la planialtimetría del mismo.
- Cuando los efluentes del establecimiento se evacuen al exterior, la descarga se realizará mediante una única canalización con su correspondiente cámara de toma de muestra y aforo, la que siempre se colocará en la vía pública, próxima a la línea Municipal.
- Las instalaciones sanitarias de depuración de los efluentes, dispositivo de aforo, cámara de toma de muestra etc., se dibujarán en detalle (plantas y cortes) en escala 1 :20 y / o 1 : 25.
- Cuando se trate de descarga de efluentes líquidos a zanjas o conductos de Jurisdicción Municipal, prestamos de rutas Nacionales o Provinciales o zanjas en zonas de vías del Ferrocarril deberá presentarse la correspondiente autorización de su uso, extendida por la repartición correspondiente.
- Cuando la documentación que se presenta tiene antecedentes aprobados, o sea una segunda o más presentaciones se incorporará por cada plano original un plano croquis en donde se coloree lo que es ampliación de lo aprobado. Sólo se presentará planos de detalle por las unidades que comprenden las mejoras a introducir.
- Cuando el efluente líquido sea retirado por terceros para su tratamiento, se insertará la siguiente leyenda (EFLUENTE LÍQUIDO RETIRADO POR TERCEROS) en la franja inferior de la carátula en su parte superior.

#### MEMORIA DESCRIPTIVA

Constará de dos partes: Memoria explicativa y Memoria técnica.

#### a. MEMORIA EXPLICATIVA

<b>Programa de Reconversión Tecnológica para Entidades Prestadoras (PRTEP)</b>
--

- Se indicará el tipo de emprendimiento, nombre de los propietarios o razón social, ubicación, nomenclatura catastral, población estimada, y toda otra información que puedan resultar de interés.

**b. MEMORIA TÉCNICA**

- Se describirá el sistema de captación de agua. Si el mismo es subterráneo se indicará cantidades de perforaciones y caudal de extracción, expedientes en trámites o permisos otorgados.
- Si el sistema de captación es superficial se indicará el cuerpo de agua de donde se extrae, expedientes en trámite o permisos otorgados y si la provisión de agua se realiza mediante red pública, se deberá indicar el caudal suministrado.
- Descripción del sistema de depuración adoptado y memoria de cálculo o verificación (para las unidades existentes), justificando su eficiencia a efectos de alcanzar la calidad establecida en la reglamentación vigente, de acuerdo al cuerpo receptor adoptado.
- Formas de limpieza y destino de los barros producidos.
- En caso de vuelco a un préstamo de una ruta se deberá contar con el permiso de la Autoridad Vial competente.

**PRESUPUESTO SANITARIO**

- Deberá computarse en forma detallada y con precios actualizados, la totalidad de las instalaciones sanitarias del establecimiento de depuración.
- Se indicará por unidad, cantidad, precio unitario e importe total, separando por rubro a saber: provisión de agua, desagües cloacales, etc.

**CONTRATACIÓN DE TRABAJO DE INGENIERÍA**

- Toda la documentación deberá ser firmada por un profesional universitario de la ingeniería habilitado, inscripto en la LEY 10.416 modificada por la Ley 10.698, debiéndose acompañar una copia de contrato de trabajo de ingeniería visado por el Consejo profesional correspondiente y la planilla anexa, más la fotocopia de la boleta de aportes.
- La documentación deberá ser firmada por el representante legal y el profesional actuante, todas las firmas deben ser originales con aclaración de nombres y domicilios.

Antecedentes:



	<b>Programa de Reversión Tecnológica para Entidades Prestadoras (PRTEP)</b>	
--	---	--

LEY 12.257 art 4 inc. C

DECRETO 2009/60 art. 13. Reglamentaria de LEY 5.965.

<b>Programa de Reconversión Tecnológica para Entidades Prestadoras (PRTEP)</b>
--

**Anexo D – Carta Compromiso**

**DECLARACION DE COMPROMISO DE INGRESO AL PROGRAMA DE RENOVACION TECNOLOGICA PARA ENTIDADES PRESTADORAS APROBADO POR RESOLUCION ADA ...../.....**

**La Entidad Prestadora** ....., CUIT....., con domicilio legal en ..... localidad....., partido ..... provincia de Buenos Aires, es representado en este acto por el Sr....., D.N.I..... en su carácter de..... Se adjuntan copias de la representación invocada. En adelante “EL ADMINISTRADO”.

La presente DECLARACION se formula en relación con la Entidad Prestadora sito en (calle, localidad, provincia)..... En adelante, “LA ENTIDAD PRESTADORA”.

**Responsable Técnico:** .....

DNI N° .....

Matrícula ..... cargo .....

Teléfono de contacto.....

Correo electrónico.....

**Interlocutor Técnico en “LA ENTIDAD PRESTADORA”**

Nombre y Apellido.....,

DNI N° .....

Matrícula ..... cargo .....

Teléfono de contacto.....,

Correo electrónico.....



<b>Programa de Reconversión Tecnológica para Entidades Prestadoras (PRTEP)</b>
--

Y "EL ADMINISTRADO", declara:

1. Que se compromete a realizar todas las obras necesarias para reacondicionar "LA ENTIDAD PRESTADORA", así como también modificar, si correspondiera, lo existente en el mismo, a los efectos de que los usos y vuelcos que afecten los recursos hídricos se adapten a la normativa legal y reglamentaria vigente a la fecha de suscripción de la presente:

2. Que con el fin de cumplir los objetivos generales fijados en el punto 1, se adhiere voluntariamente al PROGRAMA DE RECONVERSION TECNOLOGICA PARA ENTIDADES PRESTADORAS aprobado por la Autoridad del Agua (en adelante "EL PROGRAMA").

3. Que reconoce y acepta que el ingreso en "EL PROGRAMA" implica dejar en suspenso el cobro de multas impuestas por la ADA, en la medida que su cobro aún no se encuentre judicializado por vía de apremio.

4. Que en el caso de que "LA ENTIDAD PRESTADORA" tenga sanciones previas impuestas por las ADA, o bien propiciadas como consecuencia de infracciones a la normativa legal vigente, consiente expresamente las medidas allí adoptadas o a adoptar, y desiste en este acto de cualquier impugnación administrativa y/o judicial que hubiera interpuesto, o que pudiera interponer en el futuro, contra ellas.

5. Que conoce, acepta, consiente y se compromete a cumplir, la totalidad de las obligaciones y cargas determinadas en "EL PROGRAMA", así como las que surjan durante la ejecución del mismo, en los plazos que allí se establezcan, hasta su finalización.

6. Que, en el caso de no haber iniciado ante la ADA la tramitación por los procesos de: 1- "Registro y alta de usuario"; 2-"Registro y alta de inmueble"; y "Prefactibilidad" previstos en la Resolución ADA N° 333/17, sus modificatorias, o las que a futuro la reemplacen, se compromete a hacerlo en un plazo no mayor a quince (15) días de presentada la presente Carta Compromiso. Vencido ese

<b>Programa de Reconversión Tecnológica para Entidades Prestadoras (PRTEP)</b>
--

plazo sin haber iniciado los trámites correspondientes, la ADA podrá declarar de oficio la caducidad del Programa, sin necesidad de intimación previa.

7. Que el incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas, habilitará a la Autoridad del Agua, previa vista de "EL ADMINISTRADO" para que ejerza su derecho de defensa, a declarar la caducidad de la Carta de Compromiso con los efectos previstos en el art 6 de la Resolución ADA N° 146/17. Cualquier intimación que la ADA curse a "EL ADMINISTRADO" en ejercicio del contralor de la ejecución de "EL PROGRAMA", no implica de su parte renuncia a las facultades previstas en el primer párrafo del presente punto.

8. Que el financiamiento de los costos correspondientes al desarrollo y ejecución de "EL PROGRAMA" se podrá realizar con fondos propios, de terceros y/o a través de los mecanismos previstos en el Fideicomiso (en adelante, "EL FIDEICOMISO") en los términos y condiciones que disponga este último y que "EL ADMINISTRADO" acuerde específicamente.

9. Que prestará plena y permanente colaboración con el personal técnico afectado al "EL PROGRAMA", su implementación, ejecución y control. Permitirá su ingreso a "LA ENTIDAD PRESTADORA" en todo momento que el personal técnico lo considere conveniente para el desempeño de sus tareas y le brindará toda la información que le fuera requerida, relacionada con su actividad y con las competencias de los requirentes, todo ello con carácter de declaración jurada.

10. Que la Autoridad del Agua no asume ninguna competencia ni responsabilidad distinta de las establecidas en la Ley N° 12.257 y su Decreto Reglamentario N° 3511/07 y los que surjan de la resolución aprobatoria del "EL PROGRAMA". No aporta fondos ni recurso alguno de ningún carácter a los fines del desarrollo, ejecución y financiamiento de "EL PROGRAMA".

11. Que sin perjuicio de los controles y reglas de procedimiento y ejecución de "EL PROGRAMA" que se establecen en el mismo, la adhesión al "EL PROGRAMA" no afecta el ejercicio de las facultades, funciones y misiones de la Autoridad del Agua. "EL ADMINISTRADO" se compromete a no entorpecer ni afectar, por sí o por interpósita persona, el pleno ejercicio de las mismas.

<b>Programa de Reversión Tecnológica para Entidades Prestadoras (PRTEP)</b>
---

12. Que conoce y acepta específicamente los Promotores para ingresar a “EL PROGRAMA” y los Inhibidores para no abandonarlo.

13. Que conoce y acepta las consecuencias de la caducidad de la Carta Compromiso y la expulsión de “EL PROGRAMA” previstas en el art. 6 de la Resolución ADA N° 146/17.

14. Que constituye domicilio en la ciudad de la Plata calle.....  
Número ..... entre ..... y ..... en el que serán válidas todas las notificaciones que se realicen en relación a “EL PROGRAMA”, su implementación, desarrollo, ejecución y control; el cual será válido hasta tanto “EL ADMINISTRADO” notifique su cambio, por medio fehaciente.

15. Que se compromete a presentar el Proyecto en un plazo de cincuenta (50) días hábiles, a partir de la presentación de la Carta Compromiso.

La presente Carta Compromiso se presenta en dos (2) juegos ante la Autoridad del Agua, ubicada en calle 5 N° 366 entre calles 39 y 40, Partido de La Plata, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2018, quedando uno en poder de la ADA y el otro en poder de la firma solicitante.

Por la Entidad Prestadora

-----  
 Por la Entidad Prestadora

**Anexo E – Tabla posibles incumplimiento del programa según los avances del proyecto y las acciones.**

Instalaciones de Captación y/o Planta de Tratamiento	Detalle	En relación al programa	ADA
Proyecto presentado en tiempo y/o forma	no La Entidad no presenta el proyecto en tiempo y forma	el No cumple	<p>El directorio analiza y resuelve, las medidas a aplicar las cuales pueden ser, entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Otorgamiento de un plazo mayor.</li> <li>• Aplicación de multas.</li> <li>• Caducidad del programa.</li> </ul> <p>Se considerará un agravante que el emprendimiento firmante de la Carta Compromiso no anticipase la situación. La ADA se expedirá en un plazo de diez (10) días.</p>
Proyecto rechazado tres veces	La Entidad ha presentado un proyecto que fue rechazado 3 veces en el proceso de visado	3 No cumple	Caducidad del programa por resolución del Directorio la ADA.
La obra está en ejecución	En la inspección programada de cumplimiento de hitos, no hay desviaciones	hay Cumple	<p>Continúa con las inspecciones según los hitos del proyecto</p> <p>Directorio analiza y resuelve medidas a aplicar las cuales pueden ser, entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Otorgamiento de un plazo mayor.</li> <li>• Aplicación de multas</li> <li>• Caducidad del programa.</li> </ul> <p>Se considerará un agravante que la Entidad firmante de la Carta Compromiso no anticipase la situación. La ADA se expedirá en un plazo de diez (10) días.</p> <p>Directorio analiza y resuelve medidas a aplicar las cuales pueden ser, entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Otorgamiento de un plazo mayor.</li> <li>• Aplicación de multas</li> <li>• Caducidad del programa.</li> </ul>
La obra está en ejecución	En la inspección programada de cumplimiento de hitos, hay desviaciones incumplimientos	hay No cumple	<p>Se considerará un agravante que la Entidad firmante de la Carta Compromiso no anticipase la situación. La ADA se expedirá en un plazo de diez (10) días.</p> <p>Directorio analiza y resuelve medidas a aplicar las cuales pueden ser, entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Otorgamiento de un plazo mayor.</li> <li>• Aplicación de multas</li> <li>• Caducidad del programa.</li> </ul> <p>Se considerará un agravante que el emprendimiento firmante de la Carta Compromiso no anticipase la situación. La ADA se expedirá en un plazo de diez (10) días.</p>
La obra finalizada	En la inspección final (ADA), antes del otorgamiento de los permisos, se verifica que las instalaciones y los vertidos no cumplen con las normas vigentes	no cumple	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Otorgamiento de un plazo mayor.</li> <li>• Aplicación de multas</li> <li>• Caducidad del programa.</li> </ul> <p>Se considerará un agravante que el emprendimiento firmante de la Carta Compromiso no anticipase la situación. La ADA se expedirá en un plazo de diez (10) días.</p>
La obra finalizada	En la inspección final (ADA), antes del otorgamiento de los permisos, se verifica que las instalaciones y los vertidos que genera la planta de tratamiento cumplen con las normas vigentes	Cumple	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrega los permisos correspondientes.</li> <li>• Extinción del programa.</li> <li>• La industria es inspeccionada según las normas y regulaciones vigentes.</li> </ul> <p>La ADA se expedirá al respecto mediante resolución en un plazo de diez (10) días.</p>

C.C. 5.463

**Provincia de Buenos Aires  
JUNTA ELECTORAL**

La Plata, mayo 18 de 2018.

**VISTO:**

Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso "h" del artículo 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o según Decreto 3631/92), las previsiones del artículo 46 y ccs. del Decreto Ley citado, la Resolución Técnica n° 75, el informe de la Dirección General Electoral de fs. 704/705 y el informe elevado por la Secretaría de Actuación sobre el partido "UNION POR TODOS" (Expte. n° 5200-10512/05) y,

**CONSIDERANDO:**

I.- Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación de fs. 742/743 se desprende que, el partido arriba citado ha quedado encuadrado en la causal de caducidad prevista en el inciso "f" del art. 46 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92), atento a no reunir el mínimo de afiliados exigidos por la ley para el reconocimiento definitivo, a los fines de mantener su personería jurídica política.

II.- Que ello así, toda vez que del informe de la Dirección General Electoral de fs. 704/705, surge que este Organismo ha realizado la verificación dispuesta por la Resolución Técnica n° 75 del 7 de marzo de 2013.

III.- Que conforme lo expuesto, y a los efectos de garantizar el debido proceso legal (art. 48 del Decreto Ley citado), previo a la declaración de caducidad, la Resolución n° 75 dispone que se intime el cumplimiento del requisito indicado, por el plazo improrrogable de noventa (90) días corridos, bajo apercibimiento de lo allí dispuesto.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL,  
RESUELVE:**

1.- Intímese a las autoridades del partido "UNION POR TODOS", para que en el plazo improrrogable de noventa (90) días corridos, regularice su situación, acompañando las fichas de afiliación que resulten necesarias para mantener la personería jurídica política, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 46, inc. "f" del Decreto Ley 9889/82, t.o. según Decreto 3631/92.

2.- Notifíquese en el domicilio constituido con copia del informe de fs. 704/705 y al partidario denunciado la presente Resolución. Publíquese en el Boletín Oficial.

Eduardo Benjamín Grinberg, Vicepresidente.

C.C. 5.465

**Provincia de Buenos Aires  
JUNTA ELECTORAL**

La Plata, mayo 18 de 2018.

**VISTO:**

Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por el art. 46 y ccs. del Decreto Ley citado, la intimación efectuada mediante resolución de Presidencia de fecha 15 de marzo de 2018, obrante a fs. 101 de las presentes actuaciones correspondientes a la agrupación municipal "MOVES", (Exp. 5200-15409/17), del distrito Luján, (Registro n° 824), así como el informe elevado por la Secretaría de Actuación que antecede y,

**CONSIDERANDO:**

I.- Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación de fs. 100 surge que la agrupación municipal "MOVES", del distrito Luján, (Registro n° 824), ha quedado encuadrada en la causal de caducidad establecida en el inc. "b", art. 46 del Decreto Ley antes mencionado, atento no haber participado en los comicios celebrados en los años 2015 y 2017.

II.- Que según se desprende del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, se procedió a notificar la resolución de fs. 101 al domicilio partidario y constituido conforme constancias obrantes a fs. 104, 106 y 102/103, cuya publicación en el Boletín Oficial se encuentra agregada a fs. 105.

Que la intimación efectuada no ha sido contestada, encontrándose vencido el plazo otorgado.

III.- Que el art. 48 del decreto ley 9882/82 (t.o. según Decreto 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería política "con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación municipal será parte"; requisito satisfecho conforme las constancias relevadas en el punto anterior.

IV.- Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires define a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal con base en la representatividad (conf. art. 59, inc. 2°; arts. 7, 9, 11, 12 y ccdtes. del decreto ley 9882/82, t.o. dec. 3631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doc. C.N.E. Fallos 807/89 y 1794/94, entre otros).

En punto a la cuestión aquí analizada, el artículo 46 inciso b) de dicha norma dispone que es causa de declaración de caducidad de la personería política "No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas".

La norma prevé que "La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado." (conf. art. 46 proemio).

V.- Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto que es razonable la exigencia legal referida a que el reconocimiento y mantenimiento de la personalidad política se encuentre directamente relacionado con la existencia de un volumen electoral identificado con sus objetivos. Pues de lo contrario, los partidos políticos se transformarían en estructuras

vacías de contenidos e ineptas para cumplir con la función que les es propia (doc. CSJN Fallos 315:380). Agregó allí el Alto Tribunal que "... el reconocimiento de los partidos políticos no importa que éstos no se encuentren sujetos a regulaciones legales. En efecto, los derechos civiles, políticos y sociales que la Constitución Nacional consagra, lejos de ser absolutos, están sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad..."

En la especie, la previsión de caducidad en el supuesto de no presentarse en dos elecciones generales consecutivas encuentra fundamento en el hecho de que la participación de los partidos, postulando candidatos, por sí o integrando una alianza, constituye la razón de ser de su propia existencia (cf. doc. CNE, Fallo 4984/13, entre otros, ante idéntica norma en el ámbito federal).

VI.- Que, en forma pacífica y reiterada, con distintas integraciones del Cuerpo, se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el art. 46 inc. "b" del decreto ley citado, referida a la no participación en dos comicios generales consecutivos (conf. "Unión Vecinal del Partido de Pilar" expte. N° 5200-2116/86 Res. J.E. 23-V-2006; "Vecinos Por el Cambio" expte. N° 5200-6941/02 Res. J.E. 14-VI-2006; "Movimiento por el Socialismo y el Trabajo", expte. N° 5200-6854/97 Res. J.E. 21-VII-2006; "Concertación Amplia por Salto" expte. N° 5200-12024/08 Res. J.E. 27-IV-2012; "Vecinos Solidarios de Almirante Brown", expte. 5200-8990/02, Res. J.E. 4-V-2012; "Nuevas Bases de Salto", expte. n° 5200-11081/06, "Acción Gilense de San Andrés de Giles", expte. n° 5200-11344/07, "26 de octubre de Rojas", expte. n° 5200-9102/03, todas Res. J.E. del 14-V-2012; "Proyecto Equidad de La Plata", expte. n° 5200-11915/08, "Integración Vecinal de Hurlingham", expte. n° 5200-8922/02 y "Agrupación Vecinal Guerniquense de Pte. Perón", expte. n° 5200-10904/06 todas Res. J.E. del 15-V-2012, entre otros).

VII.- Que de conformidad con lo expuesto, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "MOVES", del distrito Luján.

Por ello,

#### LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1.- Declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "MOVES", del distrito Luján, (Registro n° 824), sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (inc. "b", art. 46 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias).

2.- Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3.- Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

**Eduardo Julio Pettigiani**, Presidente; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vicepresidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Guillermo Osvaldo Aristia**, Secretario de Actuación.  
C.C. 5.466

#### Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL

La Plata, mayo 18 de 2018.

#### VISTO:

Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso "h" del artículo 5 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias, las previsiones del art. 46 y ccs del Decreto Ley citado, la intimación efectuada mediante Resolución de Presidencia de fecha 20 de marzo de 2018, obrante a fs. 207/208, en las actuaciones pertenecientes a la agrupación municipal "PERGAMINO ENTRE TODOS" (Registro n° 736), del distrito homónimo, así como el informe de la Secretaría de Actuación que antecede y,

#### CONSIDERANDO:

I.- Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación de fs. 206 surge que la agrupación municipal "PERGAMINO ENTRE TODOS" (Registro n° 736) del distrito homónimo, ha quedado encuadrada en la causal de caducidad establecida en el inciso "a" del artículo 46 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias, toda vez que han transcurrido más de cuatro (4) años de la última elección obrante en estas actuaciones -diciembre de 2013-, respecto del Comité Directivo, no habiéndose acreditado tampoco la elección de la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina (fs. 137 y fs. 201), quedando por tanto encuadrada en la causal de caducidad establecida en el inc. "a" del art. 46 del Decreto ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92 y sus modificatorias.

II.- Que, según se desprende del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, se procedió a notificar la Resolución de fs. 207/208 al domicilio constituido y partidario conforme constancias obrantes a fs. 209/211 y fs. 212 y fs. 215, cuya publicación en el Boletín Oficial, se encuentra agregada a fs. 213/214.

III.- Que encontrándose vencido el plazo otorgado en la intimación antes aludida, no se ha acompañado a las presentes actuaciones, documentación alguna que acredite el cumplimiento de lo requerido.

IV.- Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "PERGAMINO ENTRE TODOS" (Registro n° 736), del distrito homónimo.

Por ello,

#### LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1) Declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "PERGAMINO ENTRE TODOS" (Registro n° 736) del distrito homónimo, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (artículo 46 inciso "a" del Decreto Ley 9889/82 t.o. s/ Decreto 3631/92 y sus modificatorias).

- 2) Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.
- 3) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Cumplido, procédase al archivo de las actuaciones.

**Eduardo Julio Pettigiani**, Presidente; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vicepresidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Guillermo Osvaldo Aristia**, Secretario de Actuación.  
C.C. 5.467

## **JUNTA ELECTORAL Provincia de Buenos Aires**

La Plata, mayo 18 de 2018.

### **VISTO:**

Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso "h", del artículo 5º del Decreto Ley 9889/82, t.o. Decreto 3631/92 y sus modificatorias, las previsiones de los arts. 11 y 46 inc. "d" de igual plexo normativo, la intimación efectuada mediante Resolución de fecha 26 de marzo de 2018, obrante a fs. 93 de las actuaciones correspondientes a la agrupación municipal "CONSTRUCCION JUARENSE PARA LA PARTICIPACION CIUDADANA", (Exp. n° 5200-15252/16), del distrito Benito Juárez (Registro n° 819), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede y,

### **CONSIDERANDO:**

I.- Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación de fs. 92, surge que la agrupación municipal "CONSTRUCCION JUARENSE PARA LA PARTICIPACION CIUDADANA", del distrito Benito Juárez (Registro n° 819), ha quedado encuadrada en la causal de caducidad establecida en el inciso "d" del artículo 46 del Decreto Ley antes mencionado, por cuanto no ha acompañado la documentación tendiente a acreditar haber convocado y realizado la elección interna para la designación de todas sus autoridades partidarias definitivas en concordancia a lo dispuesto en la Carta Orgánica Partidaria, conforme lo establecido en el sexto párrafo del inciso "b" del artículo 11 del Decreto Ley 9889/82, t.o. Decreto 3631/92 y sus modificatorias.

II.- Que, según se desprende del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, se procedió a notificar la Resolución de fs. 93 conforme las constancias obrantes a fs. 95/96, 94 y 97, al domicilio constituido y partidario, y cuya publicación en el Boletín Oficial, se encuentra agregada a fs. 98.

III.- Que encontrándose vencido el plazo otorgado en la intimación antes aludida, no se ha acompañado a las presentes actuaciones, documentación alguna que acredite el cumplimiento de dicho recaudo normativo.

IV.- Que de conformidad a lo expresado en los considerandos anteriores, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "CONSTRUCCION JUARENSE PARA LA PARTICIPACION CIUDADANA", del distrito Benito Juárez.

Por ello,

### **LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:**

1.- Declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "CONSTRUCCION JUARENSE PARA LA PARTICIPACION CIUDADANA", del distrito Benito Juárez, (Registro n° 819), sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (art. 46 inc. "d" del Decreto Ley 9889/82, t.o. Decreto 3631/92 y sus modificatorias).

2.- Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3.- Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

**Eduardo Julio Pettigiani**, Presidente; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vicepresidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Guillermo Osvaldo Aristia**, Secretario de Actuación.  
C.C. 5.468

## **Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL**

La Plata, mayo 18 de 2018.

### **VISTO:**

Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso "h", del artículo 5º del Decreto Ley 9889/82, t.o. Decreto 3631/92 y sus modificatorias, las previsiones de los arts. 11 y 46 inc. "d" de igual plexo normativo, la intimación efectuada mediante Resolución de fecha 15 de marzo de 2018, obrante a fs. 91/92 de las actuaciones correspondientes a la "AGRUPACION VECINAL PRIMERO MI PUEBLO", (Exp. n° 5200-15365/17), del distrito San Vicente, (Registro n° 846), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede y,

### **CONSIDERANDO:**

I.- Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación de fs. 90, surge que la "AGRUPACION VECINAL PRIMERO MI PUEBLO", del distrito San Vicente, (Registro n° 846), ha quedado encuadrada en la causal de caducidad establecida en el inciso "d" del artículo 46 del Decreto Ley antes mencionado, por cuanto no ha acompañado para su debida rúbrica los libros estatuidos en el art. 32 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92, y la documentación tendiente a acreditar haber convocado y realizado la elección interna para la designación de todas sus autoridades partidarias definitivas en concordancia

a lo dispuesto en la Carta Orgánica Partidaria, conforme lo establecido en el sexto párrafo del inciso "b" del artículo 11 del mismo cuerpo legal.

II.- Que según se desprende del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, se procedió a notificar la Resolución de fs. 91/92 conforme las constancias obrantes a fs. 93/95 y 96/99, al domicilio constituido y partidario, cuya publicación en el Boletín Oficial, se encuentra agregada a fs. 97/98.

III.- Que encontrándose vencido el plazo otorgado en la intimación antes aludida, no se ha acompañado a las presentes actuaciones, documentación alguna que acredite el cumplimiento de dicho recaudo normativo.

IV.- Que de conformidad a lo expresado en los considerandos anteriores, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la "AGRUPACION VECINAL PRIMERO MI PUEBLO", del distrito San Vicente.

Por ello,

#### LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

.- Declárese la caducidad de la personería política de la "AGRUPACION VECINAL PRIMERO MI PUEBLO", del distrito San Vicente, (Registro n° 846), sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (art. 46 inc. "d" del Decreto Ley 9889/82, t.o. Decreto 3631/92 y sus modificatorias).

2.- Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3.- Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

**Eduardo Julio Pettigiani**, Presidente; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vicepresidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Guillermo Osvaldo Aristia**, Secretario de Actuación.

C.C. 5.469

## Licitaciones

### MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

#### Licitación Pública N° 4/18

POR 3 DÍAS – Expte. N° 4085-29399/H/2018. La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 4/18 para efectuar la compra del Mobiliario del sector de Salas y Quirófano del Hospital Dr. Juan Carlos Aramburu, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos cinco millones quinientos veinte mil ochocientos setenta y siete (\$ 5.520.877,00).

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 21/06/2018 - Hora: 09:00.

Valor del pliego: Pesos ocho mil doscientos ochenta y uno con treinta y dos ctvos. (\$ 8.281,32)

C.C. 5.357 / may. 23 v. may. 28

### MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

#### Licitación Pública N° 5/18

POR 3 DÍAS – Expte. N° 4085-27760/S/2017 Alcance 97. La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 5/18 para efectuar la compra de aberturas de aluminio para la Obra Círculo Cerrado IV de la Ciudad de Pehuajó, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos dos millones ciento nueve mil cuatrocientos (\$ 2.109.400,00).

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha Apertura de Propuestas: 21/06/2018 - Hora: 10:00. -

Valor del pliego: Pesos tres mil ciento sesenta y cuatro con diez ctvos. (\$ 3.164,10)

C.C. 5.353 / may. 23 v. may. 28

### MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

#### Licitación Pública N° 6/18

POR 3 DÍAS – Expte. N° 4085-28399/S/2017. La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 6/18 para efectuar la compra de un Minibús (24 + 1) para transporte de personas, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos dos millones trescientos cuarenta mil (\$ 2.340.000,00).

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.



Fecha apertura de propuestas: 21/06/2018 - Hora: 11:00. -  
Valor del pliego: Pesos tres mil quinientos diez. (\$ 3.510,00)

C.C. 5.355 / may. 23 v. may. 28

## MUNICIPALIDAD DE ENSENADA

### Licitación Pública N° 6/18

POR 3 DÍAS – Expte N° 4033-96170/18. Decreto N° 665/18. “Galpones, nuevo corralón municipal”  
Plazo de Entrega: 180 días a partir de inicio de Obra.  
Presupuesto Oficial: \$ 29.651.604,00.- (Pesos veintinueve millones seiscientos cincuenta y un mil seiscientos cuatro). -  
Garantía de Oferta: \$ 296.516,04 - (Pesos doscientos noventa y seis mil quinientos dieciséis con 04/100). -  
Mantenimiento de Oferta: 45 días corridos, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.  
Apertura de las Propuestas: 21 de junio de 2018 a las 09:00, Palacio Municipal. -  
Autoridad de Aplicación, Consulta y Trámite: Secretaría de Obras Públicas. -  
Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el lunes 04 de junio hasta el lunes 11 de junio inclusive, en la Secretaría de Hacienda, en el horario de 9:00 a 14:00 en días hábiles, habiéndose fijado el precio de los mismos en la suma de \$ 29.651,60. (pesos veintinueve mil seiscientos cincuenta y uno con 60/100).  
Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:00 horas del día 19 de junio de 2018, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, Edificio de La Secretaría de Hacienda, primer piso.

C.C. 5.348 / may. 23 v. may. 28

## MUNICIPALIDAD DE ENSENADA

### Licitación Pública N° 7/18

POR 3 DÍAS - Expediente: 4033- 96.169 /18. Decreto: 664/18. “Puesta en valor de la cabecera de El Dique”  
Plazo de Entrega: 150 días a partir de inicio de Obra.  
Presupuesto Oficial: \$ 4.749.438,00.- (Pesos cuatro millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho).  
Garantía de Oferta: \$ 47.494,38 - (Pesos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro con 38/100). -  
Mantenimiento de Oferta: 45 días corridos, a contar de la fecha de apertura de las propuestas. Apertura de las Propuestas: 21 de junio de 2018 a las 11:00, Palacio Municipal.  
Autoridad de Aplicación, Consulta y Trámite: Secretaría de Obras Públicas. -  
Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el lunes 04 de junio hasta el lunes 11 de junio inclusive, en la Secretaría de Hacienda, en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, habiéndose fijado el precio de los mismos en la suma de \$4.749.44.- (pesos cuatro mil setecientos cuarenta y nueve con 44/100).  
Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:00 horas del día 19 de junio de 2018, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, Edificio de La Secretaría de Hacienda, primer piso.

C.C. 5.349 / may. 23 v. may. 28

## Provincia de Buenos Aires PODER JUDICIAL SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

### Pedidos Públicos de Ofertas

POR 3 DÍAS – Llamados a Pedidos Públicos de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles.  
**Ciudad Ituzaingó. Departamento Judicial Morón Pedido de Ofertas N° 108/18.** Expte. 3003-662/17. Compra y/o locación con destino a la puesta en funcionamiento de dos Juzgados de Familia. La apertura de las ofertas se realizará el día 05 de junio del corriente año a las 11:00 horas en la Delegación de Administración de Morón, sita en calle Colón n° 151 y Brown, PB Sector H –Edificio Central, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.  
**Ciudad San Justo. Departamento Judicial La Matanza. Pedido de Ofertas N° 102/18.**  
Expte. 3003-2007/11. Compra y/o locación con destino a la puesta en funcionamiento y/o al traslado de varias Dependencias Judiciales. La apertura de las ofertas se realizará el día 06 de junio del corriente año a las 11:00 horas en la Delegación de Administración de La Matanza, sita en calle Alfuerte n° 3382, 1° piso, San Justo, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.  
**Ciudad Pergamino. Departamento Judicial Pergamino. Pedido de Ofertas N° 107/18**  
Expte. 3003-1785/10. Locación con destino al traslado de varias Dependencias Judiciales.  
La apertura de las ofertas se realizará el día 07 de junio del corriente año a las 11:00 horas en la Delegación de Administración de Pergamino, sita en calle Pinto n° 1251, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.  
**Ciudad Daireaux. Departamento Judicial Trenque Lauquen. Pedido de Ofertas N° 114/18**  
Expte. 3003-834/13. Compra y/o locación con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado.  
La apertura de las ofertas se realizará el día 18 de junio del corriente año a las 11:00 horas en la Delegación de Administración de Trenque Lauquen, sita en calle Tnte. Uriburu n° 177, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.  
**Ciudad San Andrés De Giles. Departamento Judicial Mercedes. Pedido de Ofertas N° 111/18**  
Expte. 3003-1605/12. Compra con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado. La apertura de las ofertas se realizará el día 19 de junio del corriente año a las 11:00 horas en la Secretaría de Administración, Área Contratación de Inmuebles, sita en calle 13 esquina 48, piso 13° de la Ciudad de La Plata, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.  
Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial -Administración de Justicia- ([www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp)). También podrán consultarse y retirarse sin

cargo en el Área Contratación de Inmuebles -Secretaría de Administración- calle 13 esquina 48, piso 13, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales del Departamento Judicial correspondiente en el horario de 8:00 a 14:00.  
C.C. 5.345 / may. 23 v. may. 28

## **MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO**

### **Licitación Pública N° 17/18**

POR 2 DÍAS – “Servicio de transporte Escolar de Escuelas Especiales del Partido de Tres de Febrero solicitado por la Secretaría de Educación y Cultura”.

Presupuesto oficial: \$ 6.691.987,43 (Pesos seis millones seiscientos noventa y un mil novecientos ochenta y siete con cuarenta y tres centavos).

Valor del Pliego: \$ 3.400,00 (Pesos tres mil cuatrocientos).

Fecha de apertura 15 de junio de 2018 a las 10 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, Alberdi N° 4840, Caseros, en el horario de 8 a 13 horas y hasta dos días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Expediente: 4117.40809.2018.0

Decreto: Nro.451/18.

C.C. 5.425 / may. 24 v. may. 28

## **MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO**

### **Licitación Pública N° 18/18**

POR 2 DÍAS – “Construcción Casa del Futuro en Barrio Libertador”.

Presupuesto oficial: \$ 8.019.159,04 (Pesos ocho millones diecinueve mil ciento cincuenta y nueve con cuatro centavos).

Valor del Pliego: \$ 4.100,00 (Pesos cuatro mil cien)

Fecha de apertura 15 de junio de 2018 a las 12 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, Alberdi N° 4840, Caseros, en el horario de 8 a 13 horas y hasta dos días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Expediente: 4117.40813.2018.0

Decreto: Nro.452/18.

C.C. 5.426 / may. 24 v. may. 28

## **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Licitación Pública N° 5.017/18 Prórroga**

POR 2 DÍAS – Expediente N° 65.582

Objeto: Adquisición de terminales de autogestión BIP.

Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Llave en mano. -

Se comunica que la mencionada licitación, cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 17/05/2018, ha sido prorrogada para el día 11/06/2018 a las 11:30 Hs.

Valor de los pliegos: \$ 15.000.-

Fecha tope para efectuar consultas: 04/06/2018.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 10/06/2018 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

C.C. 5.415 / may. 24 v. may. 28

## **Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE GOBIERNO**

### **Licitación Pública N° 211-0045-LPU18**

POR 2 DÍAS – Llámese a Licitación Pública n° 211-0045-LPU18, autorizada por Resolución RESOL-2018-315-GDEBA-MGGP de fecha 8 de mayo de 2018, expediente EX-2017-5336127-GDEBA-DCMGGP, para contratar el servicio de desinfección, desinsectación y desratización, a realizarse en las dependencias del Ministerio de Gobierno, desde la formalización de la contratación y por el término de doce (12) meses, con opción a una prórroga de igual término a partir de su finalización, según las previsiones del artículo 17, apartado 1) Licitación Pública, del Decreto 1300/17, reglamentario de la Ley 13.981.

Día y hora de envío de ofertas: Hasta las 12,00 horas del día 1° de junio de 2018. Esta Licitación se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día 1° de junio de 2018, a las 12,00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Casa de Gobierno, Oficina 220, segundo piso, calle 6 e/51 y 53 de la ciudad de La Plata (Tel. 0221-4294265/66).

Costo del pliego: Los interesados en ofertar abonarán un arancel cuyo monto será de pesos diez mil (\$ 10.000,00), que

deberá ser depositado en la Cuenta Fiscal nº 229/7 – Sucursal 2000 – Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la orden de la Tesorería General de la Provincia o Contaduría General de la Provincia, en concepto de arancel – Licitación Pública nº 211-0045-LPU18 – Ministerio de Gobierno – Expediente: EX-2017-5336127- GDEBA-DCMGGP.

Lugar habilitado para consultas: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran para su consulta en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires <https://www.gba.gov.ar/>. En el primer caso, podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC y haber abonado el monto correspondiente.

C.C. 5.416 / may. 24 v. may. 28

## Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE GOBIERNO

### Licitación Pública N° 211-0025-LPU18

POR 2 DÍAS – Llámese a Licitación Pública nº 211-0025-LPU18, autorizada por Resolución RESOL-2018-301-GDEBA-MGGP de fecha 4 de mayo de 2018, expediente EX-2017-5040302-GDEBA-DCMGGP, para la contratación del servicio de mantenimiento de equipos acondicionadores de aire instalados en dependencias del Ministerio de Gobierno, desde la formalización de la contratación y por el término de doce (12) meses, con opción a una prórroga de igual término a partir de su finalización, según las previsiones del artículo 17, apartado 1) Licitación Pública, del Decreto 1300/17, reglamentario de la Ley 13.981.

Día y hora de envío de ofertas: Hasta las 14,00 horas del día 1° de junio de 2018. Esta Licitación se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día 1° de junio de 2018, a las 14,00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Casa de Gobierno, Oficina 220, segundo piso, calle 6 e/51 y 53 de la ciudad de La Plata (Tel. 0221-4294265/66).

Costo del pliego: Los interesados en ofertar abonarán un arancel cuyo monto será de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00), que deberá ser depositado en la Cuenta Fiscal nº 229/7 – Sucursal 2000 – Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la orden de la Tesorería General de la Provincia o Contaduría General de la Provincia, en concepto de arancel – Licitación Pública nº 211-0025-LPU18 – Ministerio de Gobierno – Expediente: EX-2017-05040302- -GDEBA-DCMGGP.

Lugar habilitado para consultas: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran para su consulta en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires <https://www.gba.gov.ar/>. En el primer caso, podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC y haber abonado el monto correspondiente.

C.C. 5.417 / may. 24 v. may. 28

## MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

### Licitación Pública N° 31/18

POR 2 DÍAS – Servicio de Fotocopiadoras e Impresoras con destino al funcionamiento de las Distintas Dependencias de la Municipalidad de Esteban Echeverría.

Presupuesto Oficial: \$ 1.650.000,00.

Valor del Pliego: \$1.650,00.

Fecha de Apertura: 22 de junio 2018 a las 10.00 hs.

Venta y Consulta de Pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio – S.T. de Santamarina 455 – 1º P. Fte. – Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 Horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

C.C. 5.421 / may. 24 v. may. 28

## MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

### Licitación Pública N° 30/18

POR 2 DÍAS – Solicita la Provisión de Residuos Patogénicos y Especiales con destino al Policlínico S. T. de Santamarina y Consultorios Externos de Esteban Echeverría - Secretaría de Salud.

Presupuesto Oficial: \$ 4.603.300,00.

Valor del Pliego: \$ 4.603,00.

Fecha de Apertura: 28 de junio del 2018 a las 10:00 hs.

Venta y Consulta de Pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio – S. T. de Santamarina 455 – 1º P. – Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 Horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

C.C. 5.422 / may. 24 v. may. 28

## MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

### Licitación Pública N° 28/18

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Víveres Secos destino Personas de Bajo Recursos Partido de Esteban Echeverría - Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto Oficial: \$ 5.520.501,00.

Valor del Pliego: Sin Valor

Fecha de Apertura: 29 de junio de 2018 a las 10:00 hs.

Venta y Consulta de Pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio – S. T. de Santamarina 455 – 1º P. – Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 Horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

C.C. 5.423 / may. 24 v. may. 28

## MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

### Licitación Pública Nº 23/18 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS – Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Remodelación Integral y Ampliación de la Unidad Sanitaria Nº 1, con destino a la Unidad Sanitaria Ambiental en el Partido de Esteban Echeverría.

Presupuesto Oficial: \$ 9.470.389,17.

Valor del Pliego: \$ 9.400,00.-

Fecha de Apertura: 30 de mayo de 2018 a las 10.00 hs.

Venta y Consulta de Pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio – S. T. de Santamarina 455 – 1º P. – Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 Horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.  
C.C. 5.424 / may. 24 v. may. 28

## MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

### Licitación Pública Nº 10/18

POR 2 DÍAS – Expediente Nº 4011-62-SS-2018. Llámase a para el objeto: Compra de equipamiento para el gabinete cybercrimen en el marco del Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial Total: \$ 1.338.499,00 -

Venta e inspección de pliegos: desde el 28 de mayo de 2018 al 07 de junio de 2018 inclusive, de 08:00 hs. a 14:00 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: por escrito hasta el 07 de junio de 2018 inclusive en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel: (011) 4356-9200 int 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: por escrito hasta el 08 de junio de 2018 inclusive.

Recepción de ofertas: hasta el 11 de junio de 2018 a las 11:00 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: con presencia de los participantes que deseen asistir el 11 de junio de 2018 a las 11:30 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Valor del Pliego: \$ 8.000,00.-

C.C. 5.427 / may. 24 v. may. 28

## MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

### Licitación Pública Nº 10/18

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 10/18 para la Terminación de obra Jardín Maternal-González Moreno, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

Valor del Pliego: \$ 2.000,00.- (Pesos Dos Mil).-

Adquirir y/o Consultar: En la Oficina de Despacho Público Municipal en el horario de oficina.-

Monto Presupuesto Oficial: \$ 2.000.000,00.- (Pesos Dos Millones).-

Apertura: El día 13 de junio de 2.018, a las 12:00 horas.- Oficina de Compras.

C.C. 5.432 / may. 24 v. may. 28

## MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN SECRETARÍA PARA LA INTEGRACIÓN EDUCATIVA, CULTURAL Y DEPORTIVA

### Licitación Pública Nº 25/18

POR 2 DÍAS - Expediente: Nº 4051 – 10712-S- 2018

Objeto: "Haciendo Escuela"

Fecha y Hora de Apertura: 11 de junio de 2018 – 10:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 3.446 (Pesos Tres mil cuatrocientos cuarenta y seis)

Presupuesto Oficial: 3.446.560,00 (Un Tres Millones cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos sesenta.)

Consulta y Vista de Pliegos: Dirección de Compras – 2º piso – Edificio Municipal – Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires –

Venta de Pliegos: A partir de su publicación y hasta 2 (dos) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura en horario de 9:00 horas a 14:00 horas

Lugar de Apertura: Sala de Licitaciones – Secretaría de Economía y Hacienda.-

C.C. 5.433 / may. 24 v. may. 28

## **MUNICIPALIDAD DE ROJAS**

### **Licitación Pública N° 2/18**

POR 2 DÍAS: Expediente N° 512/18. Decreto N° 605/18

Motivo: Otorgamiento de permiso de uso de carácter precario y a título oneroso de las franjas adyacentes a los caminos integrantes de la red vial municipal de este Partido de Rojas y a las rutas y/o caminos componentes a la red vial provincial, excluyendo las superficies reservadas por las normas vigentes para las banquinas.-

Valor del Pliego: \$ 700.-

Compra y Consulta de Pliegos: En Oficina de Compras, desde 24/05/2018 hasta el 08/06/2018, en el horario de 08:00 hs. a 12:00 hs., en la Oficina de Compras.

Presentación de Propuestas: El día 13/06/2018, hasta las 10:00 hs. En la Oficina de Compras.

Apertura de Propuestas: El día 13/06/2018, a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras.-

C.C. 5.442 / may. 24 v. may. 28

## **MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE CULTURA**

### **Licitación Pública N° 29/18**

POR 2 DÍAS - Expediente N°: 4061-1061587/2018. Con destino a la Subsecretaría de Educación Dirección General de Compras y Suministros. Contratación de la obra: Llámase a Licitación Pública para la obra "Refacciones generales Escuela Secundaria N° 13. Se realizarán refacciones en cubiertas, cielorrasos y revoques afectados por filtraciones, cambio de artefactos sanitarios, reparación de carpinterías, limpieza de desagües, adecuación instalación eléctrica, reparación de tanque de reserva, pintura y tareas menores". Demás especificaciones en el Pliego de Bases y Condiciones, Memoria Descriptiva, Planos y Especificaciones Técnicas Generales y Particulares.

Plazo de ejecución: 120 días corridos.

Presupuesto oficial: \$ 3.976.589,51 (pesos tres millones novecientos setenta y seis mil quinientos ochenta y nueve con 51/100).

Valor del Pliego: Sin Valor.

Fecha y Hora de Apertura: 18/06/2018, 10:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, calle 12 e/ 51 y 53 Planta Baja.

Recepción de Ofertas: hasta las 09:00 hs. del día 18/06/2018 en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras y Suministros. La Garantía de Oferta será del 1% del presupuesto oficial.

Retiro y consulta de pliegos: El Pliego se podrá consultar en la página web [www.laplata.gov.ar](http://www.laplata.gov.ar), solicitarlo a la dirección de mail [licitacionespublicas@laplata.gov.ar](mailto:licitacionespublicas@laplata.gov.ar) o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53. A fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la Ciudad de La Plata (Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, deberá ser retirado por la Dirección General de Compras y Suministros en el horario de 8 a 13.30, hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, - 08 de junio inclusive.

C.C. 5.412 / may. 24 v. may. 28

## **Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE VILLARINO**

### **Licitación Privada N° 1/18**

POR 2 DÍAS - Expediente Interno N° 110-009/2018. Programa de Descentralización de La Gestión Administrativa. Llámase a Licitación Privada N° 1/18, para la contratación del servicio de Transporte Terrestre de Alumnos

Apertura 31 de mayo de 2018 - 09:00 Hs.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, Calle Bartolomé Mitre 410 (Médanos), distrito Villarino hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - Calle Bartolomé Mitre 410 (Médanos) - Distrito Villarino.

Consulta y retiro de pliegos: en el sitio web de la Provincia: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) en sede del Consejo Escolar - Calle Bartolomé Mitre 410 (Médanos), los días hábiles en horario administrativo. Médanos, 16 de mayo de 2018.

C.C. 5.409 / may. 24. v. may. 28

## **Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE LINCOLN**

### **Licitación Privada N° 1/18**

POR 1 DÍA: Llámase a Licitación Privada N° 1/18 - Autorizada por Disposición N° 16/2018- Expte. N° 059-06-2018, tendiente a contratar \_Servicio de Transporte terrestre Período Junio/Diciembre 2018 con un presupuesto estimado de pesos \$ 7.896.040,14 de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 1300/16.

Entrega de Pliegos y Constitución de Domicilio de Comunicaciones: hasta el día 28 de mayo de 2018 y hasta las 14 horas.  
Lugar de Presentación de Las Ofertas: Consejo Escolar de Lincoln- calle Av. Massey N° 828 Lincoln- en el horario de 08.00 a 14.00 Hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: día 29 de mayo de 2018 a las 09.00 horas en el Consejo Escolar de Lincoln – calle Av. Massey 828 Lincoln

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Lincoln calle Av. Massey 828 Lincoln- en el horario de 08:00 a 14:00 Hs - Tel. 2355-431177.

C.C. 5.493

**Provincia de Buenos Aires  
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL BELGRANO**

**Licitación Privada N° 1/18**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 01/2018, Expediente Interno N° 036-0034/2018, para la contratación del Servicio Alimentario Escolar.

Apertura: 31 de mayo de 2018 – 10:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de General Belgrano – calle Larrea 412- general Belgrano, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de Apertura: Consejo Escolar de General Belgrano – calle Larrea 412- general Belgrano.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar). o en Sede del Consejo Escolar de General Belgrano – calle Larrea 412- General Belgrano, los días hábiles en horario administrativo.

C.C. 5.495

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO  
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA**

**Licitación Pública N° 24/18**

POR 2 DÍAS - Adquisición de botones de emergencia y estación de monitoreo

Secretaría de protección ciudadana de la municipalidad de San Fernando.

Valor del Pliego: \$ 10.000,00 (diez mil pesos)

Adquisición de Pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, Planta Baja, hasta el día 8 de junio de 2018, a las 12:00.

Acto de Apertura: El día 19 de junio de 2018, a las 10:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, planta baja.

C.C. 5.453 / may. 28 v. may. 29

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO  
SECRETARÍA DE SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 25/18**

POR 2 DÍAS - Adquisición de Especies Arbóreas. Secretaría de Servicios y Espacios Públicos de la municipalidad de San Fernando.

Valor del Pliego: \$ 1.000,00 (mil pesos).

Adquisición de Pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, Planta Baja, hasta el día 8 de junio de 2018, a las 12:00.

Acto de Apertura: El día 19 de junio de 2018, a las 11:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, planta baja, San Fernando.

C.C. 5.454 / may. 28 v. may. 29

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO  
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA**

**Licitación Pública N° 26/18**

POR 2 DÍAS - Adquisición de columnas y luminarias. Secretaría de Protección Ciudadana de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del Pliego: \$ 10.000,00 (diez mil pesos).

Adquisición de Pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, Planta Baja, hasta el día 8 de junio de 2018, a las 12:00.

Acto de Apertura: El día 21 de junio de 2018, a las 11:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, planta baja, San Fernando.

C.C. 5.455 / may. 28 v. may. 29

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO  
SECRETARÍA DE SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 23/18**

POR 2 DÍAS - Adquisición de Equipamiento para Camiones. Secretaría de Servicios y Espacios Públicos de la municipalidad de San Fernando.

Valor del Pliego: \$ 10.000,00 (mil pesos).

Adquisición de Pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, Planta Baja, hasta el día 8 de junio de 2018, a las 12:00.

Acto de Apertura: El día 21 de junio de 2018, a las 10:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, planta baja, San Fernando.

C.C. 5.460 / may. 28 v. may. 29

**Provincia de Buenos Aires  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS  
CONSEJO ESCOLAR DE LAS FLORES**

**Licitación Privada N° 8/18**

POR 1 DÍA - Expte. N° 056-010/18. Llámase a Licitación Privada N° 8/18, autorizada por Disposición N° 143/18, tendiente a contratar Transporte Escolar por Vía Terrestre, con un presupuesto estimado de pesos tres millones quinientos treinta y seis mil cincuenta y siete con 46/100 ctvos. (\$ 3.536.057,46), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario 1300/16.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Las Flores - calle Harosteguy N° 472 – en el horario de 08:00 a 13:00 y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: día 31 de mayo de 2018 a las 9:00 horas en el Consejo Escolar de Las Flores - calle Harosteguy N° 472.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Sede del Consejo Escolar de Las Flores - calle Harosteguy N° 472, en el horario de 08:00 a 13:00 - Tel. 02244-45-2018.

C.C. 5.564

**Provincia de Buenos Aires  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS  
CONSEJO ESCOLAR DE LAS FLORES**

**Contratación Directa N° 14/18**

POR 1 DÍA – Expediente N° 056-011-18. Llámase a Contratación Directa N° 14/18, Autorizado por Disposición N° 144/18, tendiente a la contratación para la provisión de mercaderías para brindar el Servicio Alimentario Escolar (Adolescentes) del Distrito de Las Flores, de acuerdo con las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 13 del Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 3300/72 y modificatorios).

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: hasta el día: 30 de mayo de 2018 y hasta las 8:30 hs.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Las Flores – Calle Harosteguy N° 472 de Las Flores, de lunes a viernes, en el horario 8:00 a 12 y hasta media hora antes del horario fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 30 de mayo de 2018, a las 10 horas en la sede de este Consejo Escolar.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Las Flores - calle Harosteguy N° 472, en el horario de 08:00 a 12:00 - Tel. 02244-45-2018.

C.C. 5.565

**Provincia de Buenos Aires  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS  
CONSEJO ESCOLAR DE LAS FLORES**

**Contratación Directa N° 15/18**

POR 1 DÍA – Expediente N° 056-012-18. Llámase a Contratación Directa N° 015/18 – Autorizado por Disposición N° 145/18, tendiente a la contratación para la provisión de mercaderías para brindar el Servicio Alimentario Escolar del Distrito de Las Flores, de acuerdo con las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 13 del Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 3300/72 y modificatorios).

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: hasta el día: 30 de mayo de 2018 y hasta las 8:30 hs.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Las Flores – Calle Harosteguy N° 472 de Las Flores, de lunes a viernes, en el horario 8:00 a 12 y hasta media hora antes del horario fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 30 de mayo de 2018, a las 10:30 horas en la sede de este Consejo Escolar.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Las Flores - calle Harosteguy N° 472, en el horario de 08:00 a 12:00 - Tel. 02244-45-2018.

C.C. 5.566

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. HEROES DE MALVINAS**

**Licitación Privada N° 2/18 SUMAR**

POR 1 DÍA – Expediente Nro.: 2957- 1796 / 2018. Fijase fecha de apertura el día 01 de junio de 2018, a las 10:00 hs. para la Licitación Privada nro. 02/2018 SUMAR para la adquisición de un servicio de refacción y adecuación del sector de residentes para cubrir las necesidades de este Hospital correspondiente al período 01/07/2018 al 31/12/2018 de acuerdo a directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y apertura de propuestas en el Hospital Zonal General de Agudos Héroes de Malvinas donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondientes dentro de los plazos indicados.

El pliego podría consultarse además en la página web del Ministerio.

Administración Hospital Zonal Gral. De Agudos Héroes de Malvinas Ofic. de Compras Ricardo Balbín 1910 1er. Piso Merlo.  
C.C. 5.459

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. HEROES DE MALVINAS**

**Licitación Privada N° 3/18**

POR 1 DÍA – Expediente Nro.: 2957- 1913 / 2018- Fijase fecha de apertura el día 01 de junio de 2018, a las 10:00 hs. para la Licitación Privada nro. 03/2018 Servicio de Diálisis para la realización de prácticas médicas dentro de la dependencia; cubrir las necesidades de este Hospital correspondiente al período 01/06/2018 al 31/12/2018 de acuerdo a directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y apertura de propuestas en el Hospital Zonal General de Agudos Héroes de Malvinas donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondientes dentro de los plazos indicados.

El pliego podría consultarse además en la página web del Ministerio.

Administración Hospital Zonal Gral. De Agudos Héroes de Malvinas Ofic. De Compras Ricardo Balbín 1910 1er. Piso Merlo.  
C.C. 5.461

**MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE**

**Licitación Pública N° 8/18**

POR 2 DÍAS – Decreto Municipal N° 435/18. Expte. 4121-2246/2018 –

Para seleccionar a una empresa a quien encomendarle la ejecución de la “Obra: Desagües pluviales Cañadón Urquiza en la Ciudad de Zárate”

Organismo Licitante: Municipalidad de Zárate; Pcia. Bs. As.

Fecha de Apertura: 12-06-2018 11:00 Hs.

Presupuesto Oficial: \$ 39.397.428,00.-

Valor del Pliego: \$ 39.398,00.-

Fecha de Adquisición del pliego hasta 48hs., antes de la apertura

Consulta y venta de pliegos en la Secretaría de Hábitat, Planificación e Infraestructura en la calle Rivadavia N° 751, de dicha ciudad, de lunes a viernes de 8 a 13 Hs., TE: 03487-443767/68.-

C.C. 5.471 / may. 28 v. may. 29

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 46/18  
Segundo llamado**

POR 2 DÍAS – Obra: “Remodelación Plaza La Conquistadora”

Presupuesto Oficial: \$ 2.521.562.-

Valor del pliego: \$ 1.200.-

Expte.: Interno N° 53.084/18

Fecha de apertura: 14/06/18. 10:00 HS.

Decreto de llamado: 1756 (17/05/18)

Informes: Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Güemes 835 - 1er.piso de 08:00 a 14:00 Hs.

Venta de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros. Güemes 835 - 2do.piso. de 08:00 a 14:00 Hs.

C.C. 5.489 / may. 28 v. may. 29

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

**Licitación Pública N° 48/18  
Segundo llamado**

POR 2 DÍAS – Expediente 53.682/18. Denominación: “Adquisición de 1 (una) máquina trituradora de materiales forestales y residuo tipo mezcla, con cintas de alimentación y descarga incluidas – Subsecretaría de Gestión de Residuos – Secretaría de Obras y Servicios Públicos”

Decreto Nro. 1785 de fecha 21 de mayo del 2018.-

Fecha de apertura: 12-06 -2018.-

Hora: 12:00. -

Valor del pliego: \$ 8.785-

Presupuesto Oficial: \$ 17.570.000 (pesos Diecisiete Millones Quinientos Setenta Mil).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda – Güemes 835



- 2º piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires. -  
Horario: 08:30 a 14:00 Hs.

C.C. 5.490 / may. 28 v. may. 29

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

### **Licitación Pública N° 81/18**

POR 2 DÍAS - Expediente 55.664/18. Denominación: "Provisión de bicicletas rodado N° 20 y N° 26 - Subsecretaría de Desarrollo Social - Intendencia Municipal"

Decreto nro. 1791 de fecha 21 de mayo del 2018.-

Fecha de apertura: 21-06 -2018.-

Hora: 12:00. -

Valor del pliego: \$ 19.336-

Presupuesto Oficial: \$ 38.673.600 (pesos Treinta y Ocho Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Seiscientos). -

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835

- 2º piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires. -

Horario: 08:30 A 14:00 Hs.

C.C. 5.491 / may. 28 v. may. 29

## **Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE BRAGADO**

### **Licitación Privada N° 1/18**

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámese a Licitación Privada N° 01/18, Expediente Interno N° 013-130/2018, para la contratación del Servicio de Transporte Terrestre de Alumnos.

Apertura: 31 de mayo de 2018- 13:00 Hs.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Bragado- calle Rivadavia N° 1221- Distrito Bragado, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Bragado- calle Rivadavia N° 122 - Distrito--Bragado

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar). o en Sede del Consejo Escolar Bragado- calle Rivadavia n° 1221, los días hábiles en horario administrativo.

C.C. 5.496

## **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Licitación Privada N° 11.792**

POR 1 DÍA - Objeto: Provisión, Instalación y Puesta en Servicio de nuevos puestos de trabajo de Cableado Estructurado - Udns Miramar, Colón, Bolívar, Villa Italia, Carmen de Patagones, Lobería, Gral. Manuel Savio y Nueve de Julio.

Presupuesto Oficial (IVA incluido):

Renglón A: Ítem 1: UDN Miramar: \$ 403.170,00.

Ítem 2: UDN Colón: \$ 337.220,00.

Renglón B: Ítem 1: UDN Bolívar: \$ 389.610,00.

Ítem 2: UDN Villa Italia: \$ 390.170,00.

Renglón C: Ítem 1: UDN Carmen de Patagones: \$ 348.930,00.

Ítem 2: UDN Lobería: \$ 331.280,00.

Renglón D: Ítem 1: UDN Gral. Manuel Savio: \$ 341.870,00.

Ítem 2: UDN Nueve de Julio.: \$ 474.330,00.

Fecha de la Apertura: 04/06/2018 a las 12:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 0.

Fecha Tope para efectuar Consultas: 24/05/2018.

Nota: El Pliego Licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco [www.bancoprovincia.com.ar](http://www.bancoprovincia.com.ar) "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en el Departamento de Contratación de Obras, Guanahani 580, 3º Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3º Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

C.C. 5.464

## **Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **Licitación Pública N° 30/17**

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación

Objeto: Terminación de Edificio EP A/C Bº Banfield.

Licitación Pública N° 30/17.

Localidad: San Pedro.

Distrito: San Pedro.

Presupuesto Oficial: \$ 20.547.800,00.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 27/06/2018- 10:00 h.

Plazo de entrega de la oferta: 27/06/2018- 10:00 h.

Plazo de Obra: 300 días.

Valor de pliego: \$ 10.300,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Recepción de ofertas: Mesa de Entradas, edificio anexo / Dirección Provincial de Infraestructura Escolar – Calle 63 N° 435 - La Plata.

Lugar de apertura: Secretaría Privada, segundo piso / Dirección Provincial de Infraestructura Escolar – Calle 63 N° 435 - La Plata.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección Provincial de Infraestructura Escolar – Calle 63 N° 435 - La Plata – obraspublicas@abc.gob.ar .- La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 190/04 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires – CBU 01409998-01200000019043 – CUIT: 30-62739371-3 - Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

C.C. 5.472 / may. 28 v. jun. 8

**Provincia de Buenos Aires  
PODER JUDICIAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**Licitación Pública N° 20/18**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de adecuación del inmueble sito en calle Leandro N. Alem N° 548 de la ciudad de Los Toldos, para el posterior traslado del Juzgado de Paz Letrado de General Viamonte, Departamento Judicial Junín.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Compras y Contrataciones – Secretaría de Administración – suprema Corte de Justicia, calle 13 esquina 48, piso 9°, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa del Departamento Judicial Junín, calle 20 de Septiembre N° 95, en el horario de 8;00 a 14;00 hs.

La apertura de las ofertas se realizará el día 7 de junio del año 2018, a las 10:00 horas, en la Sala de Licitaciones de Compras y Contrataciones, calle 13 esquina 48, piso 9, Tribunales La Plata, lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados.

Sito de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: [www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp)

Expte. 3003-380/18.

Secretaría de Administración Compras y Contrataciones.

C.C. 5.478

**Provincia de Buenos Aires  
PODER JUDICIAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**Pedidos Públicos de Ofertas**

POR 3 DÍAS - Llamados a Pedidos Públicos de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles.

**CIUDAD RANCHOS. DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA**

**PEDIDO DE OFERTAS N° 115/18**

**Expte. 3003-655/12**

Compra y/o locación con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado de General Paz.

La apertura de las ofertas se realizará el día 21 de junio del corriente año a las 11:00 horas en la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia -Área Contratación de Inmuebles-, avenida 13 esq. 48, piso 13°, de la ciudad de La Plata, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y hora indicados.

**CIUDAD BERISSO. DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA**

**PEDIDO DE OFERTAS N° 112/18**

**Expte. 3003-1269/98 Alc. 003**

Compra y/o locación con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado, de su Archivo y de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones.

La apertura de las ofertas se realizará el día 22 de junio del corriente año a las 11:00, horas en la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia –Área Contratación de Inmuebles-, avenida 13 esq. 48, piso 13°, de la ciudad de La Plata, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y hora indicados.

**CIUDAD DE LA PLATA. DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA.**

**PEDIDO DE OFERTAS N° 95/18**

**Expte. 3003-761/15**

Locación con destino al funcionamiento de dependencias judiciales.

La apertura de las ofertas se realizará el día 18 de junio del corriente año a las 11:00 horas en la Secretaría de Administración – Área Contratación de Inmuebles- avenida 13 esquina 48, piso 13°, de los Tribunales de la ciudad de La Plata, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.

**CIUDAD GENERAL MADARIAGA. DEPARTAMENTO JUDICIAL DOLORES**

**PEDIDO DE OFERTAS N° 109/18**

**Expte. 3003-135/16**

Compra con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado.  
La apertura de las ofertas se realizará el día 25 de junio del corriente año a las 11:00 horas en la Secretaría de Administración, Área Contratación de Inmuebles, sita en calle 13 esquina 48, piso 13°, de la ciudad de La Plata, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.

**CIUDAD AZUL. DEPARTAMENTO JUDICIAL AZUL**

**PEDIDO DE OFERTAS N° 91/18**

**Expte. 3003-1557/17**

Compra y/o locación con destino al traslado del Juzgado de Familia n° 1.

La apertura de las ofertas se realizará el día 25 de junio del corriente año a las 11:00 horas en la Delegación de Administración de los Tribunales de Azul, sita en avenida Pte. Perón n° 525, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial -Administración de Justicia- ([www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp)). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en el Área Contratación de Inmuebles -Secretaría de Administración- avenida 13 esquina 48, piso 13°, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales del Departamento Judicial correspondiente en el horario de 8:00 a 14:00.

Área de Contratación de Inmuebles  
Secretaría de Administración

C.C. 5.479 / may. 28 v. may. 30

**MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

**Licitación Pública N° 25/18**

POR 2 DÍAS - Aviso Oficial – Decreto N° 1736 / 2018

Licitación Pública N° 25/ 2018

Apertura: 21/06/2018, a las 12:00 hs.

Solicitud de Pedido N° 302-58/2018.

Referente a la adquisición de: "Cartelería de Señalización Vial y sus elementos de Sujeción para el Plan de Señalización 2018", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.487.276,00 (Pesos Dos Millones cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos setenta y seis).

Pliegos e informes:

Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras – Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso - de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados.

C.C. 5.481 / may. 28 v. may. 29

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA  
OBSERVATORIO SOCIAL**

**Licitación Pública N° 83/18**

POR 2 DÍAS - Observatorio Social

Licitación Pública Nro. 83/2018

Expediente 56.021/18

Denominación: "Provisión de Tablets tipo 2 en 1"

Decreto Nro. 1798 de Fecha 21 de Mayo del 2018.

Fecha de Apertura: 22-06 -2018.-

Hora: 11:00.

Valor del Pliego: \$ 50.000-

Presupuesto Oficial: \$ 101.400.000 (pesos Ciento Un Millones Cuatrocientos Mil).-

Consulta y/o Adquisición de Pliegos: jefatura de compras y suministros de la municipalidad de Avellaneda – Güemes 835 – 2° Piso – Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.-

Horario: 08:30 a 14:00 Horas.

C.C. 5.492 / may. 28 v. may. 29

**MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

**Licitación Pública N° 1091/18**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para la provisión de neumáticos, con destino al Departamento de Talleres y Maestranza.

Presupuesto Oficial: \$ 1.943.100,00.

Fecha de Apertura: 06 de junio de 2018 a las 10:00 horas.-

Lugar de apertura: Depto. Compras – Alsina N° 43 – Bahía Blanca

Venta de Pliegos: Depto. Compras – Alsina N° 43 – Bahía Blanca

Valor del Pliego: dos mil (\$ 2.000). Bahía Blanca, 09 de mayo de 2018.

C.C. 4.923 / 2° v. may. 28

**MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

**Licitación Pública N° 1096/18**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para la provisión de neumáticos (viales), con destino al Departamento de Talleres y Maestranza.

Presupuesto Oficial: \$1.759.040,00.-  
Fecha de Apertura: 06 de junio de 2018 a las 10:00 horas.-  
Lugar de apertura: Depto. Compras – Alsina N° 43 – Bahía Blanca  
Venta de Pliegos: Depto. Compras – Alsina N° 43 – Bahía Blanca  
Valor del Pliego: dos mil (\$ 2.000). Bahía Blanca, 09 de mayo de 2018.

C.C. 4.924 / 2° v. may. 28

## Varios

### Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (artículo 66 del decreto-Ley n° 7647/70).

- 1.- Expediente N° 21557-344643-15 Montero Clemente S/Suc.-
  - 2.- Expediente N° 21557-347178-15 Radaelli Gladys Beatriz S/Suc.-
  - 3.- Expediente N° 21557-373170-16 Stella Alicia Mabel S/Suc.-
  - 4.- Expediente N° 21557-289864-14 Hereñu Maria Eva S/Suc.-
- Celina Sandoval  
Departamento Técnico Administrativo  
Sector Edictos  
Instituto de Previsión Social

**-El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica por el término de 5 días, que en los expedientes que seguidamente se detallan, se ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70.**

- 1.- Expediente N° 2918-89247-76, Raymundo Matilde Isabel DNI 360.489, Número de Inscripción 01 0781279/1 Fecha 29/08/2017.-
- 2.- Expediente N° 2803-30273-86, Orzango Raul DNI 5.363.694, Número de Inscripción 01 781287/5 Fecha 29/08/2017.-
- 3.- Expediente N° 2918-20848-71, Caruso Carmen Vicenta, DNI 2.136.999, Número de Inscripción 01 0781308/1 Fecha 29/08/2017.

**María Evagelina Fortier**  
Subdirectora de Planificación y Control de Gestión  
Instituto de Previsión Social

**El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente N° 21557-376094/16 Resolución N° 1292 de fecha de fecha 17/04/2018.-**

LA PLATA, 17/04/2018

VISTO, el expediente N° 21557-376094/16 y atento la sanción de la Ordenanza N° 78/14 del Municipio de Exaltación de la Cruz, por medio del cual se aprobó un nuevo escalafón de cargos para personal municipal de dicha comuna, y

#### CONSIDERANDO:

Que al haberse suprimido las categorías 1, 2, 3 y 4 de la estructura municipal, y siendo la categoría 5 la mínima vigente, la problemática se centra en la cuestión relativa a la modalidad de equiparación de los cargos desaparecidos;

Que conforme el artículo 51 del Decreto Ley N° 9650/80 y Decreto N° 1856/06 el procedimiento a aplicar, en la medida que el cargo determinante del haber haya sido suprimido o reestructurado o no conserve individualidad presupuestaria, deberá efectuarse mediante Decreto Provincial a través de la equivalencia por correlación de cargos;

Que el citado criterio se asienta en el principio de movilidad jubilatoria que obliga al Estado a asignar, a través de prestaciones previsionales, un nivel de vida proporcionado al que el trabajador adquiriría en actividad;

Que los sistemas de correlación de cargos surgieron al introducirse en la legislación, el principio de la movilidad de los haberes jubilatorios a fin de actualizar los mismos del modo más razonable posible ya que, el beneficiario, no puede soportar los cambios estructurales de las reparticiones en que prestó servicios;

Que así, el área técnica del Organismo Previsional efectuó un análisis presupuestario y funcional de los cargos suprimidos proponiendo las equiparaciones de dichos cargos a la categoría mínima del referido municipio, siendo esta la categoría 5. Todo ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Decreto Ley N° 9650/80; por ser equivalentes las remuneraciones y, sin que ello signifique alterar la naturaleza de las funciones sino posibilitar la codificación de los beneficios previsionales a los fines de la liquidación automática;

Que en esta instancia, cabe destacar que la correlación propiciada, surtirá efectos patrimoniales a partir del dictado de la presente Resolución;

Que los cargos correlacionados son los que se agregan como Anexo Único que forma parte integrante de la presente, el cual consta de una foja útil;

Que habiéndose expedido en autos, los Organismos Legales pertinentes, corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta conforme artículo 1º inciso 2 del Decreto N° 1856/06;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1856/06  
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL,  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Establecer, a los efectos previsionales, la equiparación de las categorías 1, 2, 3, 4 que fueron suprimidos de la estructura municipal del Municipio de Exaltación de la Cruz, con la categoría 5 del referido municipio.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la equiparación aprobada tendrá los efectos patrimoniales a partir del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, pasar al Instituto de Previsión Social. Hecho, archivar.

Resolución N° 1292

**Christian Alejandro Gribaudo**

Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

**El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N°21557-141875-09 La Resolución N°885.409 del 07/03/2018.-**

VISTO el presente expediente por el cual Osvaldo Augusto ALBA, solicita se le acuerde el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, y;

CONSIDERANDO:

Que se presentó el titular solicitando el beneficio de jubilación ordinaria, trayendo a cómputos servicios desempeñados en este ámbito y en la órbita nacional, reconocidos en el marco de la Ley N° 24.476;

Que durante la tramitación de su prestación se produjo el fallecimiento del solicitante con fecha 3/03/2013, por lo que corresponde en consecuencia reconocer el derecho que le asistía al goce de la misma de conformidad con lo actuado por las áreas técnicas y el criterio surgido a partir del antecedente "Trotta Mario Alejandro, Expediente N° 21557-202131-11";

Que habiéndose expedido los Organismos Asesores;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:

ARTICULO 1º. Reconocer que a Osvaldo Augusto ALBA, con documento DNIM N° 7.801.174, le asistía el derecho al goce del beneficio de Jubilación Ordinaria equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Concejal desempeñado en la Municipalidad de San Fernando, el que debía ser liquidado a partir del día 1/11/2009, día siguiente al cese, y hasta el 3/03/2013, fecha en que se produjo su fallecimiento, convalidándose el abono de los haberes percibidos de manera transitoria; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTICULO 2º. Notificar que contra las resoluciones del Instituto de Previsión Social, el interesado podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.-

ARTICULO 3º. Registrar en Actas. Publicar edictos.-

**Christian Alejandro Gribaudo**

Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

**El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-118486-08 La Resolución N° 865.168 del 16/05/2017.-**

VISTO el presente expediente por el cual Marta Susana LOPEZ, solicita se le acuerde el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos por el Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:

ARTICULO 1º. Acordar el beneficio de Jubilación Ordinaria a Marta Susana Lopez, con documento DNI N° 5.091.086.-

ARTICULO 2º. Establecer que el beneficio será liquidado a partir del día 1º de marzo de 2009 y será equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Bibliotecario Desfavorabilidad 2 – Jornada Completa y el 34 % del

sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Bibliotecario de Enseñanza Media y Técnica, Enseñanza Técnica y Formación Profesional, Artística, Superior Media y Agrarias, con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTICULO 3º. Notificar al interesado que, en caso de reingresar a la actividad, deberá denunciar dicha circunstancia dentro de los treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de no ser computados los servicios de reingreso para cualquier reajuste o transformación, como asimismo que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.-

ARTICULO 4º. Incluir el beneficio en las planillas de pago de la Sección Magisterio. Se deberán tener en cuenta las diferencias entre el alta y lo consignado por la presente.-

ARTICULO 5º. Descontar la suma de pesos veintinueve mil seiscientos sesenta y cinco con cuarenta y nueve centavos (\$ 21.665,49) en concepto de aportes personales no efectuados y arbitrar los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos dieciséis mil doscientos cuarenta y nueve con once centavos (\$ 16.249,11) en concepto de contribución patronal, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.-

ARTICULO 6º. Registrar en Actas. Notificar al interesado. Girar a la Dirección de Recaudación y Fiscalización (Departamento Recursos Entes Provinciales).-

**Christian Alejandro Gribaudo**

Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

**El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-265133-13 la Resolución N° 887.022 del 27/03/2018.-**

VISTO el presente expediente por el cual Raúl MARZANO solicita se le acuerde el beneficio de PENSION, en su carácter de cónyuge supérstite de María Aurelia BARRY, ex empleada y fallecida el 15 de octubre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la tramitación fallece la peticionante por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario, encontrándose percibiendo alta transitoria del beneficio,

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994);

Que habiéndose expedido los Organismos Asesores;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:

ARTICULO 1º. Reconocer que a Raúl Marzano, con documento DNI N° 4.936.935, le asistía el derecho al goce del beneficio de Pensión equivalente al 37 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero – Categoría 3 – Clase IV – 30 hs. con 20 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Rojas, el que debería ser liquidado a partir del 16 de octubre de 2013, hasta el 23 de julio 2017, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTICULO 4º. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.-

**Christian Alejandro Gribaudo**

Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

**El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-171915-10 La Resolución N°885.656 del 07/03/2018.-**

VISTO el presente expediente por el cual Liliana Beatriz Hernandez, solicita se le acuerde el beneficio de jubilación ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece la titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio y revocar la Resolución N° 872.178, de fecha 16 de agosto de 2017 atento que la misma fue dictada con posterioridad al fallecimiento de la solicitante;

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTICULO 1º. Revocar la Resolución N° 872.178, de fecha 16 de agosto de 2017, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTICULO 2º. Reconocer que a Liliana Beatriz Hernandez, con DNI N° 14.161.906, le asistía el derecho al goce del beneficio de Jubilación Ordinaria equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vicedirectora de Primera Menos de 20 Secciones Rural 1 EPC, con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 30 de diciembre de 2010 y hasta el 5 de julio de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTICULO 3º. Notificar que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley N° 9650/80 T.O. 1994.-

ARTICULO 4º. Registrar en Actas. Publicar Edictos.-

**Christian Alejandro Gribaudo**

Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

**El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, Notifica por 5 días en el Expediente N° 2918-3886-77 La Resolución N° 883.797 del 31/03/2018.-**

VISTO el presente expediente por el cual se analiza la situación previsional de Juan Carlos Ferraris, y;

CONSIDERANDO:

Que, del análisis de las actuaciones surge que Juan Carlos FERRARIS gozaba de una prestación en el orden nacional desde el 10/02/1962 sin existir normativa alguna que permitiera la percepción de dos prestaciones en las fechas obtenidas por lo que resulta ilegítima la prestación provincial obtenida primero en el tiempo (01/01/1978);

Que, con fecha 04/08/2010 se dictó la Resolución N° 686.228 que declaró legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de \$1.141.891,77 por haberes percibidos indebidamente por Juan Carlos Ferraris desde el 01/01/1978 hasta el 06/01/2004, fecha de su fallecimiento, intimándose de pago a su cónyuge, Frida RUDMAN;

Que, con fecha 21/12/2016 fallece Frida RUDMAN sin proponer forma de pago alguna;

Que, en dicha resolución no fueron intimados de pago los derechohabientes del causante, por lo que corresponde subsanar la situación y proceder a revocar la Resolución N° 686.228 e intimarlos de pago;

Que, contando con el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTICULO 1º. Revocar la Resolución N° 686.228 de fecha 4 de agosto de 2010, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTICULO 2º. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos un millón ciento cuarenta y un mil ochocientos noventa y uno con 77/100 (\$1.141.891,77) por haberes percibidos indebidamente por Juan Carlos Ferraris, con documento DNI N° 1.143.987, desde el 01/01/1978 al 06/01/2004, intimándose a los derechohabientes a que en el plazo de veinte (20) días proponga forma de pago bajo apercibimiento de iniciar acciones legales.-

ARTICULO 3º. Notificar que contra las Resoluciones del Instituto de Previsión Social los interesados podrán interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).-

ARTICULO 4º. Registrar en Actas. Publicar edictos. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.-

**Christian Alejandro Gribaudo**

Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

**El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, Notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-387067-16 La Resolución N° 888.067 del 11/04/2018.-**

VISTO las presentes actuaciones que tratan de la situación previsional de Sara María Gaudio, y

CONSIDERANDO:

Que, durante la tramitación de su beneficio Jubilatorio Ordinaria se produjo el fallecimiento de la solicitante con fecha 4 de febrero de 2016, por lo que corresponde en consecuencia reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTICULO 1º. Reconocer que a Sara María Gaudio, con documento DNI 6.214.022 le asistía el derecho al goce de beneficio de jubilación por edad avanzada equivalente al 60% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico Teatral-Encargado de Sección Técnica, con 27 años de antigüedad, desempeñados por el causante en el Teatro Argentino, el que debía ser liquidado a partir del día 01 de enero de 2017, día siguiente al cese, y hasta el 21 de enero de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legitimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTICULO 2º. Notificar al interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80 T.O. 1994.-

ARTICULO 7º. Registrar en Actas. Publicar Edictos

**Christian Alejandro Gribaudo**

Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

**El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, Notifica por 5 días en el Expediente N° 2350-89953-01 La Resolución N° 879.510 del 09/11/2017.-**

VISTO, el Expediente N°2350-089953/01 correspondiente a RAIMUNDO ALFREDO REINALDO S/SUC, en el cual se ha producido a calcular la deuda ordenada por Resolución de fecha 22/2/07, y

**CONSIDERANDO,**

Que por Resolución de fecha 22/2/07 se revocó la Resolución acordatoria de beneficio pensionario a favor de la Sra. Adela Olga Toranzo, ordenándose dar la baja en planillas de pago y practicar cargo deudor por haberes percibidos indebidamente;

Que en esta instancia se procede a recalcularse el cargo deudor, el cual asciende a la suma de pesos trescientos ochenta y dos mil doscientos noventa y uno con 80/100 centavos (\$382.291,80), correspondiendo desalarlo legítimamente en esta instancia.

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud de la percepción indebida de haberes que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor resultante de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Resolución de fecha 22/2/2007, el cual asciende a la suma de pesos trescientos ochenta y dos mil doscientos noventa y uno con 80/100 centavos (\$382.291,80), por haberes indebidamente percibidos por la Sra. Adela Olga Toranzo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTICULO 2°:** Intimar a la Sra. Toranzo, a fin de que en un plazo perentorio de 10 días, proponga forma de pago de la deuda de referencia, bajo apercibimiento de accionar contra el acervo sucesorio;

**ARTICULO 3°:** En caso no existir presentación alguna deberá tomar intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, a fin de confeccionar el pertinente título ejecutivo.

**ARTICULO 4°** Registrar. Notificar. Cumplido, seguir el trámite como por derecho corresponda.

**Christian Alejandro Gribaudo**

Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

**El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2350-152284-03 La Resolución N° 877.773 del 18/10/2017.-**

VISTO, el expediente N° 2350-152284/03 correspondiente a "Silveira, Susana Haydee", en el cual se ha practicado deuda;

**CONSIDERANDO,**

Que la Resolución N°848201 de fecha 01 de septiembre de 2016, le acuerda el beneficio de jubilación ordinaria a la titular de autos, en base al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor de EM 12hs. y Profesor 24 Módulos Media Desfav. 2, con 24 años de antigüedad desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación;

Que se practica cargo deudor por la suma de \$148.183,74 por el período comprendido entre el 29/09/09 al 31/12/16;

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de los haberes jubilatorios por parte de la Sra. Silveira, Susana Haydee, toda vez que percibió con el 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 24 Módulos (8 r-2 60% y 16 Módulos) y Profesor 23hs. (11 Módulos R-2 60% y 12 hs. con 24 años desempeñados en la Dirección de Cultura y Educación, cuando debió percibir conforme el en base al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor de EM 12hs. y Profesor 24 Módulos Media Desfav. 2, con 24 años de antigüedad desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, Resolución N°848201;

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de \$148.183,74 por el período comprendido entre el 29/09/09 al 31/12/16, por haberes indebidamente percibidos por la Sra. Silveira, Susana Haydee, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

**ARTICULO 2°:** Afectar el 20% del haber mensual de la beneficiaria de autos hasta la cancelación del total adeudado y consignado en el artículo anterior, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

**ARTICULO 3:** Registrar. Notificar. Cumplido, seguir el trámite como por derecho corresponda.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoria

**Christian Alejandro Gribaudo**

Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

C.C. 5.244 / may. 22 v. may. 29



**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD**

POR 5 DÍAS – El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de cinco (5) días al agente CARLOS EDUARDO ABRAHAM (DNI 23.219.246), para que comparezca ante la Dirección Delegada de Personal – Departamento Laborales - Sector Comunicaciones – Calle 51 N° 1120 - 4° Piso - La Plata – a fin de tomar conocimiento del cargo deudor que se tramita por expediente N° 2933-4059/15.

C.C. 5.271 / may. 22 v. may. 29

**Provincia de Buenos Aires  
PODER JUDICIAL  
ARCHIVO TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA**

POR 3 DÍAS - La Jefatura del Archivo de los Tribunales del Departamento Judicial Mar del Plata, hace saber que el día 28 de mayo de 2018, se procederá efectuar la destrucción de expedientes autorizadas por las Resoluciones 369 y 512 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires de fecha 16 de abril de 2018, correspondientes a los legajos iniciados en el período comprendido entre los años 1977 a 2009, relativos a la Destrucción del año 2015 y pertenecientes a la Excm. Cámara en lo Penal Salas 3; Juzgados en lo Correccional N° 1, 2, 3, 4 y 5; Tribunales en lo Criminal N° 1, 2, 3; ex Tribunales de Menores N° 2 y 3; Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 11; Programa de Análisis y Destrucción de Expedientes –P.A.D.E.- N° 2 y 3; Programa de Relevamiento, Organización y Destrucción de Expedientes –P.R.O.D.E.- (correspondientes a los ex Juzgados en lo Criminal y Correccional N° 1, 2 y 5 y 8); y los legajos iniciados en el período comprendido entre los años 1976 y 2010 relativos a la destrucción del año 2016 y pertenecientes a la Excm. Cámara en lo Penal Salas 1, 2 y 3; Juzgados en lo Correccional N° 1, 2, 3, 4 y 5; Tribunales en lo Criminal N° 1, 2 y 3; Juzgado de Garantías N° 1 y 5; ex Tribunales de Menores N° 1, 2 y 3; Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; ; Programa de Análisis y Destrucción de Expedientes –P.A.D.E.- N° 2 ( correspondientes al Juzgado en lo Criminal y Correccional N° 8 y Juzgados en lo Criminal N° 1, 4 y 6; Programa de Análisis y Destrucción de Expedientes –P.A.D.A.- n° 3 (correspondientes a los Juzgados en lo Criminal N° 1 y 4); y al Programa de Relevamiento, Organización y destrucción de Expedientes –P.R.O.D.E.- (correspondientes a los Juzgados en lo Criminal N° 1, 2, 3, 4 y 6 y al Juzgado en lo Criminal y Correccional N° 8); respectivamente, todos de este Departamento Judicial, ello conforme a lo establecido en los arts. 115, 116 y 119 del Acuerdo 3397/08 de la SCBA. Dicho material ya ha sido revisado y seleccionado por el Departamento Histórico Judicial. Los interesados podrán plantear oposiciones, solicitar desgloses, ser designados depositarios voluntarios del expedientes o la revocación de la autorización de la destrucción – cuando se verificase un supuesto de conservación prolongada-, pudiendo ejercer este derecho dentro de los VEINTE (20) DIAS corridos desde la publicación de edictos o desde la recepción del oficio –según fuere el caso- a que se refiere el art 120 del Acuerdo n° 3397/08. Los listados conteniendo las causas a destruir se encuentran disponibles para su consulta en el Archivo departamental, sito en la Juan B. Justo N° 4275. Mar del Plata, 24 de abril de 2018. Marina Laura Disanto Auxiliar Letrada Adscripta a la S.C.J.B.A., por Ausencia de su Titular, cumpliendo funciones en el Archivo”. Marina Disanto, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.280 / may. 23 v. may. 28

**Provincia de Buenos Aires  
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

POR 5 DÍAS – De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor CRISTIAN BREITENSTEIN, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado fallo con fecha 28 de marzo de 2018, en el Expediente N° 3-007.0-2016, Municipalidad de Bahía Blanca – ejercicio 2016, cuya parte pertinente dice: “La Plata, 28 de marzo de 2018.-... Resuelve: Artículo Sexto: Declarar que los Intendentes Municipales... Cristian Breitenstein..., todos ellos alcanzados por las reservas del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga. Artículo Noveno: Notificar a...Cristian Breitenstein... de las reservas dispuestas por el Artículo Sexto. Artículo Decimocuarto: Rubricar Firmado: Doctor Eduardo B. Grinberg (Presidente); Gustavo Ernesto Fernández; Miguel Oscar Teilletchea; (Vocales); ante mí: Ricardo Cesar Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento)”. La Plata, 10 de mayo de 2018. Ricardo Cesar Patat, Director General Receptoría y Procedimiento.

C.C. 5.346 / may. 23 v. may. 30

**Provincia de Buenos Aires  
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

POR 5 DÍAS – De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora LIDIA BEATRIZ DUEÑAS, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado fallo con fecha 15 de marzo de 2018, en el Expediente N° 3-082.0-2016, Municipalidad de Nueve de Julio – ejercicio 2016, cuya parte pertinente dice: “La Plata, 15 de marzo de 2018.-... Resuelve: Artículo Octavo: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Noveno Apartado 2), y en base a lo allí expuesto formular cargo por...., por el que deberán responder... y por \$ 27.473,74 la Agente Municipal Lidia Beatriz Dueñas. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en fallo- Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92. Artículo Decimotercero: Notificar a ...y Lidia Beatriz Dueñas, de lo resuelto en los Artículos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, y Noveno según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 014099980120000186543 y N° 108/9 (cargos – Pesos) – CBU

0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y Juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Artículo Decimotercero: Rubricar Firmado: Doctor Eduardo B. Grinberg (Presidente); Gustavo Ernesto Fernández; Miguel Oscar Teilletchea; (Vocales); ante mí: Ricardo Cesar Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento)”. La Plata, 10 de mayo de 2018. Ricardo Cesar Patat. Director General de Receptoría y Procedimiento.

C.C. 5.347 / may. 23 v. may. 30

### **AGROPECUARIA DATA S.A.**

POR 3 DÍAS - Se informa que por acta de asamblea general extraordinaria nro. 9 del 29/03/18 en sede social 9 de julio 476, Gral. Piran, Pcia. Bs As, se ha aprobado la escisión de la sociedad la cual se disuelve sin liquidar en escisión distribuyendo el activo de \$ 7.890.954,70 y el pasivo de \$ 956.882,74 quedando un Patrimonio de \$ 6.934.071,96, en las mismas proporciones 50 % entre los accionistas Amicone Pedro Daniel y Amicone Juan Pablo Amicone Pedro Daniel. La fecha acordada de escisión a la cual se retrotraen sus efectos legales es el 31 de diciembre 2017. Amicone Pedro Daniel, Autorizado

G.P. 92.348 / may. 23 v. may. 28

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza al Sr. HERNÁNDEZ JOSÉ AÑÓN y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Los Pinos 397 de la localidad de El Jagüel, partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. G, Mza. 251, Parcela 14. Partida 117226, matrícula 149743 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominiar pretendida en el expediente N° 4035:33255/2013, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 Hs. Fdo. Dr. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas).

C.C. 5.358 / may. 23 v. may. 28

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza al Sr. GORINI DANTE SEGUNDO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Isla Martín García 978 de la Localidad de El Jagüel del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. F, Mza. 31 B, Parcela 3, Pda. 115023, matrícula 141865 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominiar pretendida en el expediente N° 4035:34405/2013, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 Hs. Fdo. Dr. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas). –

C.C. 5.359 / may. 23 v. may. 28

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza al Sr. GARCÍA LEANDRO JOSÉ y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Pedro Arocena 2892 de la localidad de Monte Grande del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. R, Mza. 218, Parcela 22, matrícula 105.947 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominiar pretendida en el expediente N° 4035:42672/2014, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 Hs. Fdo. Dr. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas). -

C.C. 5.360 / may. 23 v. may. 28

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza al Sr. OTERO EDUARDO ALBERTO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Entre Ríos 4029 de la localidad de El Jagüel del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. A, Mza. 147, Parcela 9, matrícula 143197 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominiar pretendida en el expediente N° 4035:43940/14, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 08 a 14 Hs. Fdo. Dr. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas). –

C.C. 5.361 / may. 23 v. may. 28

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a la Sra. RIAL DE GARCÍA AMCERANS RAMONA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle A. Nervo 866 de la localidad de El Jagüel del partido de Esteban

Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. G, Mza. 174, Parcela 11, matrícula 156494 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035:45804/2014, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 Hs. Fdo. Dr. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas). – C.C. 5.362 / may. 23 v. may. 28

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza al Sr. BARCELO MATILDE IRENE y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle M.J. Medel 2821 de la localidad de El Jagüel del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. A, Mza. 108 A, Parcela 15. Pda. 121.267, matrícula 97161 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035:45968/2014, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 Hs. Fdo. Dr. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas). – C.C. 5.363 / may. 23 v. may. 28

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza al Sr. LIBERDI ALBERTO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Del Progreso 6821 de la localidad de 9 de Abril del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. B, Mza. 54, Parcela 19, Folio 2703/1975. para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035:50461/2014, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 Hs. Fdo. Dr. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas). - C.C. 5.364 / may. 23 v. may. 28

### **Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD**

Por 5 días – Notifico a la ex becaria Ludueña Miriam Alba con último domicilio en la calle Zapiola N° 971 de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, que por expediente N° 2900-12161/15 en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos-Ministerio de Salud- 51 N° 1120 La Plata, 29 de Marzo de 2017. Visto el expediente N° 2900-12161/15 por el cual se gestiona la aprobación del cargo deudor a la ex becaria Miriam Alba Ludueña, La Ministra de Salud Resuelve Artículo 1°. Aprobar la liquidación practicada y el pertinente cargo deudor a la ex becaria Miriam Alba Ludueña, documento nacional de identidad N° 12.940.415, por la suma de pesos siete mil trescientos noventa con tres centavos (\$ 7.390.03), más los intereses que correspondan los que se liquidarán desde que se realizó el pago indebido y hasta su efectivo recupero, conforme la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a 30 días, vigente en los distintos períodos de aplicación (tasa pasiva), teniendo al recupero de los haberes percibidos indebidamente con posterioridad a la fecha en que se da de baja a su cargo. Artículo 2°. Intimar a Miriam Alba Ludueña, para que en plazo de diez (10) días a partir de la notificación de la presente, deposite en la Cuenta Fiscal N° 1400/3 del Banco de la Provincia de Buenos Aires y de en pago la suma adeudada de pesos siete mil trescientos noventa con tres centavos (\$ 7.390,03), más intereses, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado para iniciar las acciones judiciales pertinentes, tendiente al recupero de la deuda. Artículo 3°. Notificar la presente Resolución a la ex becaria Miriam Alba Ludueña, en los términos de los artículos 62/65 del Decreto Ley N° 7647770 de Procedimiento Administrativo. Artículo 4°. Registrar, comunicar. Notificar al Fiscal de Estado. Cumplido, Archivar. Resolución N° 755/17. Firmada por la señora Ministra de Salud de la Provincia de Buenos Aires. Dr. Zulma Ortiz. C.C. 5.404 / may. 24 v. may. 31

### **MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA**

POR 3 DÍAS - Cita y emplaza a las personas pre seleccionados en el Complejos Habitacionales San Jorge, Villa San Luis, Las Margaritas, y Villa del Plata correspondiente al Plan Federal de Construcción de Viviendas, para que en el plazo de 7 días corridos desde la última publicación se presenten en la Dirección General de Regularización Dominial, sito en la calle 25 de mayo N° 2725 a fin de tener entrevista con personal del área.

<b>APELLIDO</b>	<b>NOMBRES</b>	<b>DNI</b>	<b>BARRIO</b>
VELAZ	MARTA ROSA	11926138	DON JOSE
GARCIA	RAMON ANTONIO	24491989	KM. 26700
LUZ RODRIGEZ	ANDREA	93679394	KM. 26700
DALAISSON	CLAUDIA VERONICA	24124464	BOSQUES
GOMEZ	MARCELA ALEJANDRA	22404551	LA ROTONDA
ZORRILLA ALCARAZ	GRACIELA	27777956	PRESIDENTE PERON
GARCIA	ANTONIA NOEMI	17411215	KM. 26700
ROMANO	OSCAR MARTIN	17752374	KM. 26700

AQUINO	ANGELA	16899710	DON ORIONE
CASTRO	MONICA MARCELA	18369366	LOS PILARES
SIERRA	JUAN	16266986	LOS PILARES
LIMA	PEDRO GABRIEL	25076937	BOSQUES NORTE
CANO UREÑA	TITO	92532052	BOSQUES NORTE
ANDINO GONZALEZ	CLAUDIA CRISTINA	26724039	SAN EDUARDO
DEL BOSQUE	CINTIA VERONICA	27660913	VILLA AURORA
AQUINO RAMIREZ	MIGUELA	92999593	CURVA DE CHAVEZ
RAMIREZ	CARLOS EUGENIO	21728069	CURVA DE CHAVEZ
VALDEZ	NESTOR ADRIAN	24215588	VILLA ANGELICA
CAMPOS	CLAUDIA IRMA	26975286	VILLA ANGELICA
GARCIA	NOEMI DEL VALLE	22608834	GOBERNADOR MONTEVERDE
RODRIGUEZ	CLAUDIO	10928343	VILLA SAN LUIS
GOMEZ	GABRIELA EDITH	28567086	LUJAN
ROCHIETTI	NESTOR OMAR	12926953	LUJAN
PEREZ	MARIA EUGENIA	28778830	EL ROCIO
LOPEZ	JUAN LEONARDO	28743008	EL ROCIO
BENITEZ	SANDRA LILIANA	25369548	VILLA ANGELICA
SCHIAVONI	FABIAN ALEJANDRO	24481287	VILLA ANGELICA
CARRIZO	JONATHAN GABRIEL	32524721	DON JOSE
CORZO	AMERICO NAZARENO	41106078	LUJAN
DIAZ	ARIEL GUSTAVO	31829150	SAN NICOLAS
VAYA	HERNAN MAURICIO	31265480	PICO DE ORO
REIMONDEZ	DIEGO FABIAN	22213076	VILLA HUDSON
SOSA	ALFONSO	5664715	CENTRO
HESS	DIEGO ALBERTO	26465180	PICO DE ORO
AVALO	MARIANELA ROCIO ANGELICA	30852806	PICO DE ORO
ROJAS	EUMELIA ELIZABETH DEL VALLE	30817383	RICARDO ROJAS
DIOSQUE	FRANCO MAXIMILIANO	29453234	RICARDO ROJAS
ARANDA	ALEJANDRA ANALIA	26505037	DON JOSE
CABRERA	MARTA ALEJANDRA	23306510	PRESIDENTE PERON
PUEBLA	HUGO CLAUDIO	16343701	VILLA MONICA
NUÑEZ BAZAN	VICTOR	1452393	INGENIERO ALLAN
ALBORNOZ	MIGUEL	30412208	VILLA ESTHER
BATALLA	SERGIO ROLANDO	29541873	VILLA HUDSON
CIRIBERTI	MIGUEL	31321693	SAN NICOLAS
GOMEZ	ELVIO	23421142	SAN RUDECINDO
ALVAREZ	MARIO ARIEL	30269616	DON JOSE
ZARZA	CINTIA	29122408	DON JOSE
LAZCANO	SANDRA ELIZABETH	28857445	DON ORIONE
ZARCO	MARISA ISABEL	31519283	SAN EDUARDO
VEGA	FEDERICO LUIS	28929925	SAN EDUARDO
CAMPOS	MARIA ESTER	14596856	SAN LUIS
CARDOZO	JORGE	30120284	VILLA AURORA
BOBER	VICTOR MANUEL	30629921	CURVA DE CHAVEZ
BELTRAN	YESICA LORENE	33061346	CURVA DE CHAVEZ
GOMEZ	ANDRES EMILIO	29198952	BOSQUES NORTE
VERA	VICTORIA	31941246	BOSQUES NORTE

LESCANO	JULIO CESAR	26036492	MONTE CUDINE
VALLEJO	JOSE ANTONIO	28318705	BOSQUES NORTE
JUAREZ	JOANA NOEMI	39136361	BOSQUES NORTE
LUDUEÑA	RICARDO FABIAN	20636515	SALTA (CAPITAL)
AMARIA	SUSANA ELISABET	18364504	SALTA (CAPITAL)
ARANDA	MARIA ERNESTINA	12687816	CAPITAL FEDERAL
RUIZ	MARIA ROSANA	23921971	RICARDO ROJAS
RUIZ	SEGUNDO SEBASTIAN	14090224	RICARDO ROJAS
MOYANO	MARIA RAQUEL	17964165	LUJAN
SOTELO	HUGO ABEL	17943182	LUJAN
CABALLERO	PAOLA GISELA	29197231	PUNTA LARA
SORIA	CARLOS ROLANDO	12674520	PUNTA LARA
SIMEK	ELENA	17711041	DON JOSE
NAVARRO	BLANCA AZUCENA	11405330	VILLA ARGENTINA
ULLOA	MARGARITA ANTONIA	17798918	VILLA HUDSON
GARCIA	VICTOR	22887729	BOSQUES CENTRO
ORELLANA	SILVIA INES	21893965	LOMAS DE MONTEVERDE
BENITEZ	SILVINA	22727298	RICARDO ROJAS
TOLEDO	MARIA DE LAS MERCEDES	22479277	VILLA MONICA
GONZALEZ	REINALDO ENRIQUE	17103601	SAN NICOLAS
DIAZ	ANA MARIA	32736055	LUJAN
AYALA	MARIA ESTHER	6491860	SAN NICOLAS
DE MARIA	GISELA PATRICIA	22450710	SAN FRANCISCO
ESCALANTE	NICOLAS ROBERTO	27123382	SAN EDUARDO
VEGA	RODOLFO ARIEL	25055659	LA CAROLINA
LAZARTE	CIRILA	6530622	VILLA VATTEONE
MARTINEZ	CARLOS RAUL	17445209	SAN JUAN
COLEIRO	MANUEL ALEJANDRO	26069666	LA CAPILLA
GONZALEZ	FABIANA	22742409	LA CAROLINA
CARRILLO	CLAUDIA LORENA	27500123	SAN RUDECINDO
RIVERO	GRACIELA LILIANA	28220765	SAN NICOLAS
CISNEROS	ALICIA LILIANA	14326192	VILLA DEL PLATA
CELIZ	PATRICIA DEL CARMEN	24700868	SAN EDUARDO
SANTIAGO	CINTIA FABIANA	21842249	PRESIDENTE PERON

Fdo. **José María Catanese**, Director General de Prensa y Difusión.

C.C. 5.411 / may. 24 v. may. 29

## MATERIALES DE CONSTRUCCION DURAMAT S.R.L.

POR 3 DÍAS – Socios: 1) Duraes Fernando José, DNI 33.491.047 CUIL 20-33491047-5, argentina, nacido el 18/01/1988, de 30 años de edad, comerciante, soltero, hijo de Duraes José y Afonso Goncalves Da Balinha Elsa María, con domicilio en Godoy Cruz N° 3165, localidad de La Tablada. Duraes Matias Antonio, DNI 38.128.630 CUIL 20-38128630-5, argentina, nacido el 14/05/1994, de 23 años de edad, Comerciante, soltero, hijo de Duraes Antonio y Da Silva Fernanda María, con domicilio en René Favalaro N° 517, localidad de Luis Guillón. Duraes Daniel Alejandro, DNI 35.084.323 CUIL 20-35084323-0, argentina, nacido el 20/04/1990, de 28 años de edad, Comerciante, soltero, hijo de Duraes Agostinho y Rodríguez Gramoso María Irene, con domicilio en Boulevard N° 1195 localidad de Luis Guillón. 2) Materiales de Construcción Duramat S.R.L., Monseñor Bufano N° 1595 de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, CP 1754. 3) La Sociedad tiene por objeto, la realización y el desarrollo, en el país o en el extranjero, ya sea actuando por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sean dichos terceros vinculados o no, de las siguientes actividades: (i) la producción, elaboración, fraccionamiento, envasado, comercialización, compra, venta, distribución, comisión, consignación, importación y exportación de materiales para la construcción, revestimientos internos y externos, sanitarios, griferías, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción; (ii) la compra, corretaje, comercialización, venta, canje, permuta o adquisición por cualquier título, comercialización y/o reventa, distribución, suministro, depósito y almacenaje, de las materias primas insumidas por la Sociedad en sus procesos productivos; (iii) la venta, exportación, distribución, transporte, depósito y/o almacenaje,

de los productos relacionados con la actividad; (iv) la explotación de establecimientos afines, la importación y exportación de bienes relacionados con los materiales de la construcción; (v) la realización de operaciones de afianzamiento financiero, comercial o de otro tipo, incluyendo, aunque no limitándose a, el otorgamiento de avales, fianzas y/u otras garantías, reales o no, tendientes a asegurar y garantizar obligaciones de la Sociedad o de terceros; y (vi) la realización, sin limitación alguna, de todo tipo de operaciones lícitas, incluyendo sin limitación, la exportación e importación, que se relacionen con el objeto social, pudiendo actuar en negocios y/o industrias derivadas, subsidiarias y/o complementarias y/o afines de los anteriormente mencionados 4) Plazo: 99 (noventa y nueve) años a partir de su inscripción en D.P.P.J. 5) Gerencia unipersonal: Duraes Fernando José, tiempo indeterminado. Fiscalización a cargo de reunión de socios 6) Capital: \$ 200.000 (Pesos: Doscientos mil) 7) Balances: 30/09 de cada año.

L.M. 97.899 / may. 24 v. may. 29

## Provincia de Buenos Aires CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

### Notificación

POR 1 DÍA - Hace saber: Se publica el presente listado de inscriptos para el Concurso de cobertura de vacantes en el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, a los fines establecidos en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de la Magistratura (B.O. 15 de septiembre de 1997), que se transcribe a continuación

Nómina de Inscriptos. Publicidad. Impugnaciones.

Artículo 16: Cerrada la inscripción, se publicará por un día en el Boletín Judicial y en los medios que garanticen publicidad la nómina de inscriptos de que se trate, a los fines de que cualquier interesado pueda formular ante el Consejo, en el plazo de diez días de tal publicación, las impugnaciones fundadas que estime corresponder, las que serán resueltas por el Consejo, previa audiencia del postulante impugnado y sin recurso alguno en la oportunidad de resolverse sobre las ternas que se propondrán al Poder Ejecutivo.

Listado de inscriptos a concurso para:

#### Juez del Juzgado de la Responsabilidad Penal Juvenil - Examen:17/5/2018 La Plata

Postulación	APELLIDO	NOMBRES
007779	ALE,	JORGE HERNAN
006750	ARMAGNI,	FABIO FEDERICO
007767	ASTUDILLO,	GUSTAVO JAVIER
007565	AYALA,	NORA BEATRIZ
007072	BARRIO,	MARIA FLORENCIA
005298	BAUCHE,	HUGO DANIEL
009202	BERRIOLO,	LEANDRO
007112	BLANCO,	GERMAN
009017	BLANCO ROMERO,	MARIA DEL ROSARIO
003477	BROCCA,	MARCELO JOSE MARIA
009183	BUSCAYA,	PAULA GABRIELA
008808	CACERES,	MAXIMILIANO DANIEL
008986	CANTARO,	MARTIN
007313	CICCOLI,	SEBASTIAN ROBERTO
007323	CORNU,	TOMAS ANDRES
005849	CURTI,	ALEJANDRO ESTEBAN
007751	CHAUSIS,	LUCIANA MARINA
006670	CHIESA,	DANIEL HECTOR
004856	DE FILIPPIS,	GRISELDA DOLORES
006749	DE LUCA,	KARINA ANDREA
007283	DEL VECCHIO,	MARIA SOL
003960	DEMAIO,	BEATRIZ CLAUDIA
005029	DIGIANI,	MARIANA CELESTE
005853	DOGLIA,	MAURICIO RODOLFO
007025	ESPIRO,	MARIA CONSTANZA
005259	ESQUIVEL,	CLAUDIA LILIANA
002285	ESQUIVEL,	DANIEL EUGENIO
007822	FORNASA,	JUAN PABLO
005185	GABIAN,	LUIS MIGUEL
006456	GASPAR,	JAVIER ALEJANDRO
004748	GERMINARIO,	MARCELO ROBERTO
009237	GIANNINI,	VIRGINIA SUSANA
005030	GIORGIS,	MARCELO MARTIN
008051	GONZALEZ,	PABLO HERNAN
005674	GONZALEZ,	MARIA CECILIA
001647	GONZALEZ ILLESCAS,	MARIA GABRIELA
006901	GRANDINETTI,	SEBASTIAN EDGARDO
002277	GRAZIANO,	CLAUDIA ALEJANDRA
004423	GRIMALDI,	NESTOR ADRIAN
004644	GUERRINI,	MANUEL

001752 HACHMANN, MARIA FERNANDA  
004667 HERNANDEZ, ALFREDO AGUSTIN  
003707 ISNARDI, JUAN LORENZO  
006453 LARRIGANDIERE, CAROLINA  
008072 LEIRO, LUCIA MARIA  
009109 LOPEZ, ROMINA PAOLA  
002788 MACAGNO, MAURICIO ERNESTO  
005883 MACEDA, MARCELO ANTONIO  
005700 MARCO, MARIA CECILIA  
009155 MAZZEO, FLAVIA LORENA  
007037 MENDOZA PEÑA, JOAQUIN ISIDRO  
004024 MERCADO, BERNARDO CESAR  
004960 MEZA, CRISTIAN EPIFANIO  
008885 NAZARRE CARDOSO, ALFONSINA PAMELA  
008763 OTERO, JUAN IGNACIO  
007126 PAMPARANA, FLORENCIA  
006484 PEPE, SANDRA ANABELLA  
007266 PEREA, CLAUDIA FERNMANDA  
006188 PIGNONE, ANALIA VIVIANA  
007210 RAVERTA, JULIAN AUGUSTO  
007886 REBORA, DIEGO  
006891 SALVATIERRA, DAVID ALFREDO  
004530 SORIA, GABRIELA ELIZABETH  
003758 SORRENTINO, SILVIA ALEJANDRA  
003502 SOTELO, CYNTHIA LORENA  
005864 SPATAFORA, EMILIO EDUARDO  
008061 VELOSO, MAXIMILIANO  
007694 VIDAL, JUAN PABLO

**Juez del Juzgado de la Responsabilidad Penal Juvenil - Examen: 17/5/2018**  
**Mercedes**

<b>Postulación</b>	<b>APELLIDO</b>	<b>NOMBRES</b>
006750	ARMAGNI,	FABIO FEDERICO
005470	ARRIETA,	PATRICIO GUILLERMO
007767	ASTUDILLO,	GUSTAVO JAVIER
005312	AUTHIER,	MARIANA LAURA
007565	AYALA,	NORA BEATRIZ
005298	BAUCHE,	HUGO DANIEL
007112	BLANCO,	GERMAN
009017	BLANCO ROMERO,	MARIA DEL ROSARIO
003477	BROCCA,	MARCELO JOSE MARIA
007904	BURONI,	NELIDA INES
009183	BUSCAYA,	PAULA GABRIELA
000793	CALCAGNO,	SANDRA ELIZABETH
007313	CICCOLI,	SEBASTIAN ROBERTO
007323	CORNU,	TOMAS ANDRES
005349	COTO,	SILVINA
006917	CRAVOTTA,	ALEJANDRO RUBEN
007751	CHAUSIS,	LUCIANA MARINA
006670	CHIESA,	DANIEL HECTOR
004856	DE FILIPPIS,	GRISelda DOLORES
004635	DE GASPERIS,	LEONARDO MARCELO
005441	DE LA CANAL,	VICTORIO MARTIN
006719	DE LA PEÑA,	MARIA JOSE
006749	DE LUCA,	KARINA ANDREA
007283	DEL VECCHIO,	MARIA SOL
003960	DEMAIO,	BEATRIZ CLAUDIA
005029	DIGIANI,	MARIANA CELESTE
005853	DOGLIA,	MAURICIO RODOLFO
006799	EMILIOZZI,	NICOLAS PABLO
002285	ESQUIVEL,	DANIEL EUGENIO
005259	ESQUIVEL,	CLAUDIA LILIANA
005367	FAINSCHTEIN,	FLORENCIA YAEL
009210	FARINA,	MARIA PAULA
009192	FERNANDEZ,	MILENA LAURA IVONE
007822	FORNASA,	JUAN PABLO
006456	GASPAR,	JAVIER ALEJANDRO
004748	GERMINARIO,	MARCELO ROBERTO
004834	GOMEZ,	MARCELO FABIAN
005674	GONZALEZ,	MARIA CECILIA

008051 GONZALEZ, PABLO HERNAN  
 001647 GONZALEZ ILLESCAS, MARIA GABRIELA  
 006901 GRANDINETTI, SEBASTIAN EDGARDO  
 004423 GRIMALDI, NESTOR ADRIAN  
 008072 LEIRO, LUCIA MARIA  
 009184 LEMOS, JUAN SEBASTIAN  
 003769 LETCHE, HECTOR MARCELO  
 009109 LOPEZ, ROMINA PAOLA  
 008495 LYNCH PUEYRREDON, MARIA VICTORIA  
 005883 MACEDA, MARCELO ANTONIO  
 005700 MARCO, MARIA CECILIA  
 009165 MARCHIANO, MARTIN RODOLFO  
 007011 MARCHIO, SANTIAGO LUIS  
 009206 MENDIA, MARIA LUZ  
 004024 MERCADO, BERNARDO CESAR  
 004960 MEZA, CRISTIAN EPIFANIO  
 008772 MOGABURU, JOAQUIN IGNACIO  
 008865 MORAN, MARCOS SEBASTIAN  
 009214 MUÑOZ LEDESMA, WALTER JAVIER  
 007754 MUSSO, JUAN IGNACIO  
 008885 NAZARRE CARDOSO, ALFONSINA PAMELA  
 008725 NOGUEIRA, EMMANUEL LUCAS  
 008763 OTERO, JUAN IGNACIO  
 006893 PAPANONE, MARIA JOSE  
 003507 PEDERNESCHI, DAMIAN  
 007430 PEDRAZA, MARINA PAULA  
 006484 PEPE, SANDRA ANABELLA  
 006188 PIGNONE, ANALIA VIVIANA  
 008613 RACCA, IGNACIO  
 006604 RACINO, CECILIA INES  
 003661 REBAGLIATI, MARIA ELVIRA  
 007886 REBORA, DIEGO  
 006891 SALVATIERRA, DAVID ALFREDO  
 003758 SORRENTINO, SILVIA ALEJANDRA  
 003502 SOTELO, CYNTHIA LORENA  
 005864 SPATAFORA, EMILIO EDUARDO  
 006720 TOMMASONE, LORENA LAURA  
 008804 TYRRELL, FEDERICO  
 002474 UNGARO, SUSANA ADRIANA  
 008061 VELOSO, MAXIMILIANO  
 008713 VERON, MARCELA FABIANA  
 007694 VIDAL, JUAN PABLO  
 008890 ZARATE, CAROLINA ANDREA

C.C. 5.456

## Provincia de Buenos Aires CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

### Notificación

POR 1 DÍA - Hace saber: Se publica el presente listado de inscriptos para el Concurso de cobertura de vacantes en el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, a los fines establecidos en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de la Magistratura (B.O. 15 de septiembre de 1997), que se transcribe a continuación

Nómina de Inscriptos. Publicidad. Impugnaciones.

Artículo 16: Cerrada la inscripción, se publicará por un día en el Boletín Judicial y en los medios que garanticen publicidad la nómina de inscriptos de que se trate, a los fines de que cualquier interesado pueda formular ante el Consejo, en el plazo de diez días de tal publicación, las impugnaciones fundadas que estime corresponder, las que serán resueltas por el Consejo, previa audiencia del postulante impugnado y sin recurso alguno en la oportunidad de resolverse sobre las temas que se propondrán al Poder Ejecutivo.

Listado de inscriptos a concurso para:

### Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Examen:15/5/2018 Bahía Blanca

Postulación	APELLIDO	NOMBRES
008501	ALMADA,	SEBASTIAN EDGARDO
008173	ASENJO,	ANDREA DANIELA
008550	BAGALA,	PABLO ANDRES
005842	BERNAL,	MARIO OSCAR



005717 BLASTRE, MARCELO FELIX  
 008927 CELLA, JORGE EUGENIO DEL VALLE  
 007138 COLMAN, FABIANA NOEMI  
 001803 DE LA SILVA, PATRICIA LILIANA  
 005577 DEL RIO, CARLOS DANIEL  
 009145 DRUETTA, MARIANA CLAUDIA  
 007965 FRATTI, FERNANDO HUGO  
 009161 HERRAN, MAITE  
 008493 IGLESIAS BERRONDO, EZEQUIEL EMILIO  
 002544 KORB, MARIO MOISES  
 007686 LOGIOVINE, ALEJANDRO ROQUE  
 008893 MANGIAVILLANO, CARLOS MARIO  
 008563 MARTIN, LUCIANO NICOLAS  
 009205 MONZON, HUGO GERARDO  
 009217 PIUMATTI, MARISA ANDREA  
 005382 SALVIEJO, VIVIANA RAQUEL  
 009061 TUFARI, JUAN CARLOS  
 007127 VEISS, ROBERTO CARLOS  
 009209 VILLARROEL, MANUEL HERNAN

**Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Examen: 15/5/2018  
 San Isidro**

Postulación	APELLIDO	NOMBRES
005499	ALBANESI,	NATALIA
008219	AMADO,	JUAN PABLO
008173	ASENJO,	ANDREA DANIELA
005344	BAROUSSE,	MARIA PAZ
005498	BARTOLOZZI,	VERONICA EUGENIA
005717	BLASTRE,	MARCELO FELIX
007661	CAMERINI,	MARIO RAUL
008111	CAMPOLONGO FILIPPI,	NICOLAS ALEJANDRO
004578	CAORSI,	SILVINA
004803	CARRIZO MIRANDA,	DUILIO OSCAR
008927	CELLA,	JORGE EUGENIO DEL VALLE
007138	COLMAN,	FABIANA NOEMI
007735	CHEDRESE,	CARLOS ANDRES
001803	DE LA SILVA,	PATRICIA LILIANA
008376	ELGUERA,	SEBASTIAN
001968	GARCIA AREAL,	LUIS EMILIO
009198	GASPARINI,	JUAN ANDRES
008835	GOMEZ,	LUCAS RICARDO
009194	GONZALEZ,	MARIA LORENA
009161	HERRAN,	MAITE
008894	HILU,	NATALIA
000242	IGLESIAS,	MARIA LAURA
008493	IGLESIAS BERRONDO,	EZEQUIEL EMILIO
008601	IRISARRI,	MARIANO RODRIGO
002544	KORB,	MARIO MOISES
007686	LOGIOVINE,	ALEJANDRO ROQUE
005618	LOSS,	MARIELA MARIANA
008563	MARTIN,	LUCIANO NICOLAS
008773	MARTINEZ,	JOSE IGNACIO
008604	MELIAN,	GUILLERMO RUBEN
008777	NEGRI,	RAQUEL
008861	OCCHIUZZI,	JAVIER ALBERTO
005391	OTTAVIANO,	GUILLERMO DANIEL
005477	PADRONES,	MARIA CECILIA
009217	PIUMATTI,	MARISA ANDREA
007625	RICHTER,	FEDERICO MARTIN
006134	SALVA,	VICTOR GASTON
005382	SALVIEJO,	VIVIANA RAQUEL
007452	TATANGELO,	CLAUDIA LORENA
008911	URSOMARZO,	MARTIN FEDERICO
007127	VEISS,	ROBERTO CARLOS
009209	VILLARROEL,	MANUEL HERNAN
000350	WILLIAMS,	ANGELA VICTORIA

C.C. 5.457

## CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 1 DÍA –La Comisión del Sistema Asistencial (CASA) en su reunión del 24/04/18 resolvió: 1) Incrementar la cuota y los copagos de todos los planes CASA en un 7,5% a partir del 1° de junio de 2018. Héctor Días, Secretario.

L.P. 19.655

## ALICORP ARGENTINA S.C.A., ITALO MANERA S.A. y ALICORP SAN JUAN S.A. S/FUSIÓN

POR 3 DÍAS - A) Denominación, sede social y datos de inscripción en el Registro Público de cada una de las sociedades: A efectos de dar cumplimiento con lo previsto por el Art. 83 Inc. 3 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se informa que: Alicorp Argentina S.C.A., con domicilio legal en Tte. Gral. J. D. Perón 537, piso 5º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya constitución fue inscripta originariamente ante la Inspección General de Justicia con fecha 3 de febrero de 2003, bajo el número 1610 del libro 19 de Sociedades por Acciones bajo la denominación "Federal Holding De Argentina S.C.A." ("Alicorp Argentina"); Italo Manera S.A., con domicilio legal en Uruguay 3170, Beccar, Provincia de Buenos Aires, cuya constitución fue inscripta originariamente ante el Registro Público de Comercio de Bahía Blanca con fecha 17 de septiembre de 1970 bajo el N° 54 al folio 29 del libro I de Sociedades en Comandita por Acciones bajo la denominación "Buona Pasta de Manera y Cia. S.C.A." ("Italo Manera"); Alicorp San Juan S.A., con domicilio legal en Güemes 136 Sur Altos, Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, cuya constitución fue inscripta originariamente ante el Registro Público de la provincia San Juan con fecha 24 de julio de 1986 bajo el N° 670 del Registro de Sociedades Anónimas bajo la denominación "Limpioquim San Juan S.A." ("Alicorp San Juan" y, junto con Alicorp Argentina e Italo Manera, las "Sociedades") han resuelto su reorganización mediante la disolución sin liquidación de Italo Manera y Alicorp San Juan para fusionarse con Alicorp Argentina (la "Fusión"). B) Modificación del Capital Social de Alicorp Argentina como consecuencia de la fusión: Con motivo de la Fusión y de la situación patrimonial de Alicorp Argentina, el capital social de Alicorp Argentina se redujo de la suma de \$ 691.853.743 a la suma de \$147.317.743. C) Valuación del activo y del pasivo de las sociedades al 31 de diciembre de 2017: Los balances especiales de fusión de las Sociedades al 31 de diciembre de 2017 arrojan la siguiente valuación en pesos para cada una de ellas: (i) Alicorp Argentina un activo de \$ 1.530.682.751 y un pasivo de \$ 1.427.008.284, resultando un patrimonio neto de \$ 103.674.467; (ii) Italo Manera un activo de \$ 151.859.552 y un pasivo de \$ 118.279.022, resultando un patrimonio neto de \$ 33.580.530; y (iii) Alicorp San Juan un activo de \$ 5.539.844 y un pasivo de \$ 13.519.645, resultando un patrimonio neto de \$ -7.979.801. Por último, el balance consolidado de fusión al 31 de diciembre de 2017 arroja la siguiente valuación en pesos para Alicorp Argentina: un activo de \$ 1.541.926.521 y un pasivo de \$ 1.446.231.852, resultando un patrimonio neto de \$ 95.694.669. D) Fechas del compromiso previo de fusión y de las resoluciones sociales que las aprobaron: El compromiso previo de fusión fue suscripto el 26 de marzo de 2018 y aprobado por la reunión del Consejo de Administración de Alicorp Argentina y las reuniones de los Directores de Italo Manera y Alicorp San Juan de la misma fecha. Por su parte, el compromiso previo de fusión fue aprobado por la Asamblea de Accionistas de Alicorp San Juan el 26 de abril de 2018 y por las Asambleas de Accionistas de Alicorp Argentina y de Italo Manera de fecha 27 de abril de 2018. Los reclamos y oposiciones de ley podrán presentarse dentro de los quince (15) días a contar desde la última publicación de este aviso, en Tte. Gral. J. D. Perón 537, piso 5º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 19:00, a excepción de sábados, domingos y feriados nacionales. María Victoria López, Abogada.

L.P. 19.656 / may. 28 v. may. 30

## Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS – El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1- Expediente N° 21557-437583/18 García Edith S/Suc. -

**Celina Sandoval**  
Departamento Técnico Administrativo  
Sector Edictos  
Instituto de Previsión Social

**El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de 5 días, que en los expedientes que seguidamente se detallan, se ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).**

- 1.- Expediente N° 2918-81132/76, Doviziano Leonor LC 1691269, Número de inscripción 01 0738143/1 Fecha 16/08/2017.-
- 2.- Expediente N° 21557-138132/09, Sabatini Anuncia Vistoria DNI 21.928.871, Número de inscripción 01 0742821/1 Fecha 17/08/2017.-
- 3.- Expediente N° 2813-55962/89, Arias Federico Matías, DNI 29.299.549, Número de inscripción 01 0859510/2 Fecha 18/09/2017.-
- 4.- Expediente N° 2803-55962/89, Bassi Dellia Lucia, LC 2547589, Número de inscripción 01 0781313/5 Fecha 29/08/2017.-

**María Evangelina Fortier**  
Subdirectora de Planificación y Control de Gestión  
Instituto de Previsión Social

**El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente N° 21557-376094/16 Resolución N° 1327 de fecha 23/04/2018.**

**VISTO**, el expediente N° 21557-90495/08 y atento el dictado del Decreto N° 1784/07 de la Municipalidad de Esteban Echeverría, por medio del cual se aprobó un nuevo escalafón de cargos para el personal de la Municipalidad referida, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1784/07 se aprobó un nuevo escalafón de cargos a partir del 01/01/2006 para todo el personal que se desempeña en la Secretaría de Salud, y la problemática se centra en la cuestión relativa a la modalidad de equiparación de los cargos desaparecidos;

Que conforme el artículo 51 del Decreto Ley N° 9650/80 y Decreto N° 1856/06 el procedimiento a aplicar, en la medida que el cargo determinante del haber haya sido suprimido o reestructurado o no conserve individualidad presupuestaria, deberá efectuarse mediante Decreto Provincial a través de la equivalencia por correlación de cargos;

Que el citado criterio se asienta en el principio de movilidad jubilatoria que obliga al Estado a asignar, a través de prestaciones previsionales, un nivel de vida proporcionado al que el trabajador adquiriría en actividad;

Que los sistemas de correlación de cargos surgieron al introducirse en la legislación, el principio de la movilidad de los haberes jubilatorios a fin de actualizar los mismos del modo más razonable posible ya que, el beneficiario, no puede soportar los cambios estructurales de las reparticiones en que prestó servicios;

Que así, el área técnica del Organismo Previsional efectuó un análisis presupuestario y funcional de los cargos suprimidos proponiendo las equivalencias tal como luce en Anexo que obra a foja 14. Todo ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Decreto Ley N° 9650/80; por ser equivalentes las remuneraciones y, sin que ello signifique alterar la naturaleza de las funciones sino posibilitar la codificación de los beneficios previsionales a los fines de la liquidación automática;

Que en esta instancia, cabe destacar que la correlación propiciada, surtirá efectos patrimoniales a partir del dictado de la presente Resolución;

Que los cargos correlacionados son los que se agregan como Anexo Único que forma parte integrante de la presente, el cual consta de una foja útil;

Que habiéndose expedido en autos, los Organismos Legales pertinentes, corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta conforme artículo 1° inciso 2 del Decreto N° 1856/06;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1856/06  
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
RESUELVE**

Artículo 1°. Establecer, a los efectos previsionales, la equiparación de los cargos aprobados mediante el Decreto N° 1784/07 de la Municipalidad de Esteban Echeverría, con los cargos que se detallan en el Anexo Único, que se agrega como parte integrante de la presente y consta de una foja útil.

Artículo 2°. Establecer que la equiparación aprobada tendrá los efectos patrimoniales a partir del presente acto administrativo.

Artículo 3°. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, pasar al Instituto de Previsión Social. Hecho, archivar.

**ANEXO 1**

HASTA EL 31/12/2005 AGRUPAMIENTO TECNICO PERSONAL DE SALUD: RAYOS, HEMOTERAPIA, LABORATORIO, HEMODIALISIS, ANATOMIA PATOLOGICA Y BROMATOLOGÍA		A PARTIR DEL 01/01/2006 AGRUPAMIENTO PROFESIONAL	
CLASE	CATEGORÍA	CLASE	CATEGORÍA
I	6	I	11
II	5	II	10
III	4	III	9
IV	3	IV	8

**Lic. Christian Gribaudo**  
Presidente IPS

**El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente N° 21557-288358-14 Resolución N° 1293 de fecha 19/04/2018.**

**VISTO**, el expediente N° 21557-288358-14 y Agregados N° 21557-309265/15, N° 21557-301468/14 y N° 4094- 02/2014 y atento la sanción de la Ordenanza N° 3571/13 de la Municipalidad de Rivadavia, por medio del cual se aprobó un nuevo escalafón de cargos para ciertos agentes pasivos que no fueron incluidos en la anterior equiparación, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 3571/13 se aprobó un nuevo escalafón de cargos para ciertos agentes pasivos que no fueron incluidos en la anterior equiparación de dicha comuna, y la problemática se centra en la cuestión relativa a la modalidad de equiparación de los cargos desaparecidos;

Que conforme el artículo 51 del Decreto Ley N° 9650/80 y Decreto N° 1856/06 el procedimiento a aplicar, en la medida que el cargo determinante del haber haya sido suprimido o reestructurado o no conserve individualidad presupuestaria, deberá efectuarse mediante Decreto Provincial a través de la equivalencia por correlación de cargos;

Que el citado criterio se asienta en el principio de movilidad jubilatoria que obliga al Estado a asignar, a través de prestaciones previsionales, un nivel de vida proporcionado al que el trabajador adquiriría en actividad;

Que los sistemas de correlación de cargos surgieron al introducirse en la legislación, el principio de la movilidad de los haberes jubilatorios a fin de actualizar los mismos del modo más razonable posible ya que, el beneficiario, no puede soportar los cambios estructurales de las reparticiones en que prestó servicios;

Que así, el área técnica del Organismo Previsional efectuó un análisis presupuestario y funcional de los cargos suprimidos proponiendo las equivalencias tal como luce en Anexo que obra a foja 102. Todo ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Decreto Ley N° 9650/80; por ser equivalentes las remuneraciones y, sin que ello signifique alterar la naturaleza de las funciones sino posibilitar la codificación de los beneficios previsionales a los fines de la liquidación automática;

Que en esta instancia, cabe destacar que la correlación propiciada, surtirá efectos patrimoniales a partir del dictado de la presente Resolución;

Que los cargos correlacionados son los que se agregan como Anexo Único que forma parte integrante de la presente, el cual consta de una foja útil;

Que habiéndose expedido en autos, los Organismos Legales pertinentes, corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta conforme artículo 1° inciso 2 del Decreto N° 1856/06;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1856/06  
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
RESUELVE**

Artículo 1°. Establecer, a los efectos previsionales, la equiparación de los cargos aprobados mediante Ordenanza N° 3571/13 de la Municipalidad de Rivadavia, con los cargos que se detallan en el Anexo Único, que se agrega como parte integrante de la presente y consta de una foja útil.

Artículo 2°. Establecer que la equiparación aprobada tendrá los efectos patrimoniales a partir del presente acto administrativo.

Artículo 3°. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, pasar al Instituto de Previsión Social. Hecho, archivar.

**ANEXO I**

**1. AGRUPAMIENTO JORNALIZADO**

HASTA EL 31/12/2014	A PARTIR DE 01/01/2015
CATEGORÍA	CATEGORÍA
JORNALIZADO-22 JORNALES- 20 HS	JORNALIZADO ADMINISTRATIVO 20 HS.
JORNALIZADO-22 JORNALES- 30HS	JORNALIZADO OBRERO 30 HS.
JORNALIZADO-26 JORNALES- 36 HS	JORNALIZADO OBRERO 36 HS.
JORNALIZADO-26 JORNALES- 42 HS	JORNALIZADO OBRERO 42 HS.
JORNALIZADO-26 JORNALES- 48 HS	JORNALIZADO OBRERO 48 HS.

**Lic. Christian Gribaudo**  
Presidente IPS

**El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente N° 21557-354439-16 Resolución N° 877.412 de fecha 12/10/2017.**

**VISTO**, el expediente N° 21557-354439-16 correspondiente a María Isabel de Jesus Henriques, DNI 94.124.996 en el cual se ha practicado deuda, por haberes percibidos indebidamente y,

**CONSIDERANDO,**

Que mediante Resolución N°842349 de fecha 23 de junio de 2016, se acuerda el beneficio de Pensión a la titular de autos, equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero Clase II - 30hs, con 30 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Berisso;

Que previamente, el Departamento Inclusiones realiza el alta transitoria del beneficio, otorgando un porcentaje erróneo en la codificación de la bonificación directa, lo cual fue percibido por la beneficiaria, arrojando dicha situación un saldo a favor de este Organismo.

Que advertido el yerro, el área técnica procedió a enmendar el error, y a calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos, durante el periodo comprendido entre el 01/04/2016-31/12/2016, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y el mismo asciende a la suma de pesos dos mil setecientos setenta y nueve con 14/100 (\$2.779,14).

Que en virtud de lo expuesto, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a la Sra. María Isabel de JESUS HENRIQUES, el cual asciende a la suma de pesos dos mil setecientos setenta y nueve con 14/100 (\$2.779,14), por haberes indebidamente percibidos por el titular de autos durante el periodo comprendido entre el 01/04/2016-31/12/2016, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

Artículo 2°: Afectar el 20% del haber mensual hasta la cancelación del monto adeudado y consignado en el artículo anterior, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

Artículo 3°: Registrar. Notificar. Cumplido, continuar el trámite que por derecho corresponda.

Sector Gestión y recupero de deudas/Departamento Relatoría

**Lic. Christian Gribaudo**  
Presidente IPS

**El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente N° 21557-126159/09 la Resolución N° 875609 de fecha 21/09/2017.**

**VISTO**, el expediente N° 21557-126159-09 correspondiente a Susana del Carmen Baigorria, DNI 11.225.062 en el cual se ha practicado deuda, por haberes percibidos indebidamente, y;

**CONSIDERANDO,**

Que la beneficiaria accedió al beneficio jubilatorio en los términos de la JAD, dándosele de alta al mismo de manera transitoria por el equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 16 módulos, EGB, Desfavorable 1, con el máximo de antigüedad docente, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que mediante Resolución N° 844023, se otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria a la titular de autos, en base al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro Especial de Educación Física, Desfavorable 1 y al 35% de Profesora 4 módulos, EGB, Desfavorable 1, en virtud de lo detallado en el código jubilatorio adjuntado.

Que a raíz del cambio en los cargos y porcentajes otorgados provisoriamente, se produce una disminución en los haberes jubilatorios, por lo que el área técnica procedió a calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por la beneficiaria, por el periodo comprendido entre el 01/08/2009-30/11/2016, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y el mismo asciende a la suma de pesos noventa y siete mil ciento noventa y nueve con 18/100 (\$97.199,18).

Que en virtud de lo expuesto, se ha producido un desplazamiento patrimonial, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a la Sra. Susana del Carmen Baigorria, el cual asciende a la suma de pesos noventa y siete mil ciento noventa y nueve con 18/100 (\$97.199,18), por haberes indebidamente percibidos por el titular de autos durante el periodo comprendido entre el 01/08/2009-30/11/2016, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

Artículo 2°: Afectar el 20% del haber mensual hasta la cancelación del monto adeudado y consignado en el artículo anterior, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

Artículo 3°: Registrar. Notificar. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda.

Sector Gestión y recupero de deudas/Departamento Relatoría

**Lic. Christian Gribaudo**  
Presidente IPS

**El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente N° 2337-51685/83 la Resolución N° 872316 de fecha 16/08/2017.**

**VISTO**, el expediente N° 2337-51685-83 correspondiente a la Sra. Ramona María Cirigliano s/ Suc, en el cual se ha detectado la existencia de deuda pendiente de recupero;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme informe de la Dirección de Computación y Organización se detecta que la titular percibió haberes en demasía de forma indebida;

Que por resolución N° 686.757 este Instituto quedó habilitado a su recupero, mediante el descuento pertinente de los haberes de la titular;

Que el 17/04/2010 aconteció el deceso de la beneficiaria, quedando pendiente de recupero un saldo a favor de este Instituto, que asciende a pesos siete mil setecientos noventa y cinco con 37/100 (\$7.795,37);

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la Sra. Cirigliano, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y lo dispuesto por la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en autos por haberes indebidamente percibidos por la Sra. Ramona María Cirigliano, que asciende a pesos siete mil setecientos noventa y cinco con 37/100 (\$7.795,37), de conformidad a lo normado en el Art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80.

Artículo 2°: Intimar a los derechohabientes de la Sra. CIRIGLIANO, para que en el plazo perentorio de 15 días, efectúen propuesta de pago del cargo deudor impuesto en el Artículo que antecede, bajo apercibimiento de actualizar el monto adeudado e iniciar las acciones legales tendientes a su recupero. Ello de conformidad al procedimiento previsto en la Resolución N° 05/13 de este Instituto y Art. 66 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Artículo 3°: Para el supuesto de no recepcionarse propuesta acorde, la Dirección de Planificación y Control de Gestión – Sector Gestión y Recupero de Deudas- deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta por la presente, que asciende a la suma de \$7.795,37.

Artículo 4°: Registrar. Notificar. Seguir el trámite como por derecho corresponda.

Sector Gestión y Recupero De Deudas/Departamento Relatoría

**Lic. Christian Gribaudo**

Presidente IPS

**El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente N° 2803-85459/91 la Resolución N° 869.946 de fecha 12/09/2017.**

**VISTO**, el expediente N° 2803-85459-91 correspondiente al Sr. Iervasi, María Luisa S/ Suc., en el cual se ha detectado la existencia de deuda por haberes percibidos indebidamente y;

**CONSIDERANDO:**

Que oportunamente se giró al sucesorio de la titular la suma de \$54.286,83, de la cuenta de haberes de la causante de autos, con motivo de la solicitud de pago de haberes sucesorios efectuada mediante oficio judicial;

Que se detectó que la suma de \$25.244,32, se corresponde a haberes depositados con posterioridad al fallecimiento de la beneficiaria, siendo por lo tanto dicha suma abonada sin causa;

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de los derechohabientes de la titular, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial), monto que asciende a la suma de pesos veinticinco mil doscientos cuarenta y cuatro con 32/100 (\$25.244,32);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en autos por haberes indebidamente percibidos por los derechohabientes de la Sra. Iervasi, María Luisa, que asciende a pesos veinticinco mil doscientos cuarenta y cuatro con 32/100 (\$25.244,32), de conformidad a lo normado en el Art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 08/12 de este IPS.

Artículo 2°: Convalidar la intimación realizada a los derechohabientes de la Sra. Iervasi, en el marco del proceso sucesorio caratulado "Iervasi, María Luisa S/ Suc. Ab intestato", que tramitare por ante el Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Civil N° 59 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3°: En virtud de la inacción de la parte interesada, pasen las presentes actuaciones a la Dirección de Planificación y Control de Gestión – Sector Gestión y Recupero de Deudas- a fin de confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta por la presente, que asciende a la suma de \$25.244,32.

Artículo 4°: Registrar. Notificar. Cumplido, seguir el trámite que por derecho corresponda.

Sector Gestión y Recupero De Deudas/Departamento Relatoría

**Lic. Christian Gribaudo**

Presidente IPS

**El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente N° 21557-107104/08 la Resolución N° 869.944 de fecha 12/09/2017.-**

**VISTO**, el expediente N° 21557-107104-08 correspondiente a la Sra. Sacchiero, Beatriz Nélide S/ Suc, en el cual se ha detectado la existencia de extracciones con posterioridad a su fallecimiento y al del Sr. Taranto, Antonio Oscar Ernesto;

**CONSIDERANDO:**

Que se detectó la existencia de extracciones con posterioridad al fallecimiento la Sra. Sacchiero, Beatriz Nélide, resultando en consecuencia un saldo a favor de este Instituto;

Que se presenta el Sr. Antonio Oscar Ernesto Taranto, asumiendo la autoría de las mismas, solicitando que el monto adeudado se descuente de sus haberes previsionales;

Que el Departamento Liquidación y Pago de Haberes procedió a liquidar el correspondiente cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el beneficiario, el que asciende a pesos cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos con 22/100 (\$5.442,22);

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del Sr. Taranto, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y lo dispuesto por la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS;

Que el día 01/07/2010 aconteció el deceso del Sr. Taranto, correspondiendo, por tanto, intimar a sus derechohabientes, a fin de viabilizar el recupero de las sumas adeudadas;

Que asimismo, se detectó la existencia de extracciones indebidas con posterioridad a su fallecimiento, cuyo autor se desconoce, debiendo por tanto darse la correspondiente intervención a la justicia penal, puesto que "prima facie" nos encontraríamos ante la eventual comisión de un delito de acción pública;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en autos por haberes indebidamente percibidos por el Sr. Antonio Oscar Ernesto Taranto, que asciende a pesos cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos con 22/100 (\$5.442,22), de conformidad a lo normado en el Art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80.

Artículo 2°: Intimar a los derechohabientes del Sr. Antonio Oscar Ernesto Taranto, para que en el plazo perentorio de 15 días, efectúen propuesta de pago del cargo deudor impuesto en el Artículo que antecede, bajo apercibimiento de actualizar el monto adeudado e iniciar las acciones legales tendientes a su recupero;

Artículo 3°: Para el supuesto de no recepcionarse propuesta acorde, la *Dirección de Planificación y Control de Gestión – Sector Gestión y Recupero de Deudas*- deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta por la presente, que asciende a la suma de \$5.442,22.

ARTICULO 4°: En virtud de la detección de extracciones con posterioridad al deceso del Sr. Antonio Oscar Ernesto TARANTO, que arrojan como resultando un saldo deudor a favor de este Instituto en concepto de haberes percibidos indebidamente, por la suma de \$8.991,93, cuya autoría fuera desconocida, vuelva a tomar intervención la Dirección de Planificación y Control de Gestión, para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia, atento a que "prima facie" nos encontraríamos ante la posible comisión de un eventual delito de acción pública, a fin de determinar la comisión y autoría del eventual delito.

ARTICULO 5°: Registrar. Notificar. Seguir el trámite como por derecho corresponda.  
Sector Gestión y Recupero De Deudas/Departamento Relatoría

**Lic. Christian Gribaudo**  
Presidente IPS

**El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente N° 21557-305187/14 la Resolución N° 874039 de fecha de fecha 07/09/2017.**

**VISTO**, el expediente N° 21557-305187-14 correspondiente a la Sra. Arias, Susana, en el cual se ha practicado deuda, toda vez que se acordó beneficio jubilatorio, detectándose un error en el porcentaje determinante del haber y,

**CONSIDERANDO:**

Que se incluye en planilla de pago, el alta al pago en forma transitoria, en los términos de la JAD, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 18/06 de este Instituto, equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones del cargo de Directora de 3ra., Nivel de enseñanza Preescolar, desempeñado en la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada;

Que la titular de autos acompaña código original docente, por lo que se procede a acordar beneficio jubilatorio en forma definitiva, por Resolución N° 858.300 de fecha 15 de febrero de 2017, equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones del cargo de Directora de 3ra., Nivel de enseñanza Preescolar, desempeñado en la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada;

Que el Departamento Liquidación y Pago de Haberes procedió a calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por el período 01/03/2015 al 30/03/2017, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y la citada deuda asciende a la suma de pesos veintitrés mil ochocientos noventa y nueve con 76/100 (\$23.899,76);

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de los haberes jubilatorios por parte de la Sra. Susana ARIAS, toda vez que existe un error en el porcentaje determinante del haber que se encontraba percibiendo con carácter transitorio y lo resuelto por la Resolución N° 858.300 de fecha 15 de febrero de 2017, de este Instituto;

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la causante, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 08/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de pesos veintitrés mil ochocientos noventa y nueve con 76/100 (\$23.899,76), por haberes indebidamente percibidos por el período 01/03/2015 al 30/03/2017, por la Sra. Susana Arias, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 08/12 de este Instituto y argumentos vertidos precedentemente.

Artículo 2°: Afectar el 20% del haber mensual de la titular, hasta la cancelación del total adeudado y consignado en el artículo anterior, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y Resolución N° 08/12 de este Instituto.

Artículo 3°: Registrar. Notificar. Cumplido, seguir el trámite como por derecho corresponda.  
Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría

**Lic. Christian Gribaudó**  
Presidente IPS

**El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente N° 21557-298470-14 Resolución N° 826976 de fecha 11/11/2015.**

**VISTO**, el expediente N° 21557-298470/14 correspondiente a Kalle, Mónica Ruth en el cual tramita reconocimiento de servicios prestados como Médico Residente, Jefe de Residente e insalubres y;

**CONSIDERANDO:**

Que la titular de autos solicita se reconozcan los Servicios prestados como Médico Residente y por el período que comprende desde el 01/06/97 hasta el 30/05/02, y como Jefe de Residentes por el periodo comprendido desde el 01/06/01 al 31/05/02 en el Hospital Subzonal Especializado en Neuropsiquiatría "Dr. Domingo Taraborelli" de Necochea;

Que el titular de autos fue designada como Médica Residente a partir del día 01/06/97 y ha cesado con fecha 31/05/01 y como Jefe de Residentes en a partir del 01/06/01 y ha cesado con fecha 31/05/02, conforme certificación emitida por el Ministerio de Salud;

Que en cuanto a la posibilidad de computar como tiempo de servicio, los prestados en carácter de Residente en el marco de los términos establecidos en el artículo 2 del Decreto Ley 9650/80, este Cuerpo estima que el supuesto en examen queda encuadrado en el mismo a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Triaca, Juan Manuel c/ Pcia. de Buenos Aires (IPS) Demanda Contenciosa Administrativa", emanada de nuestro Máximo Tribunal Provincial;

Que mediante art.1) del Decreto N° 2198/01 "se declaró insalubres distintos establecimientos y servicios desempeñados en establecimientos infecto contagiosos y de atención a enfermos mentales, entre ellos: el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. Domingo José Taraborelli" de Necochea";

Que luce liquidación de la deuda correspondiente a los aportes personales y contribuciones patronales derivadas del reconocimiento de los Servicios de Residente y Jefe de Residentes desempeñados en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. Domingo Taraborelli" de Necochea, por el período que comprende desde el 02/06/97 hasta el 30/05/02 por las sumas que asciende a \$ 15.380,88 y \$ 112.785,66 respectivamente;

Que se han expedido la Asesoría General de Gobierno y el Sr. Fiscal de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1°: Reconocer los servicios prestados con carácter de insalubre como Médico Residente y Jefe de Residentes a la Sra. KALLE, Mónica Ruth por el período que va desde el 02/06/97 hasta el 30/05/02 Hospital Subzonal Especializado en Neuropsiquiátrico "Dr. Domingo Taraborelli" de Necochea conforme art. 2 del Decreto-ley 9650/80 pautas emergentes del precedente judicial "Triaca, Juan Manuel c/Pcia. de Buenos Aires (IPS) Demanda Contenciosa Administrativa" emanada de nuestro Máximo Tribunal Provincial, y conforme Decreto N° 2198/01 y argumentos vertidos ut supra.

Artículo 2°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en concepto aportes personales diferenciales y contribuciones patronales derivadas del reconocimiento de los Servicios de Residente y Jefe de Residente, prestados en carácter de insalubres, por el periodo descripto precedentemente, el cual asciende a la suma de \$150.380,88 y \$112.785,66 respectivamente, conforme artículos 2, y 19 del decreto-ley 9650/80.

Artículo 3°: Intimar a la titular, para que en el plazo perentorio de 15 días, proponga forma de pago del cargo deudor impuesto. Para el supuesto de cancelar en un solo pago la deuda por aportes personales no efectuados, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639, del Banco de la Provincia de Buenos Aires



Casa Matriz de La Plata, y acompañar el correspondiente comprobante de pago. Dejar constancia que la deuda referida deberá estar cancelada al momento de entrar en goce del beneficio.

Artículo 4º: Para el supuesto de no recepcionarse propuesta acorde, la Dirección de Planificación y Control de Gestión – Sector Gestión y Recupero de Deudas- deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta por aportes personales diferenciales descripta en el art.2), de la presente.

Artículo 5º: Registrar. Notificar. Oportunamente dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización, Recurso Entes Provinciales, a los fines de proceder al recupero de las contribuciones patronales, cumplido siga el trámite por derecho corresponda.

Departamento De Relatoría

**Lic. Christian Gribaudo**

Presidente IPS

**El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente N° 21557-248053/13 la Resolución N° 842.630 de fecha 30/07/2016.-**

**VISTO**, el expediente N° 21557-156850-10, correspondiente a Mendeguia María De Lourdes en el cual resulta un cargo deudor, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social dicta la Resolución N° 809.119 por la cual se declara legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de \$192.066,81 en concepto de haberes percibidos indebidamente por la Sra. Mendeguia.

Que notificada del saldo deudor, la titular de autos se presenta ante este Instituto efectuando propuesta de pago, consistente en 1 solo pago al contado de \$192.066,81.

Que la propuesta de pago efectuada deviene atendible, en orden a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto ley 9650/80 y Resolución 08/12, y en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo con sustento del presente Acto Administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º: Receptar la propuesta de pago efectuada por la Sra. Mendeguia, a fin de saldar el monto adeudado en concepto de haberes percibidos indebidamente, la cual asciende a la suma de \$192.066,81, a pagar en 1 solo pago al contado, de conformidad con el art. 61 del Decreto-Ley 9650/80, Resolución 08/12 y argumentos vertidos precedentemente.

Artículo 2º: Requerir a la titular de autos para que proceda al depósito del importe de la suma total propuesta en la Cuenta N° 50046/3 del Instituto de Previsión Social, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, -Casa Matriz- La Plata, a fin de saldar el importe adeudado.

Artículo 3º: Registrar. Notificar. Cumplido, siga su trámite a la Dirección de Recaudación y Fiscalización –Departamento Recursos Entes Provinciales- para que verifique el ingreso de la propuesta de pago. Hecho, siga el trámite que por derecho corresponda.

Departamento Relatoría

**Lic. Christian Gribaudo**

Presidente IPS

**El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente N° 21557-325808/15 la Resolución N° 847.241 de fecha 24/08/2016.-**

**VISTO**, el expediente N° 2956-2712-12 correspondiente a Tedeschi, Ana María el cual trata reconocimiento de servicios prestados como becaria y;

**CONSIDERANDO:**

Que se presenta la titular solicitando reconocimiento de servicios prestados como Becaria, a los fines previsionales, por los servicios desempeñados en el Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Carlos A. Bocalandro” de Tres de Febrero;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el Art. 6 del Decreto 5725/89 Reglamento de Becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza “La vinculación existente entre el Becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por la que no resulta aplicable el régimen para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Bs. As., en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento” constituye relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado la Sra. Tedeschi, Ana María revisto idéntica situación que el personal de Planta, motivo este que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el artículo 2 del Decreto –Ley 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que asimismo por Resolución N° 6060/14 se le reconocen los servicios prestados como personal Becaria a los efectos de incrementar el adicional por antigüedad en el ámbito del Ministerio de Salud;

Que se practica cargo deudor por aportes personales y contribuciones patronales, por el periodo comprendido desde el 01/10/96 hasta el 30/12/98 el cual asciende a la suma de \$22.998,57 y \$19.713.06 respectivamente, conforme a artículos 4,19, 61 del Decreto –Ley 9650/80 y memorando DPP y R de fecha 30/06/15;

Que se han expedido la Asesoría General de Gobierno y el Sr. Fiscal de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley 8587;  
Por ello, -

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1: Reconocer los servicios desempeñados como Becaria a la Sra. Tedeschi, Ana María en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero por el periodo comprendido desde el 01/10/96 hasta el 30/12/98 conforme los argumentos vertidos precedentemente y artículo 2 de la Ley 9650/80.

Artículo 2: Declarar legítimo el cargo deudor por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados, por el periodo descripto anteriormente, el cual asciende a la suma de \$22.998,57 y \$19.713,06 respectivamente, conforme arts. 4 y 19 y 61 del Decreto- Ley 9650/80 y memorando DPP y R de fecha 30/06/15.

Artículo 3: Intimar a la titular para que en el plazo perentorio de 10 días, proponga forma de pago del cargo deudor impuesto. Para el supuesto de cancelar en un solo pago la deuda por aportes personales no efectuados, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, y acompañar la boleta de depósito bancario a la Dirección de Recaudación y Fiscalización a fin de verificar las sumas ingresadas.

Artículo 4°: Para el supuesto de no recepcionarse propuesta acorde, la Dirección de Planificación y Control de Gestión – Sector Gestión y Recupero de Deudas- deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta por aportes personales descripta en el art.2) de la presente.

Artículo 5°: Registrar. Notificar. Dar Intervención a la a Dirección de Recaudación y Fiscalización, Departamento Recursos Entes Provinciales, los fines de proceder al recupero de las contribuciones patronales. Cumplido siga el trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría

**Lic. Christian Gribaudo**  
Presidente IPS

**El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente N° 21557-245628/13 la Resolución N° 862916 de Fecha 19/04/17.-**

**VISTO**, el expediente N° 21557-245628-13 correspondiente a LOBOS, Jorge Domingo en el cual tramita el reconocimiento de servicios insalubres y;

**CONSIDERANDO:**

Que se presenta el titular solicitando reconocimiento de servicios insalubres, a los fines previsionales, por los servicios desempeñados como personal de servicio en el Instituto Julián Aguirre y Dr. Gregorio Aroz Alfaro I perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social;

Que desde el 31/12/86 hasta 01/05/93 conforme a los servicios certificados por el Ministerio de Desarrollo Social y por la Secretaría de Niñez y Adolescencia, que fueron desempeñadas en el Instituto "Julian Aguirre y en el Instituto "Gregorio Aroz Alfaro I;

Sobre el particular, cabe ponderar que el Decreto N° 926/13, dispone un régimen especial para el personal descripto en el art. 1°) "el Personal, perteneciente a cualquiera de los agrupamientos, que habitualmente realiza tareas en contacto directo con menores en las Instituciones y programas que integran el Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos de la Niñez y Adolescencia, dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y de la Secretaría de la Niñez y Adolescencia"

Que atento a lo expuesto precedentemente, la misma norma establece que tendrán derecho a una jubilación ordinaria con 50 años de edad y 25 de servicios desprendiéndose de los considerandos de aquel que tal beneficio de menores recaudos, lo es en función de las especiales características que presenta la actividad que es determinante de agotamiento prematuro por encontrarse, quienes desarrollan los expuestos a riesgos psicosociales que podrían producir daños específicos en la salud, vale decir, se trata de una declaración de insalubridad emanada del Poder Ejecutivo Provincial en el marco del art. 26 del Decreto Ley 9650/80.

En este sentido, resultando las tareas en estudio de afiliación obligatoria a este IPS por imperio del art. 2 del Decreto Ley 9650/80, la insalubridad mencionada corre la misma suerte, reafirmando tal concepto, el art. 3 del Decreto de marras, al disponer que este IPS formulara cargo deudor por los mayores aportes y contribuciones no efectuados oportunamente respecto de aquellos agentes que se acojan al beneficio trayendo al cómputo servicios de los referidos en el art. 1, aún en el supuesto de ser su prestación anterior a la norma.

En virtud de que el carácter de la norma que establece la insalubridad es "declarativo", no constitutivo, vale decir solo declaran la insalubridad de la tarea o lugar donde se presta, independientemente de la fecha de desempeño, dado que la existencia de la misma no depende de la norma que lo califica como tal.

Siguiendo con esta línea de pensamiento, la obligatoriedad de integrar los aportes en función del régimen diferencial que establece el Decreto N° 926/13, surge de lo normado en los art. 19 y 61 del Decreto-Ley 9650/80, y los mismos son exigibles por todo el periodo de desempeño en las tareas descriptas en el art. 1), independientemente de la fecha de vigencia del Decreto 926/13, y la deuda que se calcule deberá estar cancelada antes de entrar en el goce de la prestación jubilatoria;

Así mismo se practica cargo deudor por diferencias de aportes personales por el lapso que va desde el 30/12/86 al 30/04/93 conforme artículos 2 y 19 del Decreto Ley 9650/80;

Que corresponde declarar legítima la citada deuda que asciende a la suma de \$25.777,38;

Que se han expedido la Asesoría General de Gobierno y el Sr. Fiscal de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º: Reconocer el carácter de insalubres de las tareas desempeñadas por el Sr. LOBOS, Jorge Domingo como personal de servicio en el Instituto Julián Aguirre y Dr. Gregorio Araoz Alfaro I perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social, desde el 31/12/86 hasta 01/04/93 conforme Decreto N° 926/13 y argumentos vertidos precedentemente.

Artículo 2º: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado por diferencias de aportes personales, por el lapso indicado en el artículo anterior, el cual asciende a la suma \$25.777,38 conforme a los art. 2, 4, 19, 61 y Memorando de la DPP y R de fecha 30/6/15

Artículo 3º: Intimar al titular, para que en el plazo perentorio de 10 días, proponga forma de pago del cargo deudor impuesto. Para el supuesto de cancelar en un solo pago la deuda por diferencia de aportes personales no efectuados, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3, del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, y acompañar la correspondiente boleta de depósito bancario como comprobante de pago. Dejar constancia que la deuda referida deberá estar cancelada al momento de entrar en goce del beneficio.

Artículo 4º: Para el supuesto de no recepcionarse propuesta acorde pasen las presentes actuaciones a la Dirección de Planificación y Control de Gestión – Sector Gestión y Recupero de Deudas- deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta por aportes personales descripta en el art.2), de la presente.

Artículo 4º: Registrar. Notificar. Cumplido siga el trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría

**Lic. Christian Gribaudo**

Presidente IPS

**El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente N° 21557-316849/15 la Resolución N° 849327 DE FECHA 22/09/2016.**

**VISTO**, el expediente N° 21557-316849-15 correspondiente a Pedrozo, Graciela Mabel el cual trata reconocimiento de servicios prestados como becaria y;

**CONSIDERANDO:**

Que se presenta la titular solicitando reconocimiento de servicios prestados como Becaria, a los fines previsionales, por los servicios desempeñados en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez de La Plata;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el Art. 6 del Decreto 5725/89 Reglamento de Becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza "La vinculación existente entre el Becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por la que no resulta aplicable el régimen para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Bs. As., en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento" constituye relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado la Sra. Pedrozo, Graciela Mabel revisto idéntica situación que el personal de Planta, motivo este que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el artículo 2 del Decreto –Ley 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que asimismo por Resolución N° 8120/14 se le reconocen los servicios prestados como personal Becaria a los efectos de incrementar el adicional por antigüedad en el ámbito del Ministerio de Salud;

Que se practica cargo deudor por aportes personales y contribuciones patronales, por el periodo comprendido desde el 01/02/94 hasta el 30/12/98 el cual asciende a la suma de \$98.560,65 y \$84.480,56 respectivamente, conforme a artículos 4, 19, 61 del Decreto –Ley 9650/80 y memorando DPP y R de fecha 30/06/15;

Que se han expedido la Asesoría General de Gobierno y el Sr. Fiscal de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1: Reconocer los servicios desempeñados como Becaria a la Sra. Pedrozo, Graciela Mabel en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez de La Plata, por el lapso comprendido desde el 01/02/94 hasta el 30/12/98 conforme los argumentos vertidos precedentemente y artículo 2 de la Ley 9650/80.

Artículo 2: Declarar legítimo el cargo deudor por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados, por el periodo descripto anteriormente, el cual asciende a la suma de \$98.560,65 y \$84.480,56 respectivamente, conforme arts.4 y 19 y 61 del Decreto- Ley 9650/80 y memorando DPP y R de fecha 30/06/15.

Artículo 3: Intimar a la titular para que en el plazo perentorio de 10 días, proponga forma de pago del cargo deudor impuesto. Para el supuesto de cancelar en un solo pago la deuda por aportes personales no efectuados, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, y acompañar la boleta de depósito bancario a la Dirección de Recaudación y Fiscalización.

Artículo 4º: Para el supuesto de no recepcionarse propuesta acorde, la Dirección de Planificación y Control de Gestión – Sector Gestión y Recupero de Deudas- deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta por aportes personales descripta en el art.2) de la presente.

Artículo 5º: Registrar. Notificar. Dar Intervención a la a Dirección de Recaudación y Fiscalización, Departamento Recursos Entes Provinciales, los fines de proceder al recupero de las contribuciones patronales. Cumplido siga el trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría

**Lic. Christian Gribaudo**

Presidente IPS

**El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente N° 21557-313554/15 la Resolución N° 853.849 de fecha 30/11/2016.**

**VISTO**, el expediente N° 21557-313554-15 correspondiente Ramallo, Ana María el cual trata reconocimiento de servicios prestados como becaria y;

**CONSIDERANDO:**

Que se presenta el titular solicitando reconocimiento de servicios prestados como Becaria, a los fines previsionales, por los servicios desempeñados en el Hospital Interzonal General de Agudos "Vicente López y Planes" de General Rodríguez;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el Art. 6 del Decreto 5725/89 Reglamento de Becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza "La vinculación existente entre el Becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por la que no resulta aplicable el régimen para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Bs. As., en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento" constituye relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado la Sra. Ramallo, Ana María revisto idéntica situación que el personal de Planta, motivo este que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el artículo 2 del Decreto -Ley 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que se practica cargo deudor por aportes personales y contribuciones patronales, por el periodo comprendido desde el 01/12/95 hasta el 30/12/02 el cual asciende a la suma de \$138.523,80 y \$118.734,68 respectivamente, conforme a artículos 4, 19, 61 del Decreto -Ley 9650/80 y memorando DPP y R de fecha 30/06/15;

Que se ha expedido el Sr. Fiscal de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1: Reconocer los servicios desempeñados como Becaria a la Sra. Ramallo, Ana María en el Hospital Interzonal General de Agudos "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, por el periodo comprendido desde el 01/12/95 hasta el 30/12/02 conforme los argumentos vertidos precedentemente y artículo 2 de la Ley 9650/80.

Artículo 2: Declarar legítimo el cargo deudor por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados, por el periodo descripto anteriormente, el cual asciende a la suma de \$138.523,80 y \$118.734,68 respectivamente, conforme arts. 4 y 19 y 61 del Decreto- Ley 9650/80 y memorando DPP y R de fecha 30/06/15.

Artículo 3: Intimar a la titular para que en el plazo perentorio de 10 días, proponga forma de pago del cargo deudor impuesto. Para el supuesto de cancelar en un solo pago la deuda por aportes personales no efectuados, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, y acompañar la boleta de depósito bancario a la Dirección de Recaudación y Fiscalización.

Artículo 4°: Para el supuesto de no recepcionarse propuesta acorde, la Dirección de Planificación y Control de Gestión - Sector Gestión y Recupero de Deudas- deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta por aportes personales descripta en el art.2) de la presente.

Artículo 5°: Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Notificar a la Titular. Dar Intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización, Departamento Recursos Entes Provinciales, los fines de proceder al recupero de las contribuciones patronales. Cumplido siga el trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoria

**Lic. Christian Gribaudo**

Presidente IPS

**El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente N° 21557-72214/07 la Resolución N° 856.406 de fecha 19/01/2017.-**

**VISTO**, el expediente N° 21557-072214-7 correspondiente a Ortiz Raúl Ignacio, D.N.I. 8.173.842 en el cual tramita reconocimiento de servicios prestados como contratado en la modalidad locación de servicios;

**CONSIDERANDO:**

Que el titular de autos solicita se reconozcan los servicios prestados como contratado, en la modalidad locación de servicios en el Área de la Dirección de Vivienda del Municipio de La Matanza, en la Localidad de San Justo, Partido de La Matanza; por el período que comprende desde el 24/08/1982 al 30/03/1984 en el Ministerio de Economía de la Pcia. de Bs. As.;

Que es viable computar como tiempo de servicio de afiliación en este IPS, las tareas prestadas en carácter de contratada en la modalidad locación de servicios, en el marco de los términos establecidos en el artículo 2 del Decreto Ley 9650/80;

Que a luce liquidación de la deuda correspondiente a los aportes personales y contribuciones patronales, por el período descripto precedentemente, que asciende a la suma de \$ 12.184,43 y \$ 14.058,96 respectivamente;

Que se han expedido al respecto la Asesoría General de Gobierno y el Sr. Fiscal de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1°: Reconocer los servicios prestados como Contratado en la modalidad Locación de servicios en la Dirección de Vivienda del Municipio de La Matanza a Ortiz Raúl Ignacio, D.N.I. 8.173.842 por el período comprendido desde el 24/08/1982 al 30/03/1984 conforme art. 2 del Decreto-ley 9650/80.

Artículo 2º: Declarar legítimo el cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales por el lapso citado anteriormente, el cual asciende a la suma de \$ 12.184,43 y \$ 14.058,96 respectivamente, conforme artículos 4, 19 y 61 del decreto-ley 9650/80.

Artículo 3º: Intimar a la titular para que deposité el importe de cada cuota en la cuenta de este IPS N° 50046/3 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, y acompañar el correspondiente comprobante de pago. Dejar constancia que la deuda referida deberá estar cancelada al momento de entrar en goce del beneficio.

Artículo 4º: Para el supuesto de no recepcionarse propuesta acorde, la Dirección de Planificación y Control de Gestión – Sector Gestión y Recupero de Deudas- deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta por aportes personales descripta en el art.2) de la presente.

Artículo 5º: Registrar. Notificar. Oportunamente dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización, Departamento Entes Recursos Provinciales, a los fines de proceder al recupero de las contribuciones patronales. Cumplido siga el trámite por derecho corresponda.

Departamento de Relatoría

**Lic. Christian Gribaudo**  
Presidente IPS

**El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente N° 21557-184686-11 la Resolución N° 888.667 de fecha 18/04/2018.**

**VISTO** el presente expediente por el cual Pedro Francisco Sequeira, solicita se le acuerde el beneficio de jubilación ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente Silvia Mónica Rodas solicita el beneficio de Pensión, en su condición de conviviente en aparente matrimonio del causante;

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º. Reconocer que a Pedro Francisco Sequeira, con documento DNIM N° 8.464.683, le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación ordinaria equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero – Categoría 6 – 40hs, con 39 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1 de noviembre de 2010 hasta el 21 de diciembre de 2014, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

Artículo 2º. Acordar el beneficio de pensión a Silvia Mónica Rodas, con documento DNI N°12.888.247.-

Artículo 3º. Establecer que el beneficio será liquidado a partir del día 22 de diciembre de 2014, y será equivalente al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero – Categoría 6 – 40hs, con 39 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación. -

Artículo 4º. Notificar que contra las resoluciones del Instituto de Previsión Social, el interesado podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.-

Artículo 5º. Registrar en Actas. Publicar edictos. Notificar a la interesada. Remitir al Departamento Inclusiones.

Departamento Resoluciones

**Lic. Christian Gribaudo**  
Presidente IPS

**El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente N° 21557-184686-11 la Resolución N°877.166 de fecha 27/10/2017.-**

**VISTO** el expediente 21557-361687/16 en el cual se detectó que Ramona Dora Herrera es titular de un beneficio de Jubilación en A.N.Se.S., y

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución 864.994 del 5/5/2017 se acordó a Ramona Dora Herrera el beneficio jubilación por Edad Avanzada a partir del 1/1/2015;

Que con posterioridad se detecta que la señora Herrera es titular de un beneficio de Jubilación en A.N.Se.S. con fecha de alta 24/10/1991;

Que teniendo en cuenta el principio de beneficio único consagrado en el art. 23 de la Ley 14370 y art. 66 del Decreto Ley 9650/80 T.O. 1994, que reza: "Los afiliados que hubieran desempeñado servicios en los distintos regímenes comprendidos en la reciprocidad jubilatoria, solo podrán obtener una prestación única considerando la totalidad de los servicios prestados...", la prestación de este Instituto es segunda en el tiempo y en consecuencia deviene ilegítima;

Que a efectos de no recaer en una conducta contraria al marco de juridicidad que rige la actividad de este ente público provincial y a fin de habilitar el derecho de defensa de los interesados consagrado en el artículo 15º de la Constitución Provincial corresponde, a fin de legitimar la suspensión de los beneficios cuya percepción resulta incompatible conforme el procedimiento de detección efectuada, el dictado del pertinente acto administrativo que así lo decida;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas a este Organismo por el artículo 7° de la Ley N° 8587; Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1°: Suspender el pago del beneficio de Jubilación que percibe Ramona Dora Herrera atento las argumentaciones vertidas precedentemente.

Artículo 2°: Registrar. Pasar a Sector Gestión y Recupero de Deudas dependiente de la Dirección de Planificación y Control de Gestión a efectos de notificar el presente Acto. Hecho, girar los actuados a dictamen y vista de los Organismos Asesores. Sector Gestión y Recupero de Deudas  
Dirección de Planificación y Control de Gestión

**Lic. Christian Gribaudo**  
Presidente IPS

C.C. 5.458

## Transferencias

**POR 5 DÍAS – La Plata.** CLAUDIO FABIÁN GARCÍA, comunica transferencia Habilitación a Valentín Martínez Conte, Taller Mecánico con domicilio comercial y oposiciones calle 20 número 433 entre 40 y 41 de la ciudad de La Plata Pcia. de Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

L.P. 19.368 / may. 21 v. may. 28

**POR 5 DÍAS – Bahía Blanca.** Transferencia de Legajo de Taxi, NAIR SILVIA FIORAMONTI, D.N.I. 31.851.589, dom. Honduras 1940 Timbre 1° Ba. Bca., contribuyente 49031, transfiere Legajo de Taxi 332 a Carlos Alberto Mieke, D.N.I. 31.780.042 dom. Cramer 231 Ba. Bca. Escribana interviniente Lilian G. Battistoni Titular Registro 1, dom. Castelli 494 Ba. Bca. Cita y emplaza a acreedores del titular del legajo a que formulen oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interviniente, plazo 10 días a contar desde la última publicación. Ba. Bca. Natalia Giamberardino. Abogada.

B.B. 57.097 / may. 21 v. may. 28

**POR 5 DÍAS – Monte Grande.** El Sr. MAGGIOTTI DAMIÁN ARIEL CUIT N° 20-24308177-8 Transfiere Fondo de Comercio de cocción y venta de facturas ubicado en Vte. López 152 de Monte Grande a Fazio Carmelo Juan y Junco Daniel Alberto S.H. CUIT 30-71568277-6. Reclamos de Ley mismo domicilio.

L.Z. 46.692 / may. 21 v. may. 28

**POR 5 DÍAS – Necochea.** Se hace saber que INALTU ENERGÍA S.A., CUIT 30-69734775-1, con domicilio legal en calle 575 N° 2090 de Quequén, Partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires, vende a Petroclaro S.A., CUIT 30-71424237-3, con domicilio legal en calle 60 N° 2592, Localidad y Partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio del negocio de venta al por mayor y menor de combustibles para vehículos automotores y motocicletas, lubricantes y refrigerantes, denominado Inaltu Energía S.A. (Ex Rgs S.A.), ubicado en la Ruta 86 esquina 78 de la localidad y partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda, gravámenes, embargos e inhibiciones, y sin personal.- Reclamo de Ley en el domicilio de calle 60 N° 2592 de la Localidad y Partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires.- Necochea 10 de mayo de 2018.

Nc. 81.213 / may. 21 v. may. 28

**POR 5 DÍAS – Escobar.** MERA PASEIRO NELIDA, DNI 93.445.038 transfiere a Ismael Rivadulla, DNI 93.439.674, el Fondo de Comercio Taller de Elásticos, sito en ruta 9 km. 49.500 N° 1329, Escobar. Reclamo de ley en el mismo domicilio.

Z-C. 83.325 / may. 21 v. may. 28

**POR 5 DÍAS – Escobar.** CEOL MIGUEL ANGEL DNI 13.767.800, transfiere a Quiroga Mammola Alejandra V. DNI 29.932.992 el Fondo de Comercio rubro Panadería sito en la calle Sarmiento 522, B. de Escobar. Reclamo de Ley en el mismo domicilio.

Z-C. 83.327 / may. 21 v. may. 28

**POR 5 DÍAS – Zárate.** Conforme el Art. 2 de la Ley 11.867, se hace saber que ANTELO CARLOS HÉCTOR DNI 10.225.501 transfiere a Antelo Carlos Sebastián, DNI 34.162.367, el Fondo de Comercio del rubro Lubricentro y Venta de repuestos para el automotor, ubicado en Lavalle 1590, partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en dicho establecimiento.

Z-C. 83.331 / may. 21 v. may. 28

**POR 5 DÍAS – Villa Rosa.** Transferencia de Fondo de Comercio y/o titularidad de Habilitación de Emprendimientos Comerciales. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, "Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales", y Artículos 79, 80 y 81 del "Código de Habilitaciones Comerciales", El Sr MEDINA SERGIO ESTEBAN CUIT 20-22294609-4, con domicilio real Saavedra Lamas N° 1402, Villa Rosa, anuncia transferencia de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial, del rubro Almacén, sito en la calle Saavedra Lamas N° 1402, localidad Villa Rosa, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones, a favor de Medina Marcela Patricia, CUIT 27-17862448-8, domicilio real Saavedra Lamas N° 1402, localidad de Villa Rosa, bajo el expediente de habilitación 5719/03.

S.I. 39.957 / may. 21 v. may. 28

**POR 5 DÍAS – Pilar.** Transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación de Emprendimientos Comerciales. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, “Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales”, y Artículos 79, 80 y 81 del “Código de Habilitaciones Comerciales”. El Sr STIER HORACIO ARTURO CUIT 20-10081 732-3, con domicilio real en la calle Manuel Belgrano N° 1018, localidad de Pilar anuncia transferencia de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial, del rubro Reparación y Colocación de Instrumental y Accesorios para el Automotor, sito en la calle Manuel Belgrano N° 1018 localidad Pilar, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones, a favor de Albarracín Pablo Enrique, CUIT 20-2231 8362-0, domicilio real El Ceibo N° 10, localidad de Pilar, bajo el expediente de habilitación 1287/92. S.I. 39.958 / may. 21 v. may. 28

**POR 5 DÍAS – San José.** Transferencia de Fondo de Comercio Aviso: Que la Sra. XUEMEI OU, con DNI 94.007.610, con domicilio en la calle Amenedo 4627 San José, transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio minorista con nombre de Fantasía “Próspero”, sito en la calle Amenedo 4627 San José partido de Alte Brown, a la Sra. Aihua Yan, con DNI 95.048.282, con domicilio en la calle Av. Larralde 2694, Tigre. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Graciela A. Ledesma, Abogada. L-Z. 46.722 / may. 21 v. may. 28

**POR 5 DÍAS – José Mármol.** Transferencia de Fondo de Comercio Aviso: Que el Sr. JIANHUA ZHENG, con DNI 94.015.543, con domicilio en la calle José Hernández 319 Luis Guillón, transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio minorista con nombre de Fantasía “Coloso”, sito en la calle Ferre 981 José Mármol partido de Alte Brown, al Sr. Huadi Zheng, con DNI 95.750.226, con domicilio en la calle Leonardo Rosales 3108 José Mármol. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Graciela A. Ledesma, Abogada. L-Z. 46.723 / may. 21 v. may. 28

**POR 5 DÍAS – Malvinas Argentinas.** Transferencia de Fondo de Comercio Aviso: Que la Sra. BIXIA CHEN, con DNI 94.170.499, con domicilio en la calle Serrano 2487 Malvinas Argentinas, transfiere fondo de comercio rubro Autoservicio minorista con nombre de Fantasía “La Esperanza”, sito en la calle Serrano 2487 Malvinas Argentinas partido de Alte Brown, al Sr. Jianbo Huang, con DNI 94.307.388, con domicilio en la calle Ucrania 524 Llavallol. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Graciela A. Ledesma, Abogada. L-Z. 46.724 / may. 21 v. may. 28

**POR 5 DÍAS – Adrogué.** LILIANA BEATRIZ NUÑEZ, DNI 16.596.238, vende, y transfiere su Fondo de Comercio, de Autoservicio, ubicado en la calle Guatambu N° 318 de Adrogué, a Cristina Beatriz Núñez, DNI 22.005.217. Reclamos de Ley: Guatambu N° 318, Adrogué, Alte. Brown. Reclamos de ley en el mismo. L-Z. 46.732 / may. 21 v. may. 28

**POR 5 DÍAS – Pilar.** Transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación de Emprendimientos Comerciales. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, “Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales”, y artículos 79, 80 y 81 del “Código de Habilitaciones Comerciales”. La Sra. NINA UÑO SEGUNDINO, CUIT: 20-92921826-5, con domicilio real Pampa N° 1598 Esquina Jujuy, Anuncia transferencia de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro minimercado, venta de artículos de almacén, verdulería, carnicería, gas, carbón, alimento balanceado, artículos de limpieza y anexos, sitio en la calle Pampa N° 1598, Localidad Pilar, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones, a favor de Lin Huanhuan, CUIT: 27-95454556-9, domicilio real Pampa N° 1598 – Localidad Pilar, bajo el expediente de habilitación 3389/2005-3389/2005 Alc1/2007 – 3389/2005 Alc2/2008. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. S.I. 40.003 / may. 22 v. may. 29

**POR 5 DÍAS - Del Viso.** Transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación de Emprendimientos Comerciales. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, “Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales”, y artículos 79, 80 y 81 del “Código de Habilitaciones Comerciales”. El Sr. CHEN WENQING, CUIT N°: 20-94032348-8, con domicilio real, Presidente Iliá N° 2253- Localidad de José Clemente Paz, Anuncia transferencia de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Supermercado (Verdulería, Carnicería, Fiambrería, Perfumería y Bazar), sito en la calle Bartolomé Mitre N° 2253, Localidad Del Viso, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones, a favor de Dai Chunying, CUIT: 27-95175252-0, domicilio real Santiago Zanella N° 3067, bajo el expediente de habilitación N° 9536/2009 Alc1/2017, Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. S.I. 40.004 / may. 22 v. may. 29

**POR 5 DÍAS - San Fernando.** Se avisa al comercio que se transfiere el Fondo de Comercio de “GAMMA SUDAMERICANA S.A.”, CUIT: 30-63051638-9, sito en la calle Junín 603, de la Localidad de San Fernando, Partido del mismo nombre, a favor de “Logística Junín SAS” Cuit : 30-71594717-6. Reclamos de Ley en el mismo domicilio del referido comercio de 10 a 12 hs. S.I. 40.005 / may. 22 v. may. 29

**POR 5 DÍAS - San Martín.** El Sr. LEANDRO MARTIN MIGNONE transfiere fábrica de Pastas Frescas sita en la calle (25) Eva Perón 5501 de Billingham. Pdo. de San Martín a Canto Astorga Claudia Alejandra. Reclamos de Ley en el mismo. S.M. 52.708 / may. 22 v. may. 29

**POR 5 DÍAS - San Martín.** BRANKOVIC DAMIAN Y BRANKOVIC CRISTIAN S.H. transfiere a Brankovic Mario la habilitación de la Industria Metalúrgica sito en la calle 68 Libertad N° 6146, Villa Libertad, Partido de San Martín. Reclamos de Ley en el mismo. S.M. 52.709 / may. 22 v. may. 29

**POR 5 DÍAS - San Martín.** MOVISHOP S.A. transfiere habilitación Municipal de productos informáticos (venta de telefonía Móvil y Accesorios) sito en calle Belgrano N° 3396 Partido de Gral. San Martín a Lifetech de Almilcar Joel del Padre Arguello y Marcela Verónica Galván Sociedad Simple. Reclamos de Ley en el mismo. S.M. 52.710 / may. 22 v. may. 29

**POR 5 DÍAS - San Martín.** CONDE ROBERTO JOSÉ, vende y transfiere el local de verdulería, cito en la calle Emilio Zola 4800 de Villa Ballester – Pdo. San Martín, a Ladines Gordon Jorge Enrique. Reclamos de Ley en el mismo.

S.M. 52.711 / may. 22 v. may. 29

**POR 5 DÍAS - San Martín.** CENER S.R.L. vende y transfiere el local de acabado de productos textiles cito en la calle Tucumán N° 3059 de San Martín, Pdo. San Martín, a Aifox S.R.L. Reclamos de Ley en el mismo.

S.M. 52.712 / may. 22 v. may. 29

**POR 5 DÍAS - Moreno.** STELLA MARIS DELCASSÉ, con DNI 10.209.936, CUIT: 27-10209936-8 domicilio Necochea 702, Paso del Rey, Moreno. CP 1742. Bs. As., transfiere fondo de comercio de Venta de Pastas Frescas. Expediente N° 34856-D-2000. Cuenta de comercio N° 1-2710209936-8 Domicilio: Salvador María del Carril 207, Paso del Rey, Moreno. CP 1742 Bs As, a Vanesa Lorena Fauckner, DNI 22.066.271. Cuil: 27- 22066271-9. Domicilio Fraga 476, Merlo. CP: 1722. Bs. As.

Mn. 60.631 / may. 22 v. may. 29

**POR 5 DÍAS – Morón.** La Farm. GLADYS ADRIANA FIRPO, avisa que vende y transfiere, a la Farm. Sánchez Andrea Gisela el Fondo de comercio de la Farmacia y Perfumería De Paoli, ubicada en la calle Mendoza N° 298 de Morón, Partido de Morón. Para reclamos de Ley se fija domicilio en calle A. Alcorta N° 1396, de Haedo.

Mn. 60.669 / may. 22 v. may. 29

**POR 5 DÍAS – Ituzaingo.** MATIDOL S.R.L. integra en un 50% a la firma Distribuidora Matidol S.A. al Fondo de Comercio cuyo rubro es Depósito y venta de Productos Envasados Alimenticios, sito en la calle Cuyo 2348 de la Localidad de Ituzaingó.” María del Pilar, Gallardo, Contadora Pública

Mn. 60.673 / may. 22 v. may. 29

**POR 5 DÍAS – Ituzaingó.** Fifita Fiestas de ROMAN PAOLA DANIELA, CUIT 27-25765819-3, transfiere el 100% a la Sra. Mariela Genovesse CUIT 27-25529483-6 del Fondo de Comercio del rubro salón de eventos infantiles, sito en Ratti 902 de la Localidad de Ituzaingó, Pdo. de Ituzaingó. Reclamos de Ley en el mismo negocio.

Mn. 60.674 / may. 22 v. may. 29

**POR 5 DÍAS – Castelar.** Grupo Las Marinas S.A., CUIT 33-71475921-9, representada por MARINA SILVIA ROGGE DNI 32.475.893 transfiere el 100% a la sociedad Grupo Uno SAS, CUIT 30-71590397-7, representada por Marina Silvia Rogge DNI 32.475.893, del fondo de comercio del rubro agencia de viajes y turismo, sito en Santa Rosa Nro. 1745 de la localidad de Castelar, Pdo. De Morón. Reclamos de Ley en el mismo negocio.

Mn. 60.683 / may. 22 v. may. 29

**POR 5 DÍAS – Laferrere.** LIN QIAOYUN, comunica transferencia habilitación Municipal a Huang Xiaoxue, autoservicio domicilio comercial y oposiciones E del Campo 3472. La Matanza Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 97.861 / may. 22 v. may. 29

**POR 5 DÍAS – R. Mejía.** HUANG LANDI. Comunica: transferencia habilitación a Chen Pingyu Autoservicio domicilio comercial y oposiciones Avellaneda 2572 R Mejía La Matanza Bs. As. Reclamos de Ley En el mismo.

L.M. 97.862 / may. 22 v. may. 29

**POR 5 DÍAS – La Matanza.** Se deja constancia que la Empresa ZVETAIG DAIANA SOLANGE (Hakuna Viajes, Leg. 16.062), será transferida a Hakuna Viajes Soc. Ley 19.550 Cap. I Sec. IV constituida por Puliti Nicolás Ezequiel (D.N.I. 34.295.700) y Zvetaig Daiana Solange (D.N.I: 35.131.599).

L.M. 97.874 / may. 22 v. may. 29

**POR 5 DÍAS – Campana.** Aviso de transferencia de Fondo de Comercio. La Sra. MASSA LIBERTAD ASUNCIÓN, titular del DNI 8.784.621, CUIT 2708784621-6, con domicilio especial a este efecto en la calle Santa María de Oro 356 Piso 1° Departamento “1” de la Ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires, vende, cede y transfiere el fondo de comercio denominado “Óptica Imago” CUIT 27-08784621-6, dedicado a la actividad de la actividad de óptica y derivados, sita en la calle Intendente Varela 306 de la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires con todos sus activos, muebles, mercaderías y demás derechos que ostenta y le corresponden relacionados con dicho emprendimiento a Mariana Marcela De Michele, titular del DNI 17.699.921, CUIT 27/17699921/2, con domicilio especial a este efecto en la calle Moreno 1111 de la ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires. La presente operación se hace libre de toda deuda, gravamen y sin personal en relación de dependencia.- Oposiciones de Ley presentarse de Lunes a Viernes de 8 a 17 horas en Castelli 915 de la localidad de Zarate, Provincia de Buenos Aires.

Z-C. 83.339 / may. 22 v. may. 29

**POR 5 DÍAS – José C. Paz.** El Sr. GARCÍA, PABLO GABRIEL transfiere a la Sra. Benavidez, Diana Carina el fondo de comercio de rubro Locutorio y Venta de insumos y accesorios para computación ubicado en la calle Gral. Lavalle N° 2091/93, José C Paz. Reclamos de Ley en el mismo.

S.M. 52.755 / may. 23 v. may. 30

**POR 5 DÍAS – Gregorio de Laferrere.** MONTEROS ANALÍA VERÓNICA transfiere a Yan Yuezhu, autoservicio de comestibles y no comestibles envasados en origen con fiambrería, carnicería, verdulería, frutería y panadería artesanal comercializadora sito en J. M. de Rosas 11006, Gregorio de Laferrere. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 97.882 / may. 23 v. may. 30

**POR 5 DÍAS –San Justo.** J. ALZOLA S.R.L. transfiere a Gabriel Alzola domicilio Parral 3466 San Justo, B.A. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 97.885 / may. 23 v. may. 30



**POR 5 DÍAS – González Catán.** DEFA CHEN transfiere a Xiuxia Yan. Su comercio de Autoservicio Sito en Luis Cobos N°6172-González Catán. Pdo. de La Matanza. Bs.As. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 97.890 / may. 23 v. may. 30

**POR 5 DÍAS - La Plata.** Se comunica que JULIA MARÍA PRADINES DE MORDEGLIA, con domicilio en calle 142 n°1657 de La Plata, vende, cede y transfiere a Farmacia Avenida 66 S.C.S., con domicilio en calle 142 N° 1651 de La Plata, el fondo de comercio de la farmacia que gira con el nombre de "Farmacia Pradines de Mordeglia", sita en calle 142 N° 1651 de La Plata. Reclamos y Oposiciones de Ley en calle 12 N° 1513, Dto. 2, de La Plata y por el término legal. Abog. Silvana Oldani Galeano.

L.P. 19.543 / may. 23 v. may. 30

**POR 5 DÍAS – La Plata.** MARIANO DANTE LOSARDO CUIT 20-26846615-1 comunica transferencia del Almacén con domicilio comercial en 59 N° 1089 entre 16 y 17 de la ciudad de La Plata, Pcia. de Bs. As. a Gisele Appolloni CUIL 27-34682102-2. Reclamos de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Mariano Dante Losardo (My -21).

L.P. 19.583 / may. 24 v. may. 31

**POR 5 DÍAS – La Plata.** La Sra. FREDER ELSA NOEMI DNI 05.411.824 con domicilio en ruta 2 km. 52 Abasto La Plata. Anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de Albarracín Claudia Cecilia DNI 20.415.151 con domicilio en ruta 2 km. 53 Barrio las Golondrinas Coronel Brandsen. Destinado al Rubro Carnicería y Almacén ubicado en calle 496 N° 1485 entre 236 y 238 de la localidad de Abasto Partido de La Plata. Para reclamos de Ley se fija domicilio en calle 496 N° 1485 entre 236 y 238 de la Localidad de Abasto Partido de La Plata. Pilar E. Moreno, Contador Público.

L.P. 19.591 / may. 24 v. may. 31

**POR 5 DÍAS – José Mármol.** LAURA MARTÍNEZ CUIT 27-24993147-6 transfiere a Xiuchun Yao CUIT 27-95499141-0 rubro autoservicio sito calle Bynnon 3619 José Mármol. Partido Alte. Brown. Reclamos de Ley en el mismo.

L.Z. 46.814 / may. 24 v. may. 31

**POR 3 DÍAS – Lomas de Zamora.** NANCY ELISABET SARTINI, ROSANA CLAUDIA ALTIERI Y MONICA MARIEL ALONSO -Sociedad de Hecho- ceden y transfieren el fondo de comercio rubro "Enseñanza Privada" a la sociedad denominada "Sembrar para Cosechar S.R.L." con domicilio en la calle Mitre 356 de la localidad de Lomas de Zamora Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires.

L.Z. 46.842 / may. 24 v. may. 29

**POR 5 DIAS - San Miguel:** ALICIA NORMA ALVEZ DNI N° 14505536 transfiere Fondo de Comercio de Centro de Estética sita en la calle Muñoz 1635 San Miguel, Partido de San Miguel, Pcia. de Bs. As, a Julieta Pilar Liserra DNI N° 28.042.246. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

S.M. 52.784 / may. 24 v. may. 31

**POR 3 DÍAS- Moreno.** COOPERATIVA EDUCADORA DE TRABAJO Y CONSUMO JUAN XXIII LTDA. CUIT N° 30-68865939-2, domiciliada en Paso y Blas Parera de la Localidad y Partido de Moreno, Provincia de Bs. As., comunica que vende, cede y transfiere la titularidad de los Establecimientos Educativos de Gestión Privada denominados Juan XXIII, DIEGEP N° 1.328 y N° 7.849 (ex. 2.400) del Distrito Escolar Moreno, a favor de la razón social Complejo Educativo Moreno Sur S.R.L., registrada bajo la Matrícula N° 124335, Legajo N° 215363 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Bs. As., CUIT N° 30-71603179-5, domiciliada en López Bouchardo 956 de la localidad y partido de Moreno. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Hector S. López, Contador Público.

Mn. 60.725 / may. 24 v. may. 29

**POR 5 DÍAS - San Martín.** En cumplimiento del Art. 2 de la Ley 11.867, la Sra. PAULA BEATRIZ SALVIA, DNI 28.649.736, con domicilio en Elustondo 858, Partido de Quilmes, anuncia la transferencia del 100% del Fondo de Comercio del rubro "Salón de Fiestas y Eventos", sito en Vélez Sarfield N° 298 y San Martín N° 1500/1510 del Partido de Avellaneda, Habilitación Municipal N° 64605, a-favor de la Sra. Noelia Silvia Musacchioi DNI 33.193.569, con domicilio en José Ingenieros 689 del Partido de Avellaneda. Reclamos por el plazo de ley en el domicilio comercial. Solicitantes: Paula Beatriz Salvia - Titular, Noelia Silvia Musacchio - futura compradora.

Qs. 90.049 / may. 24 v. may. 31

**POR 5 DÍAS - Bella Vista.** Se notifica que CARLOS PABLO FUENZALIDA JERIA, DNI 18.744.250 con domicilio legal en Obligado 1700, Dpto 8, Bella Vista, provincia de Bs As. Vende, cede y transfiere a Matias Gabriel Goncalves, DNI N° 29.825.638 con domicilio legal en Av. Gobernador Vergara N° 5037 PB 2, Hurlingham, provincia de Bs As, un fondo de comercio del rubro playa de estacionamiento, sitio en Belgrano 848, San Miguel, provincia de Bs. As, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de ley en el mismo domicilio de negocio, dentro del término legal.

S.M. 52.815 / may. 28 v. jun. 1

**POR 5 DÍAS – Ituzaingó.** Maria Viviana Basso abogada autorizada T9 F47 CAM oficina Soler 183 Que DISEÑOS CON ALMA SA CUIT 30709395226 con domicilio en Badaracco 864 de Ituzaingó cede y transfiere gratuitamente a Luis Carlos Marek CUIT 20179153409 con domicilio en Patricias Mendocinas 1030 de Ituzaingó el fondo de comercio del Rubro Taller de trabajos en metales, artesanales y orfebrería Denominado Diseños con Alma, libren de gravamen y sin personal empleado. Reclamos de Ley en mi oficina. María V. Basso, Abogada.

S.M. 52.828 / may. 28 v. jun. 1

**POR 5 DÍAS - Gral Pacheco.** Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento Ley 11.867 se anuncia transferencia de Fondo de Comercio "Casita de Miel", rubro Geriátrico, Exp.: 4112-6.547/13, Certificado n° 43.748, Resolución n° 173 de fecha 26 enero de 2017, calle Paul Groussac 1350, El Talar, Gral Pacheco, Partido de Tigre, Pcia de Bs As. Vendedor: CELIA



CRISTINA DEPETRIS, dom. Paul Groussac 1350, El Talar, Gral Pacheco, Partido de Tigre, Pcia de Bs As. Representada en este acto por Amanda Teresita Depetris, dom. Paul Groussac 1350, El Talar, Gral Pacheco, Ptdo de Tigre, Pcia de Bs As. Según Poder Especial, otorgado por el Escribano Sebastian Antonio Libonati, titular del Registro N° 108, de Gral San Martin, Pcia de Bs As., en la escritura N° 32, de fecha 3 de Abril de 2018. Comprador: Martin Teodoro Guajardo, dom. Seguro 1150, Vte Lopez, Pcia de Bs As. Reclamos de Ley en Paul Groussac 1350, El Talar, Gral Pacheco, Ptdo de Tigre, Pcia de Bs As.  
S.I. 40.129 / may. 28 v. jun. 1

POR 5 DÍAS – **San Miguel.** NARDINI, LEONARDO JAVIER DNI 28.108.022, transfiere fondo de comercio rubro Agencia Remis, sito en Italia 1177 San Miguel, Bs. As., a Sastre, Ana María DNI 10.358.370. Reclamos de Ley en el mismo.  
L.P. 19.682 / may. 28 v. jun. 1°

## Convocatorias

### ANGELONI HNOS. S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se cita a los Señores Accionistas de Angeloni Hnos. S.A. Legajo N° 10003 a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de junio de 2018, en su sede social sita en la Avenida 526 entre 173 y 174, Melchor Romero, La Plata, Buenos Aires, a las diez horas para tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2°) Consideración de los Estados Contables y Memoria correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2017.
- 3°) Consideración de la gestión del Directorio de la Empresa.
- 4°) Asignación de resultados y fijación de la remuneración del Directorio, aunque sea superior la misma a la del Artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.
- 5°) Elección de los miembros del Directorio por un ejercicio. Soc. no comp. Art. 299 Ley 19.550 Roberto Elías Yaggi Presidente.  
S.M. 52.227 / may. 21 v. may. 28

### TECMEC S.A.

#### Asamblea General Extraordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Gral. Extraordinaria el día 11-06-2018 a las 10 hs., en la sede social, para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Elección de dos accionistas para firmar el Acta;
- 2°) Aumento de capital y Reforma del Artículo 4 del Estatuto. Sociedad no comprendida en Art. 299 LGS.  
Fdo. Vanesa López Inguanta. Abogada.

L.P. 19.479 / may. 22 v. may. 29

### VISMOR S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 19 de junio de 2018 a las 11.00 hs. Primera Convocatoria y a las 12.00 hs. Segunda Convocatoria, en calle diagonal 74 N° 975 de la Ciudad de La Plata:

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de 2 accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración documentación art. 234 Inc. 1° Ley 19.550, ejercicios 30 de junio 2016 y 30 de junio 2017.
- 3) Aprobación de la Gestión del Directorio. No incluida en el art. 299 Ley 19.550.

L.P. 19.454 / may. 22 v. may. 29

### CONSULTORIOS MEDICOS PRIVADOS SOCIEDAD ANÓNIMA

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas de Consultorios Médicos Privados S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27/06/18 en la sede social, sito en la calle Rivadavia 14.276, Ramos Mejía, La Matanza, Prov. Bs. As. a las 20:00 hs. en 1ra. convocatoria y a las 21:00 hs. en 2da. convocatoria, para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de un accionista para presidir la asamblea,
- 2) Consideración de la memoria, balance general, cuadro de gastos y recursos correspondientes al ejercicio social 24. Rendición de cuentas y aprobación de la gestión del directorio.
- 3) Remuneración del directorio.
- 4) Compra-venta de acciones por parte de los accionistas de la sociedad a terceros y derecho a futuras suscripciones accionarias y su posterior aprobación por parte de la asamblea.
- 5) Aprobación de la venta y/o traspasos de acciones. Composición accionaria.

6) Informe del presidente sobre políticas institucionales.

7) Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. Presidente: Carlos Pedro Pujo. El depósito de las acciones se efectuará en Av. Rivadavia 14.276, Ramos Mejía, La Matanza, Prov. Bs. As. del día 20 al 22 de junio de 2018, de 12:00 a 14:00 hs. en el cual estará a disposición de los accionistas el inventario y balance final y demás documentación contable prevista en el orden del día. Esta sociedad no se encuentra incluida dentro de las previstas por el art. 299 de la Ley 19.550. Carlos Pedro Pujo, Presidente s/acta N°45 de fecha 22/6/2016, del libro de actas de asamblea la sociedad.

Dr. Pujo Pedro Carlo, Presidente.

Mn. 60.665 / may. 22 v. may. 29

## EMPRESA LÍNEA SIETE S.A.T.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Empresa Línea Siete S.A.T. a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo en la sede social de Camino Rivadavia y 130 sin nro. de Ensenada, el día 21 de junio de 2018 a las 11:00 hs. en primera convocatoria y a las 12:00 hs. en segunda convocatoria a los efectos de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de asamblea. 2) Consideración y aprobación de la memoria y los Estados Contables cerrados al 31 de diciembre de 2017 y tratamiento del destino de los resultados. 3) Consideración del a gestión del Directorio y de los miembros del Consejo de Vigilancia y sus respectivas remuneraciones. 4) Fijación del número y elección de los miembros del Directorio por el término de un ejercicio. 5) Elección de los miembros del Consejo de Vigilancia por el término de un ejercicio. Los señores accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Entidad comprendida en el Art. 299 L.S.C. El Directorio.

L.P. 19.532 / may. 23 v. may. 30

## HOTEL LAS ROCAS S.A.

### Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en primera convocatoria para el día 12/06/2018 a las 17 horas, y en segunda convocatoria a las 18 horas, en la sede social de calle Alberti 9 de la ciudad de Mar del Plata a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente. 2) Informe del señor Administrador del estado de la Sociedad y las razones de convocatoria a Asamblea. 3) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 30 de junio de 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. Motivos de la demora en el tratamiento de la misma. 4) Destino de los resultados de cada ejercicio. Constitución de reservas facultativas. 5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio correspondiente a los ejercicios cerrados al 30/06/2013, 30/06/2014, 30/06/2015, 30/06/2016 y 30/06/2017. Su remuneración. 6) Responsabilidad de los miembros del Directorio correspondiente a los ejercicios cerrados al 30/06/2013, 30/06/2014, 30/06/2015, 30/06/2016 y 30/06/2017. Su remoción. 7) Justificación de tenencias accionarias, cancelación y emisión de nuevos títulos. 8) Tratamiento de cuestiones relativas al funcionamiento del establecimiento y reclamos laborales. 9) Autorización para tramitar la notificación e inscripción de lo resuelto en esta Asamblea, ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y demás organismos.

Nota: Con quince días de anticipación, en la sede social, quedan copias de los Estados Contables, Informe del auditor y Memoria (conforme Art. 67 LGS) en el horario de 8 a 12 horas, bajo constancia. Los accionistas que deseen concurrir deberán enviar comunicación de asistencia conforme lo indica el Art. 238 LGS con la antelación prevista legalmente, y presentar en la misma los títulos y antecedentes que justifiquen la titularidad de acciones. No Comprendida Dr. Chicatun.

L.P. 19.503 / may. 23 v. may. 30

## CENTRO CARDIOVASCULAR DE MAR DEL PLATA S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves 28 del de junio de 2018 a las 20 horas el primer llamado y 20:30 segundo llamado en la sede social de la empresa sito en Belgrano 4329 a los efectos de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de 2 accionistas para firmar el acta. 2) Comunicar asistencia según los términos del artículo 238. 3) Consideración y aprobación del de Balance General, Estado de Resultados y Memoria periodos 2015, 2016 y 2017 así como los motivos de la presentación de los mismos fuera de los términos legales. 4) Aprobación de la gestión del Directorio y renovación de cargos por período de 1 año. Dr. Guillermo La Greca Apoderado.

G.P. 92.351 / may. 23 v. may. 30

## MEGASTOP SAN NICOLÁS S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca Asamblea Ordinaria correspondiente al treceavo ejercicio económico para el día 22 de junio de 2018, a las ocho horas en primera convocatoria y a las nueve horas en segunda convocatoria, en el domicilio social de calle

Belgrano 318, planta alta de la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos, a los efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1) Consideración de la presente convocatoria. 2) Designación de dos accionistas para firmar acta; 3) Consideración de la documentación prescrita por el Art. 234; Inc.1, de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre del año 2017; 4) Evaluación de la gestión del directorio por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre del año 2017; 5) Aprobación del proyecto de distribución de utilidades y remuneraciones al órgano directivo. nota: para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o comunicar su presencia de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550. El directorio. César Alejandro Homs, Presidente.

S.N. 74.382 / may. 23 v. may. 30

## **ASOCIACIÓN VECINAL NORDELTA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo en el Club House de Golf del Complejo Residencial Golf Club Nordelta, Av. del Golf 1785, Nordelta, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, el día 14 de junio de 2018 a las 08:30 horas en primera convocatoria y a las 09:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.  
2. Razones de la convocatoria fuera de término.  
3. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 19 cerrado el 31/12/2017.  
4. Aprobación de la gestión del Directorio.  
5. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.  
6. Designación de un Director titular y uno suplente Clase B por vencimiento de los mandatos de los Sres. Horacio J. Muñiz y Carlos Bertazza.

7. Consideración y ratificación de la Reserva Fondo de Construcciones Pendientes de Final de Obra integrada en los ejercicios vencidos hasta el 31/12/2017.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Av. De los Fundadores 265, localidad de Nordelta, partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

L.P. 19.597 / may. 24 v. may. 31

## **COLEGIO DE ASISTENTES SOCIALES O TRABAJADORES SOCIALES PBA**

### **Asamblea Anual Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - El Colegio de Asistentes Sociales o Trabajadores Sociales de la Provincia de Buenos Aires convoca a todos sus matriculados a Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 30 de junio de 2018, con primer llamado a las 12.30 hs., en calle 51 N° 1285 e/20 y 21 de la Ciudad de La Plata, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de un Secretario de Actas y dos asambleístas para firmar el Acta.
2. Lectura y Aprobación Memoria Anual y Balance Ejercicio 2017 y Presupuesto 2018.
3. Autorización para venta de inmuebles, y autorización para adquirir y gravar hipotecariamente inmuebles.
4. Mecanismo de actualización de la Matrícula Profesional. La Plata, 21 de mayo de 2018.

L.P. 19.607 / may. 24 v. may. 29

## **FERRICAR S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 19 de junio de 2018, a las 19:00 horas en primera convocatoria y el mismo día a las 20:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede de la social sita en la calle Lavalle 3467 de la Ciudad de Mar del Plata, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- I.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- II.- Modificación del valor nominal de las acciones. Reforma del artículo cuarto del estatuto social. Canje de acciones.
- III.- Autorizaciones con relación a las decisiones adoptadas en los puntos precedentes.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cursar comunicación de asistencia, en los términos del Art. 238 de la Ley 19.550, a Lavalle 3467 de Mar del Plata, de lunes a viernes de 9 a 13,30 horas, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550. Mar del Plata, mayo de 2018. Guillermo Seguí, Apoderado.

G.P. 92.361 / may. 24 v. may. 31

## **BENEDETTI SAIC INSCRIPCIÓN DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS N° 11019**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El directorio de Benedetti SAIC, convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de junio de 2018 a las 10:00 hs. en primera convocatoria y el mismo día a las 11 hs. en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la sede social ubicada en la calle 91 N° 2775 localidad de San Andrés, partido de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea;
  - 2º) Tratamiento del balance y toda la documentación contable relativa al art. 234 inc.1º de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31-12-2017;
  - 3º) Tratamiento del plan de inversiones a realizarse durante el ejercicio 2018.
  - 4º) Consideración de la gestión del directorio.
  - 5º) Determinación de los honorarios de los directores por el ejercicio cerrado al 31-12-2017.
  - 6º) Destino del resultado del ejercicio cerrado al 31-12-2017.
- Presidente Jorge Aldo Benedetti, designado por acta de asamblea n° 67 del 10-06-2016.

S.M. 52.855 / may. 28 v. jun. 1

## **ASOCIACIÓN MUTUAL VERITAS**

### **Asamblea Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El consejo directivo de la Asociación Mutual Veritas en cumplimiento del estatuto social, convoca a los señores asociados a Asamblea Ordinaria para el día 28 de junio de 2018 a las 14:30 horas, a realizarse en la sede social sito en Rivadavia N° 260, PB "C", de la Ciudad y partido de Roque Pérez, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados activos para la firma del Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Motivo por el cual se lleva a cabo la asamblea ordinaria en forma extemporánea
- 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos, Notas, Anexos, Recursos e Informes de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/17
- 4) Incremento de cuota social y tarifas de reglamentos 5) Consideración de apertura y Cierre Filial 6) Retribución de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora conforme lo establecido por la Res. INAES Nro. 152/90 y demás disposiciones vigentes
- 7) Tratamiento y consideración de nuevos Reglamentos
- 8) Renuncia de la totalidad del consejo directivo y la junta fiscalizadora
- 9) Elección de miembros de consejo directivo y junta fiscalizadora hasta finalización mandato
- 10) Consideración de la elección del oficial de cumplimiento titular y suplente conforme Ley 25.246.
- 11) Consideración modificación artículos 1 y 57 del estatuto social. El quórum para la Asamblea, será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar según lo estipulado en el estatuto social. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser menor que el de los miembros titulares del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora. Artículo 21 de la Ley 20.321 y Resolución INAM N° 1090/74 Las listas serán recepcionadas hasta el día 02/06/2018 a las 13.00 hs. en la sede social y serán oficializadas por el Órgano Directivo con quince días hábiles de anticipación al acto eleccionario siendo el 07/06/2018 Conforme lo establece nuestro estatuto social. Representación del consejo directivo de Asociación Mutual Veritas.

L.P. 19.679 / may. 28 v. jun. 1º

## **LA BATEA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de La Batea S.A. a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el 12 de junio de 2018 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en Colectora Macaya N° 1273 de Tandil, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Motivos por los cuales se celebra esta Asamblea fuera de término
- 3) Consideración de la documentación del Art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.
- 4) Destino de los Resultados.
- 5) Consideración renuncia del Presidente. Elección de su reemplazante hasta la finalización del mandato. Recomposición cargos del Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que deben cumplir lo establecido en el Art. 238 de la Ley General de Sociedades. Sociedad no comprendida en el Art. 299. El Directorio. Juan M. de Pian, Director.

L.P. 19.620 / may. 28 v. jun. 1º

## AGUAS DEL GRAN BUENOS AIRES S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Aguas del Gran Buenos Aires S.A. (en liquidación) a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 19 de junio de 2018, a las 16 horas, y en segunda convocatoria el mismo día a las 17 horas, en la sede social sita en la calle 8, N° 835, piso 2° oficina 209, La Plata Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación según art. 234 inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017;
- 3º) Consideración de la Gestión del Director a cargo de la liquidación de la Sociedad y actuación de la Sindicatura;
- 4º) Tratamiento de los Resultados del Ejercicio;
- 5º) Remuneración del Liquidador;
- 6º) Determinación del número de Directores, Elección de Director/es Titular/es y Suplente/s a cargo de la Liquidación de la Sociedad y elección del Síndico Titular y Suplente.

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en la Sede Social, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas hasta las 18 horas del día 13 de junio de 2018, inclusive, en el horario de 9 horas a 18 horas. Carlos A. Chocano - Presidente designado por Acta de Directorio de Aceptación y Distribución de Cargos de fecha 5 de junio de 2017. Se autoriza a la Dra. María Constanza Robledo a realizar las citadas publicaciones. Dr. Carlos A. Chocano. Presidente

S.I. 40.130 / may. 28 v. jun. 1

## FLORIPO S.A.

### Asamblea General Extraordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los Señores Accionistas de Floripo S.A. a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 25 de junio de 2018 a las 10:00 horas en Primera Convocatoria y 11:00 horas en Segunda Convocatoria, en la sede social de Colectora Panamericana Nro. 28300 Don Torcuato Provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la derogación de lo resuelto en el punto 10 del Orden del día de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 13 de noviembre de 2015, en relación al Artículo Quinto del Estatuto Social, a los efectos de que se posibilite nuevamente la libre transmisibilidad de las acciones. Cristian Fernando Bartos. Presidente.

Z-C. 83.359 / may. 28 v. jun. 1

# Colegiaciones

## COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

### Departamento Judicial La Plata

#### LEY 10.973

POR 1 DÍA - MIGUEL ANGEL ARMAS, domiciliado en calle Chacras de Abbott número 62 localidad de Abbott, partido de San Miguel del Monte, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata, oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 número 533 de La Plata. La Plata, 22 de mayo de 2018. Mart. Guillermo Enrique Saucedo, Secretario General.

L.P. 19.680

## COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

### Departamento Judicial de Gral. San Martín

#### LEY 10.973

POR 1 DÍA - ANABELLA MARIA NATALIA INNOCENTI, D.N.I. N°35.607.908 con domicilio en Adelina Hue N° 3567 de la localidad de San Andrés, partido de San Martín, solicita Colegiación en el Colegio De Martilleros y Corredores Públicos del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días corridos en la calle 93 N° 1836 de San Martín. José María Sacco (Presidente).

S.M. 52.808

## Sociedades

### **CAPITALIZACION DIARIA S.A.**

POR 1 DÍA - Instrumento de constitución de fecha 22/03/2018. -Jorge Butti ,Contador.

L.P. 19.474

### **NEUMÁTICOS CHOLO VÁZQUEZ S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución Neumáticos Cholo Vázquez SRL: Se hace saber que por Instrumento Privado de fecha 16.05.2018 se constituyó Neumáticos Cholo Vázquez SRL. Socios: Jacinto Alejandro Vazquez, nacido el 3/11/61, DNI 14.379.524, CUIT 20-14379524-2, divorciado de sus prim. nup. con Susana Beatriz Alvarez, y domiciliado en Bolívar n° 133 Villa Ballester, Pdo General San Martin, Pcia Bs.As y Soledad Analía Vazquez, argentina, hija de Jacinto Alejandro Vazquez y Susana Beatriz Álvarez nacida el 21/11/91, DNI 36.593.541, 27-36593541-1, soltera, y domiciliada en Aristóbulo del Valle 4761 4°"F" de Villa Ballester, Pdo. Gral. San Martín, Pcia. Bs. As, ambos argentinos y Comerciantes. Domicilio: Aristóbulo del Valle 4734, Villa Ballester, Pdo. Gral. San Martin, Pcia. Bs. As. Duración: 50 años desde inscripción. Objeto social realizar por si, por terceros, y/ o asociada a terceros, la compra y venta de cámaras cubiertas de automotores, cambio, reparación y colocación de las mismas, venta y colocación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas, y brindar servicios mecánica ligera, así como demás servicios en general vinculados al automotor. Capital social: \$500.000. Administración y representación: por ambos socios gerentes por toda duración de la sociedad. Cierre de Ejercicio: 30/06 c/ año. Fiscalización: ambos socios. Autorizada: Carolina Noemi Lamberti, Abogada.

L.P. 52.754

### **MEYR LOGISTICA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Marcelo Emilio Gerardi, emperrio, casado, prim. Nup. con María Isabel Moreno, D.N.I. 14.382.324, CUIT 20-14382324-6, dom. en Dr. F. Dolhars 1805 de Lincoln, y Rafael Ezequiel Gerardi, soltero, hijo de Marcelo Emilio Gerardi y María Isabel Moreno, DNI 32.555.133, CUIT 20-32555133-0, dom en Caseros 281 de Lincoln. 2) Instrumento Público 9/5/2018, 3) "Meyr Logística S.A." dom. en Dr. F. Dolhars 1805 de Lincoln, Pcia. de Bs. As. 4) Objeto por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a: Transporte de cargas de corta, mediana y larga distancia, realizando cualquiera de las tareas propias del objeto, transportando bienes muebles y/o semovientes, y todo tipo de especies, cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, frutícolas, cultivos forestales y/o explotaciones granjeras, apícolas, y todo tipo de productos derivados de la producción, cargas especiales, encomiendas, bultos, bienes muebles, y distribución de los mismos, por vía terrestre, con vehículos propios o de terceros. Compra venta, permuta, fraccionamiento, administración de inmuebles urbanos y/o rurales, realizando todas las operaciones previstas en la Ley de Propiedad Horizontal. Importación y exportación de mercaderías, materia prima y frutos del país.- 5) 99 años desde su inscripción registral. 6) \$100.000. 7) Directorio: Presidente Marcelo Emilio Gerardi, Director Suplente: Rafael Ezequiel Gerardi. 8) Mandato: 3 ejercicios. Fiscalización: Socios accionistas art. 55 Ley 19.550. 9) Cierre del ejercicio 30/4 de cada año. Fdo. Escribano, Alejandro Víctor Croccolino.

Jn. 69.586

### **NALDO LOMBARDI S.A.**

POR 1 DÍA - Cesión de Créditos. Se notifica que ha cedido en propiedad fiduciaria a TMF Trust Company (Argentina) S.A., no a título personal sino en calidad de fiduciario del Fideicomiso Financiero "Naldo Serie V", los créditos originados por Naldo Lombardi S.A. derivados de la venta financiada de productos comercializados por Naldo Lombardi S.A., que son originados a través de sus sucursales y se encuentran instrumentados en los Documentos, que se identifican dentro de los discos compactos no regrabables incluidos en la comunicación de oferta de transferencia fiduciaria provista al referido fiduciario y, en su caso, en el disco compacto a ser presentado ante la Comisión Nacional de Valores (Expte: N° 1090/2018). Todo ello en el marco del contrato de fideicomiso y el acuerdo de integraciones parciales celebrados con fecha 6 de abril de 2018. El presente aviso importa notificación en los términos del art. 1620 del Código Civil y Comercial de la Nación. Firmado por Rodolfo Javier Guazzaroni DNI 23.398.239, autorizado por Acta de Directorio de Naldo Lombardi S.A. de fecha 11 de diciembre de 2017.

Jn. 69.589

### **FEEDLOT ARRIBEÑOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Contrato Privado de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciocho y reforma de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho se constituyó "Feedlot Arribeños S.R.L."; Socios: Mauricio Martinez, argentino, nacido el 24 de noviembre de 1977, casado en primeras nupcias con Mariela Asunción Olivera, Comerciante con domicilio en Av. Carlos M. de Alvear n° 314 de Arenales (B), D.N.I. 26.168.788, CUIT 20-26168788-8; Maximiliano Fermín García, argentino, nacido el 15 de diciembre de 1990, soltero, Comerciante, con domicilio en Caseros n° 60 de Arribeños (B), D.N.I. 35.431.514, CUIT 23-35431514-9; Mario Daniel Barra, argentino, nacido el 12 de marzo de 1978, soltero, Comerciante, con domicilio en Velez Sarsfield n° 156 de Arribeños (B), D.N.I. 26.168.840, CUIT 23-26168840-9 y Silvina Nora Koloditzky, argentina, nacida el 9 de octubre de 1969, casada en primeras nupcias con Daniel Grinspan, Comerciante, con domicilio en Bulnes n° 517, piso 4, depto B de la ciudad autónoma de Buenos Aires, D.N.I. 21.113.239, CUIL 27-21113239-1. Capital Social: Pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000,00) dividido en ochocientas (800) cuotas de Pesos Mil (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una. Duración:

Cincuenta (50) años a contar desde la fecha de su inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires. Objeto Social: a) Comercialización: Explotación agrícola ganadera en campos propios como arrendados a terceros; explotación de tambos, servicios agrícolas prestados a terceros y arrendamiento de campos propios a terceros; b) Fabricación: Fabricación de fardos de pasto, semillas y productos lácteos y subproductos o realización de una etapa dentro del proceso de producción de dichos productos; c) Financiación: Realizar financiaciones a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantías, reales o no para los negocios vinculados de manera directa con las actividades enunciadas. No podrá llevar a cabo en ningún caso actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año; Administración: La sociedad será representada por el socio Mario Daniel Barra quien tendrá el uso de la firma social y la representación legal; Fiscalización: Por los socios no gerentes; Domicilio Social: Velez Sarsfield n° 156 de Arribeños, Partido de General Arenales, Provincia de Buenos Aires. Fdo. Héctor E. Palmentiere, Contador Público.

Jn. 69.590

### **GRUPO MALO & ASOCIADOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. La fecha correcta de cierre de ejercicio es 30/6. Fdo Laura Rocío Amado, Abogada.-  
L.P. 19.509

### **DIAGONAL S.A.**

POR 1 DÍA – Se hace saber que conforme lo resuelto en Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de abril de 2018, de elección de autoridades, de distribución de cargos, el Directorio se encuentra integrado por: Presidente: Victor Osvaldo kraiselburd, Vicepresidente: Raúl Eduardo kraiselburd , Director Suplente : Carlos A. Caruccio. Soc. no compr. art . 299 Ley 19.550. Cra. María del Carmen De Luca.

L.P. 19.510

### **BALDER S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Germán Gellon, 18-09-82, DNI 29.577.618, y Carla Virginia Pérez, 03/10/83, DNI. 30.465.480, ambos argentinos, Empresarios, solteros, domiciliados en la calle Camino General Belgrano Km 38.5 Esquina 413 Barrio El Carmen, Lote 16 Mz 261 localidad Juan María Gutiérrez, partido de Berazategui, pcia de Bs As. 2) E.P. 35 del 17-05-2018. 4) calle Presidente Juan Domingo Perón n° 570 de la localidad y partido de Quilmes, Pcia. Bs.As. 5) Objeto: Servicios de ingeniería en los rubros Civil, hidráulico, químico, electromecánico, Construcción efectuar toda clase de construcciones civiles industriales para todo tipo de obra de ingeniería, comerciales mediante la compra, venta de artículos, bienes y elementos relacionados con la ingeniería, importación y exportación de mercaderías, inmobiliaria construir, edificar, comprar y/o vender toda clase de inmuebles, financiera mediante el aporte e inversión de capitales propios o de terceros, empresas sociedades por acciones.- A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, 6) 99 años desde inscrip. 7) \$100.000. 8) Pte: German Gellon y Director Supl. Carla Virginia Pérez. 3 ejérci.1 a 5 Dir. Tit. Igual o menor número Supl. Fiscaliza: Art.55 LSC. 9) El Presidente.10) 31-12. De cada año. Silvina E. De Virgiliis. Notaria.

L.P. 19.511

### **RUSSO E HIJAS SERVICIOS DE LOGISTICA Y TRANSPORTE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios n° 4 del 27-04-2018, Renunció el Sr José Carlos Russo Villacorta, se nombró Gerente a la señorita Yamila Lorena Russo. Silvina E. De Virgiliis. Escribana.

L.P. 19.512

### **SOUTH WORLD S.A.**

POR 1 DIA.- Por Acta de Asamblea General Ordinaria del día 09/09/2016. Directorio por el término de tres ejercicios. Presidente: Mendicino, Manuel, argentino, DNI 35.609.982, Calle 13 N° 4217, Villa Castells, Manuel B. Gonnet, Pcia de Bs As, Director Suplente: Mendicino Francisco, argentina, DNI 37.423.393, Calle 13 N° 4217, Villa Castells, Manuel B. Gonnet, Pcia de Bs As; Armando Esteban Fernández, Contador.

L.P. 19.516

### **GUSLEAMSIL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Gusleamsil S.R.L. Socios: Tavolaro, Gustavo Daniel, casado, argentino, Empresario, nacido el 25/11/1973, DNI 23.569.735, domiciliado en calle 183 y 69 de La Plata y Runco Silvina, argentina, Empresaria, nacida el 23/12/1986, DNI. 32.714.965, domiciliada en calle 183 y 69 de La Plata, vienen a constituir una S.R.L., que se denominará "Gusleamsil S.R.L.", fecha de constitución 10/03/2016, por Instrumento Privado, cuyo domicilio será en la calle 146 N°1578 de la ciudad de la Plata provincia de Buenos Aires y la misma tendrá por Objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Dedicada a negocios relacionados con la construcción de obras públicas o privadas, a través de contrataciones directas o licitaciones, para construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquiera trabajo del ramo. Construcción de edificios, viviendas, barrios, estructuras metálicas o de hormigón, obras viales, mejoras y pavimentos de calles y rutas, redes de desagüe, obras de electrificación, civiles y todo tipo público o privado. Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, y en general



todo tipo de reparación de edificios. Decoración, equipamiento, empapelado, lustrado y pintura. Prefabricación de cañerías, conductores de agua y aire, equipos viales y movimientos de tierra. Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales afectados a la construcción; b) Controlar, proyectar, dirigir, licitar, administrar, ejecutar y financiar la construcción de obras civiles, comerciales o industriales de ingeniería públicas o privadas; realizar urbanizaciones, loteos; realizar peritajes, obras catastrales, códigos urbanísticos y planos, trabajos topográficos; organización de fideicomisos o fondos fiduciarios ordinarios en calidad de desarrollador o de Fiduciario, organización de consorcios, comprar y vender inmuebles de toda clase, realizar presentaciones en licitaciones nacionales, internacionales, Provinciales, Municipales, de entes autárquicos, Privados, Mixtos y/o Estatales; realizar reparaciones y mantenimientos de caminos, movimientos de suelos, construcciones y trabajos viales en general.; construcciones, obras de saneamiento, redes cloacas, alcantarillas y agua potable. y en general toda otra actividad que se relacione con el objeto enunciado precedentemente a los efectos de dar cumplimiento al objeto social. c) Inmobiliaria: mediante el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos en general; d) Compa-venta, alquileres, arrendamiento, aparcerías, fraccionamiento, leasing, administración de inmuebles urbanos y rurales, cocheras, guarderías de lanchas, como así también las operaciones comprendidas en leyes sobre propiedad horizontal; e) Mediante la explotación de hoteles, residenciales, pensiones, casas de hospedaje, u otro tipo de establecimientos similares; f) El ejercicio de representaciones de entidades extranjeras o nacionales; g) Financiera: desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con la actividad de construcción. Mediante aporte o inversión de capitales a sociedades por acciones constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías; constituir y transferir hipotecas, prendas y todo tipo de derecho real; adquisición, administración y disposición de créditos, debentures y otros títulos emitidos en serie; financiación de operaciones sociales. No realizará actividades de Ley N° 21.526. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, desde la inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, podrá prorrogarse por decisión de los socios, El capital social se fija en la suma de \$ 100.000.- (pesos cien mil) divididos en 1.000 cuotas partes de \$ 100.- valor nominal cada una. Las cuotas suscriptas en las siguientes proporciones: El señor Tavolaro Gustavo Daniel 500 cuotas de \$100 c/u total \$50.000, la señora Runco Silvina 500 cuotas de \$100 c/u total \$50.000. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización Art. 55 LCS, estará a cargo de todos los socios. Victor H. Lavigne, Contador Público.

L.P. 19.518

### CASTELLO PONTE S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por esc. 256, folio 1629, del 11 de mayo de 2018 ante escribana María José Vinagre, Registro 109 Avellaneda "Castello Ponte S.A." se Protocolizó el Acta de Asamblea número 3 de fecha 19 de abril de 2017, por la cual se designó el Directorio: Presidente: Gabriel Osvaldo Anacondio: C.U.I.T. 20-20838388-5. Directora Suplente: Sabrina Sánchez Marangon: C.U.I.L. 27-28924980-6. Aceptaron los cargos. Constituyen domicilio especial en calle 167 número 7179 de Pueblo Nuevo Guillermo E. Hudson, Partido de Berazategui.- Escribana, María José Vinagre.-

L.P. 19.519

### PASILLO PIZZAS DELIVERY S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario.- Constitución: 13-04-2018. 1) Socios: Grisel Alejandrina Schinca Artaza, arg., soltera, Lic. en Administración, DNI 29.763.772, CUIT 27-29763772-5, domicilio en 526 n° 1488, Tolosa, La Plata, Pcia. de Buenos Aires; Bautista Norryh, arg., soltero, Abogado, DNI 36.683.888, CUIT 20-36683888-1, domicilio en 232 n° 991 de A. Etcheverry, La Plata, Pcia. de Buenos Aires; Jorge Ariel Puyo, arg., casado, Comerciante, DNI 27.529.454, CUIT 20-27529454-4, domicilio en 146 n° 89, Las Quintas, La Plata, Pcia. de Buenos Aires; Eugenio Hall, arg., divorciado, Comerciante, DNI 28.171.145, CUIT 20-28171145-9, domicilio en 6 n° 1939, La Plata, Pcia. de Buenos Aires y Luca Piccolini, arg., soltero, Comerciante, DNI 38.146.868, CUIT 20-38146.868-3, con domicilio en 19 n° 2257, La Plata, Pcia. de Buenos Aires.- Juan J. Norryh, Contador Público.

L.P. 19.525

### VAREV S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Pública N° 206 del 14/05/2018. 1) Morales Marcela Alejandra, DNI 24.434.603, argentina, Comerciante, nacida el 17/03/1975, soltera, dom. Gorriti n° 3680, Barrio Villa del Plata, Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Bs. As. y 2) Vargas Roberto Gerardo, D.N.I. 16.676.464, argentino, Empleado, nacido el 06/02/1963, casado, dom. San Nicolás y Fleming n° 10, Zona 2, Casa 10, Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, BS. AS. "Varev S.A." Sede: Gorriti n° 3680, Barrio Villa del Plata, Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, BS. AS. 99 años.- Capital: \$120.000.- en efectivo. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, vinculada en participación, por colaboración, unión, y/o consorcios empresarios con otras empresas nacionales y/o extranjeras, dentro de las disposiciones legales vigentes, en cualquier lugar de la República o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) instalación, mantenimiento, reparación y traslado de tanques y cañerías de gas natural y gas líquido de petróleo. Construcciones. Reparación y Mantenimiento de edificios y obras en general, servicio de montaje en la actividad pública y privada. b) compra, venta e importación y exportación de repuestos y accesorios para instalaciones de gas, comercialización de dichos repuestos. c) Transporte de carga ya sean mercancía, maquinarias, automotores, sustancias alimenticias, productos agropecuarios, materiales de la construcción y de cualquier tipo de embalados, a granel en contenedores o de cualquier otra forma, ya sea por medios y vehículos propios y/o arrendados y/o fleteados; transportes de recipientes para gas licuado de petróleo; d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, explotación, alquiler, administración y enajenación de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales los comprendidos bajo el régimen de Propiedad Horizontal, clubes de campo, tiempos compartido,

leasing, fraccionamiento y posteriores loteos de parcelas destinadas a viviendas y urbanizaciones y/o cualquier otra modalidad de comercialización de la tierra.- Para el mejor cumplimiento de estos objetos podrá fundar, asociarse o participar en sociedades privadas o de cualquier otro marco jurídico, única y exclusivamente en relación a sociedades por acciones y podrá ser inscripta como proveedora y contratista del Estado Nacional, provincial o municipal, de empresas nacionales, extranjeras, de economía mixta o privadas- Representante Legal: Presidente. Adm: Presidente: Morales Marcela Alejandra; Director Suplente: Vargas Roberto Gerardo. Adm. 1 a 7 Direct Titulares y Suplentes, por 3 ejercicios. Fisc Art 55. Ley 19.550.- 31/7. Autorizado. Fdo. Escrib. Elvira M. Badano.

L.P. 19.481

### **ESTUDIO OKA Y ASOCIADOS S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Fusako Oka, DNI 14.846.441, CUIT: 27-14846441-9, 26/11/1954, domiciliada en 419 N° 2649 Villa Elisa - La Plata; Nora Elizabeth Nishida, DNI 26.092.790, CUIT: 27-26092790-1, 22/7/1977, domiciliada en 492 entre 186 y Ruta 36 Melchor Romero - La Plata; y Rosalia Kaminose, 31.408.767, CUIT 23-31408767-4, 12/6/1985, domiciliada en 154 esquina 454 City Bell - La Plata, todas argentinas, contadoras públicas y casadas, 2) 17/5/2018 3) Estudio Oka y Asociados S.A. 4) 419 N° 2649 Villa Elisa, La Plata, Bs. As. 5) Brindar servicios de contabilidad pública, auditoría, asesoramiento impositivo, contable, previsional y laboral; Administración: actividades de administración de bienes de particulares o sociedades, Administración Fiduciaria; Financiera e Inversora, Mandatos y Servicios 6) 99 años 7) \$ 100.000 8) Presidente: Fusako Oka, Dir. Suplente: Rosalia Kaminose, por 3 ejercicios 9) Representación: Presidente 10) 31/12. Lorena M. Mejeras, Notaria.

L.P. 19.573

### **PANADERÍAS Y CAFETERÍAS BELÉN S.R.L.**

POR 1 DÍA - En Reunión de Socios del 16/05/2018 se aprobó la constitución de la S.R.L: Socios: Florencia Daiana Belén, 20 años, soltera, argentina, estudiante, DNI n° 40.309.920, CUIT 27-40309920-7, dcilio. 33 n°1231, La Plata, Pcia. Bs. As.; Antonela Denise Belén, 23 años, soltera, argentina, empleada en Policía, DNI n° 38.546.601, CUIT 27-38546601-9, dcilio. Paso 1720, depto. 3, Los Toldos, partido de Gral. Viamonte, Pcia., Bs. As.; Erica Anahí Belén, 28 años, soltera, argentina, estudiante, DNI N°34.492.775, CUIT 27-34492775-3, dcilio. 50 n°461, La Plata, Pcia. Bs. As. y Carlos Andrés Belén, 25 años, soltero, argentino, estudiante, DNI n°38.665.759, CUIT 23-38665759-9, dcilio. 11 n°1079 Tolosa, partido de La Plata, Pcia. de Bs. As. Fecha del instrumento de constitución: 16/05/2018. Denominación social: Panaderías Y Cafeterías Belén S.R.L. Domicilio: calle 58 n°1101, piso 3, depto. A, ciudad y partido de La Plata, Pcia. de Bs. As. Objeto social: Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con la actividad gastronómica, hotelera y turística. Puede realizar inversiones y aportes de capitales, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Plazo: 99 años a partir de la inscripción registral. Capital social \$ 100.000.- dividido en 1.000 cuotas de \$ 100.- c./u. con derecho a un voto c./u. Administración: Uno o más personas socios o no, en forma indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: la realizarán los socios en los términos del Art. 55 de la Ley 19.550. Ejercicio: Cerrará el 31 de diciembre. En el mismo acto se designó gerente a la socia Erica Anahí Belén quien aceptó el cargo. Matías Jesus Otermin, Contador Público.

L.P. 19.572

### **SAN EMILIO 9 de JULIO S.A.**

POR 1 DÍA - Constit esc 350 del 18/12/2017, not. G.M. Álvarez, reg. 2 de 9 de Julio. Socios Mariana Ester Meyer, nac 13/02/1972, DNI 22.592.619, CUIT 27-22592619-6, sol., Martin Miguel Ludeña, nac 20/12/1977, DNI 26.310.566, CUIT 20-26310566-5, solt., dom. args. comerc., doms. en ruta 65 km 98,5 de 9 de julio. Guillermo M. Álvarez, Notario.

L.P. 19.571

### **BLANCO GRUP S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGE del 28/11/19; cambio de Jurisdiccion: Reforma Art. 1) Blanco Group S.A con domicilio Peticone 685 de Neuquen, Pcia de Neuquen Dr. Chicatun. Contador Público.

L.P. 19.570

### **TAC SHIPPING COMPANY S.R.L. (antes RG TORRILLO S.R.L.)**

POR 1 DÍA - Por Contr. Cesión (19/4/17) y Acta n° 8 (20/4/17) se resolvió: 1) Cesión de cuotas; 2) Paula Fabiana Giuliani renuncia como Gte.; 3) Nuevos Gtes.: Carlos Daniel Torrillo y Rubén Javier Artigues; 4) Cambio de sede a Ayacucho 40 Ciu. y Pdo. San Pedro, Bs. As.; 5) Cambio de Denominación social por "Tac Shipping Company S.R.L." reformando Art. 1° de Contrato social. Esc. Rossi.

L.P. 19.569

### **INSTITUTO CENTRAL DE MEDICINA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta AGO 25/04/2017 y Acta Directorio 27/04/2017, se designó a Enrique Raúl Triaca, Lacanau, María Cristina y Oliva Guillermo Federico como presidente, vice y director tit respectivamente; y a Marinuci Pablo Carlos, Gentilcore

Alicia y Zgrablich Luis Cataldo para el Consejo de Vigilancia. Por acta Ago del 17/04/2018 se reemplazó (fallecimiento) a Zgrablich por María Pía Zgrablich. Dra. Teresita Inés Bello, Abogada.

L.P. 19.568

### INDUSTRIAS CARBONE E HIJOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Instr. Púb. N° 127 del 16/05/2017 ante Esc. Adela H. Marino de Vampa; Sres. Marcelo D. Carbone, arg., DNI 18.078.580, nac. 10/8/66, comerc., div., dom. Tucumán 436 P7° Dto. "B" Ciudad y Pcia de Neuquén; y Mariano E. Carbone, arg., DNI 40.398.612, nac 09/9/96, solt., comerc., dom. Einstein 37 CABA constituyen "Industrias Carbone e Hijos S.A." Dom. Soc.: Constituyentes n° 949, Villa Madero, La Matanza; Capital: \$ 100.000 (1.000 acc. de \$ 100 c/u); Durac. 99 años desde inscr.; Objeto: Industr.: Herrería, tomería y relac. Ascensores y medios de elevación. industr. de productos petroq. y similares. Construc.: Construcc. de inmuebles. Inmo.: Adquisición, venta, arrend. inmuebles. Agropec.: Explotación de establec. rurales; cría, mestización y cruce de ganados y haciendas, tambo, feed lot, forestación. Comerc.: Compra, venta, import., export., produc. plástico, explotación agropec. y desarrollo objeto. Imp. y Exp.: de productos habilitados; Eventos. Mandat.: Todo tipo de mandatos, comisiones y consignaciones- Financ.: Aportes soc. y/o pers físicas. Compra, venta de títulos, papeles de crédito en general, excl. operac. Ley Entidades Financieras. Licitaciones: licitación, públ. o priv., ante organismos de orden municipal, provincial o nacional. Admin. Directorio 1 a 5 Tit. y 1 a 5 Supl; dur 3 ejer. Repres Leg: Pres.: Marcelo D. Carbone y Dir Supl: Mariano E. Carbone. Fisc art. 55 y 268. Cierre ejer 31/12 c/año. Dra. Teresita Inés Bello, Abogada.

L.P. 19.567

### GIMGRA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por AGE del 20.12.02 y del 24.1.13 aumentó el capital y reforma el artículo 4º \$ 87.000. Federico Alconada. Abogado.

L.P. 19.555

### LA MARA ENTRETENIMIENTOS S.A.

POR 1 DÍA - Complementaria: 2) 18.4.18 y 15.5.18. Federico F. Alconada. Abogado.

L.P. 19.554

### LUCAS Y RAMIRO AMAYA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instr. Privado del 07/05/2018 la denominación social es: Lucas y Ramiro Amaya SRL. Javier. H. Jaureguierry, Contador Público.

L.P. 19.553

## Sociedades por Acciones Simplificadas

### VENTILACIÓN ITAL AIR S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 08/05/2018. 1.- María Belén Krywczuk, 15/01/1997, Soltero/a, Argentina, Comerciante, Cornelio Saavedra N° 246, piso Monte Grande, Esteban Echeverría, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 40.185.688, CUIL/CUIT/CDI N° 27401856884. 2.- "Ventilacion Ital Air SAS". 3.- Cornelio Saavedra N° 246, Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: María Belén Krywczuk con domicilio especial en Cornelio Saavedra N° 246, CPA 1842, Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Natalia Lorena Meneguzzi, con domicilio especial en Cornelio Saavedra N° 246, CPA 1842, Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

Tramitación a Distancia  
Analista  
Dirección de Legitimación y Registro  
Ministerio de Justicia

C.C. 5.498

### PILAR CLASS MOTOR´S S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 17/05/2018. 1.- Adrián Sergio Rullo, 08/07/1978, Soltero/a, Argentina, servicios personales N.C.P., Dolores N° 15, piso b- la cañada sector los robles Pilar, Pilar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 26.748.220, CUIL/CUIT/CDI N° 23267482209, Norberto Héctor Rullo, 14/11/1940, Soltero/a, Argentina, servicios personales N.C.P., Petrel N° 0, piso B° Los Robles, Dolores 15-L 16 Pilar, sin informar, Buenos Aires, Argentina, LE N° 4.891.681, CUIL/CUIT/CDI N° 20048916814. 2.- "Pilar Class Motor´s SAS". 3.- Colectora 12 de Octubre N° 49, Pilar, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones

nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Adrián Sergio Rullo con domicilio especial en Colectora 12 de Octubre N° 49, CPA 1629, Pilar, partido de Pilar, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Norberto Héctor Rullo, con domicilio especial en Colectora 12 de Octubre N° 49, CPA 1629, Pilar, partido de Pilar, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización . 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia  
Analista  
Dirección de Legitimación y Registro  
Ministerio de Justicia

C.C. 5.499

### **SUR S.I.D. SALUD RH S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 03/04/2018. 1.- Andrés Esteban Leyes, 06/06/1978, Soltero/a, Argentina, servicios relacionados con la salud humana N.C.P., Mercedes N° 987, piso Llavallol, Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 26.753.128, CUIL/CUIT/CDI N° 20267531286, Norberto Gabriel Almada, 01/02/1977, Soltero/a, Argentina, servicios relacionados con la salud humana N.C.P., Pringles N° 2343, piso Llavallol, Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.905.091, CUIL/CDI N° 20259050910. 2.- "Sur S.I.D. Salud RH SAS". 3.- Pergamino N° 44, Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Norberto Gabriel Almada con domicilio especial en Pergamino N° 44, CPA 1842, Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Andrés Esteban Leyes, con domicilio especial en Pergamino N° 44, CPA 1842, Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia  
Analista  
Dirección de Legitimación y Registro  
Ministerio de Justicia

C.C. 5.500

### **GLOBALDIP S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 01/03/2018. 1.- Martina Di Pietro, 19/08/1997, Soltero/a, Argentina, Estudiante, Mitre N° 5737, piso General San Martín, Villa Ballester, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 40.647.767, CUIL/CUIT/CDI N° 27406477679, Carlos Alberto Di Pietro, 02/02/1965, Casado/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, Mitre N° 5737, piso General San Martín, Villa Ballester, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 17.278.521 , CUIL/CUIT/CDI N° 20172785213, . 2.- "Globaldip SAS". 3.- Mitre N° 5737, 0, Villa Ballester, partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Martina Di Pietro con domicilio especial en Mitre N° 5737, 0, CPA 1653, Villa Ballester, partido de General San Martín, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Carlos Alberto Di Pietro, con domicilio especial en Mitre N° 5737, 0, CPA 1653, Villa Ballester, partido de General San Martín, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia  
Analista  
Dirección de Legitimación y Registro  
Ministerio de Justicia

C.C. 5.501

### **GAMBEZ S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 11/05/2018. 1.- Lucas Matías Álvarez, 01/05/1989, Soltero/a, Argentina, chef, calle 513 E/8 y 9 N° 1351, piso La Plata, Ringuet, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 33.618.631, CUIL/CUIT/CDI N° 20336186316, Gonzalo Martínez, 12/08/1989, Soltero/a, Argentina, cocinero, 513 N° 1239, piso La Plata, Ringuet, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 34.770.093 , CUIL/CUIT/CDI N° 20347700933, Martín Ezequiel Bermegui, 11/07/1986, Soltero/a, Argentina, pintor, 139 N° 4577, piso La Plata, Gorina, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.378.721 , CUIL/CUIT/CDI N° 20323787213. 2.- "Gambes S.A.S.". 3.- 513 N° 1351, Ringuet, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Lucas Matías Álvarez con domicilio especial en 513 N° 1351, CPA 1901, Ringuet, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Gonzalo Martínez, con domicilio especial en 513 N° 1351, CPA 1901, Ringuet, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina Martín Ezequiel Bermegui, con domicilio especial en 513 N° 1351, CPA 1901, Ringuet, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina ; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia  
Analista  
Dirección de Legitimación y Registro  
Ministerio de Justicia

C.C. 5.502